

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 11 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 70 PAGINAS

27884

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 3127

Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante DEC-2025-00003084-APPSF-PE del 2 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario proponer a la H. Legislatura de la Provincia el tratamiento en período extraordinario de los asuntos referidos en el Artículo 1º del presente;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Inclúyanse en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

- Proyecto de Ley N° 57224 CD – UCR - Unidos para Cambiar Santa Fe: Por el cual se proponen modificaciones a la Ley N° 7945 -Código Procesal Laboral de Santa Fe.
- Mensaje N° 49/2025: Por el cual se autoriza al señor Gobernador de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2026, cuando razones de Gobierno así lo aconsejen.
- Mensaje N° 50/2025: Proyecto de Nueva Ley Orgánica de Municipios.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel  
47842

DECRETO N.º 3128

Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00033808-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", y los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones N° 1231 de fecha 25 de septiembre de 2025 y N° 1287 a 1295 de fecha 27 de noviembre de 2025 por las cuales se aprueba la designación de Magistrados para las Circunscripciones Judiciales Nos 1, 2 y 5 y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación de las Circunscripciones Judiciales Nos 4 y 5, conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante los Mensajes N° 18 y N° 35 del año 2025;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse los funcionarios que a continuación se detallan:

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE MENORES

- Doctor Héctor José AIELLO (Clase 1982 – M.I. 29.520.122)

JUEZA SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - 4ta. NOMINACIÓN

- Doctora María Josefina OLCESE (Clase 1987 – M.I. 33.496.618)

JUEZ SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO LABORAL - 4ta. NOMINACIÓN

- Doctor Nicolás Alejandro OCCHI (Clase 1988 – M.I. 34.139.808).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 2

JUEZ SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL – 4ta. NOMINACIÓN

- Doctor Federico LEMA (Clase 1978 – M.I. 26.066.685).  
TRIBUNALES CON ASIENTO EN SAN LORENZO

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 2

Distrito Judicial N° 12

JUEZ SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor Guillermo ROLDAN (Clase 1976 – M.I. 25.101.773)

JUEZ SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO

- Doctor Javier Pedro BÉRTORA (Clase 1969 – M.I. 20.812.190).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 2

Distrito Judicial N° 2

JUEZA SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO

Doctora Carolina BURGOS GRABICH (Clase 1981 – M.I. 28.568.277).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN SUNCHALES

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 5

JUEZA SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO

- Doctora María de los Milagros DE LA TORRE (Clase 1987 – M.I. 33.068.617).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4

Distrito Judicial N° 4

FISCAL ADJUNTA SUBROGANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

- Doctora Paula PRIETO (Clase 1984 – M.I. 31.074.308).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RAFAELA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 5

FISCAL ADJUNTA SUBROGANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

- Doctora Brenda BAÑOS (Clase 1990 - M.I. 34.933.294).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Cococcioni Pablo  
47843

## LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/25

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Mitre N.º 2914 de la localidad de Rosario, Pcia Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa (MPD)".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 29 de diciembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirruso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar

S/C 47823 Dic. 11 Dic. 12

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/2025  
EXPEDIENTE: 000484/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 119.380.752,00 (Pesos ciento diecinueve millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y dos con 00/100) FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 29 / 12 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29 / 12 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PROCESO DE INMUNOHISTOQUIMICA  
DESTINO: SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54  
Cap.Federal

S/C 47836 Dic. 11 Dic. 12

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S.E. (L.I.F.)

CONCURSO PÚBLICO N° 1/25  
(Circular N.º 2 – COMUNICA)

NUEVA FECHA DE APERTURA:

Contratación de los servicios profesionales para la redacción de los Diseños de Proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingenierías Básicas y de Calificación de Obra (etapa 9 de la obra principal): "Obras e instalaciones sujetas a Calificación y Validación II (P.U.S.B.C.)" Legajo N°201/25.

NUEVA FECHA DE APERTURA: queda fijada para el día MARTES 16/12/25 a las 10:00 hs., quedando sin efecto la anterior.

S/C 478835 Dic. 11 Dic. 12

### MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/2025  
Ordenanza N°1898/2025 – Decreto N° 0863/2025

OBJETO: Venta de Motoniveladora Fiat Allis de propiedad municipal.

PLAZO PARA ENTREGA DE SOBRES: Hasta el 29 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas.

APERTURA DE SOBRES: 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

LUGAR: Municipalidad de Ceres. Hipólito Irigoyen N° 4. Ceres – Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.  
\$ 45 554094 Dic. 11

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025  
DTO N° 00118/2025

OBRA: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE DÁRSENAS DEL NUEVO SISTEMA SEOM".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$144.959.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil)

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13:00 horas del día 22 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: 23 de DICIEMBRE de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdtolicitaciones@gmail.com.  
\$ 135 554090 Dic. 11 Dic. 15

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 37/2025  
Expediente N.º16108-0005659-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:

"PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,

TRAMO: CHOVENT – EL JARDÍN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.161.712.285,45

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, Elortondo, Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, desde las 09:00 a 09:30 horas del 30 de diciembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47807 Dic. 09 Dic. 11

### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2025

Expediente N.º16108-0005667-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:

"PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,

TRAMO: EL JARDÍN – VENADO TUERTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.754.744.400,72

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, Santa Fe.

HORA: 12:30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 desde las 11:30 a 12:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47808 Dic. 09 Dic. 11

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002611

OBJETO: TENDIDOS DE MEDIA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE SETAS EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 335.486.845,02 (Pesos, trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con 02/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2025 HORA: 10.00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002599

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO PARA TRANSFORMADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.409.395,50 (Pesos, seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y cinco con 50/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 10.00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002610

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y/O RETIRO DEFINITIVO DEL MEDIDOR POR FALTA DE PAGO EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 438.824.094,75 (Pesos, cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil noventa y cuatro con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 11.00

LEGADO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47814 Dic. 10 Dic. 12

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002614

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELE PROTECCIÓN PARA LÍNEAS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.031.963.908,75 (Pesos, Un Mil Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 75/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002615

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA OFICINAS COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.498.394,97 (Pesos, Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 97/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002612

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES RURALES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.733.858.141,32 (Pesos, Un Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 32/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso  
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 47826 Dic. 10 Dic. 12

### HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025  
EXPEDIENTE: 000-005/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 125.663.400,0000 (Pesos: ciento veinticinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos 00/100).

FECHA DE APERTURA: 29/12/2025 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA, POR SEIS MESES CON OPCIÓN A PRORROGA IGUAL MAS. DESTINO: Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe. LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel: 0342 - 4575700 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 47815 Dic. 10 Dic. 11

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025

Liámesa a Licitación Pública N° 028/2025

Expediente N° Co 1436 /2025

Apertura: 22/12/2025 Hora: 09:00hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS- PARA UN PERÍODO DE 6 MESES

Imputación Preventiva: \$ 620.332.080,54

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email:

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 47820 Dic. 10 Dic. 11

### ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/25

El EAPSF llama a licitación pública para la contratación del servicio de operaciones portuarias para la terminal de contenedores y cargas generales a prestarse en la Terminal de Contenedores y Cargas Generales del Puerto de Santa Fe, por el plazo de un (1) año.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/12/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/12/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF [www.puertosfe.com](http://www.puertosfe.com)  
\$ 150 554037 Dic. 10 Dic. 12

### PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE

Unidad de Gestión - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe - Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 1625/25)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la construcción de la mencionada obra en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 18 (dieciocho) meses calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total del monto del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/258063?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe”Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [pilu@santafe.gov.ar](mailto:pilu@santafe.gov.ar)

S/C 47802 Dic. 09 Dic. 11

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25  
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000,-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300,-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

### MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión. Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12,30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) - celular 341-5926562

\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21  
EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas- e-mail: [gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

**COMUNA DE EUSTOLIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: Venta de inmuebles comunales ubicados en la zona suburbana de Eustolia, denominada como Manzana N° 63, correspondientes al plano de mensura y subdivisión en trámite ante el ante el Servicio de Catastro e Información Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe bajo el expediente 13401-1371826-9, que se identifican a continuación:

| Manzana   | Superficie               | Valor base |
|-----------|--------------------------|------------|
| Lote N° 2 | 359,99m2\$ 7.875.141,24  |            |
| 3         | 359,99m2\$ 7.875.141,24  |            |
| 7         | 398,99m2\$ 8.728.305,24  |            |
| 10        | 398,99m2\$ 8.728.305,24  |            |
| 8         | 480,18m2\$ 10.504.417,68 |            |
| 9         | 480,18m2\$ 10.504.417,68 |            |
| 17        | 480,18m2\$ 10.504.417,68 |            |
| 18        | 480,18m2\$ 10.504.417,68 |            |

Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe o al email [comunaeustolia@hotmail.com](mailto:comunaeustolia@hotmail.com).

Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta.

Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N° 02/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 22/12/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 07:45 hs. y con apertura de ofertas a las

08:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe.  
Eustolia, diciembre de 2025.  
\$ 187,20 553939 Dic. 10 Dic. 12

**COMUNA DE SOLDINI**

LICITACION PUBLICA N° 01/2025  
(Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> -

FRENTE: 16,90 metros -

FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido. Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: [contacto@soldini.gob.ar](mailto:contacto@soldini.gob.ar) hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

**COMUNA DE SOLDINI**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025  
(Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: [contacto@soldini.gob.ar](mailto:contacto@soldini.gob.ar) hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

**LEY 11867 ANTERIOR**

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que la Sra. MARIA CLAUDIA MARTINEZ, DNI 14.938.446 (CUIL/CUIT 23-14938446-4), farmacéutica matrícula 2393, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia denominada "FARMACIA NUEVO ALBERDI", sito en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Sánchez Granell N° 2826, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de ROSARIO, a la Sra. LUCIA LUJAN ROSELLO, DNI N° 38.405.919, CUIL N° 27-38405919-3, Para reclamos por el plazo de ley en Estudio contable Monteserín, sito en Av. San Martín N° 2974, teléfono 3415048635, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 500 553914 Dic. 10 Dic. 16

Liliana A Donadio Bias, abogada, Lº XX Fº 46, con domicilio legal en calle Pje. Marchena 536 PB "B", de la ciudad de Rosario, en cumplimiento con el artº 2 de la Ley 11867, hace saber que " Distribuidora Mayorista Vía S.A." con domicilio real y comercial en calle Mendoza N° 5050 de la ciudad de Rosario, dedicada a venta de alimentos y limpieza, cede y trans-

tiere el fondo de comercio de "Distribuidora Mayorista Vía S.A.", en favor de CHEN Junfeng, nacionalidad china, con domicilio real en calle Felipe Moré N° 1145 de la ciudad de Rosario, DNI N° 95.690.447. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Pje. Marchena 536 PB "B" de la ciudad de Rosario. Escribanía de la Dra. Luciana M. Giovannini.

\$ 500 553771 Dic. 9 Dic. 15

## AVISOS

### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Emplazamiento

Rosario, 10 de Diciembre de 2025.-

Señor: Oficial de Policía N.I. 623.059 – Yoana Yanet Gómez.- Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 747/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: y Vistos: ..... Considerando: ..... Resuelvo: Art. 1º) Atribuir Responsabilidad Administrativa a la formulando imputación de la falta prevista en el Art. 43 inc. a) – primera parte- Art. 43 inc. a) – punto 4- Art. 43 inc. l) punto 1- y Art. 41 inc. h) punto 1- todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario 461/15-, a la Oficial de Policía N.I. 623.059 – Yoana Yanet Gómez, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.- Art. 2º) Emplazar a la imputada a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 10 de Diciembre de 2025.-

Ello en relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 26/06/23 en el domicilio de calle Formosa y Vélez Sardiel; por lo que la instrucción actuante procede a librar cedula de emplazamiento al último domicilio real y declarado ante División Personal a los efectos de que comparezca ante esta instancia en fecha 25/06/25 obteniendo como resultados la entrevista realizada a dos vecinos del lugar manifestando estos que se habría mudado del inmueble desconociendo su paradero actual, por lo que a posterior se solicita nueva foja de servicio a los efectos de constatar cualquier cambio en su domicilio arrojando los mismos resultados obtenidos con anterioridad.-

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II, el día 17/12/2025 a las 08:30 horas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de ser declarada en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.- Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirla declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye"

Artículo 41 del R.S.A. "si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuara el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cedula al interesado".

Firmado: Comisario Supervisor Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.- S/C 47837 Dic. 11

### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 10 de Diciembre de 2025.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 669.709 – Miguez Andrés Nicolás.- Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 624/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultara imputado de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. F), Art. 41 inc. h) Punto 1, con las implicancias del Art. 42, Art. 41 Primera Parte –en función al Art. 10 inc. C) del Decreto Nro. 4413/79 (Reglamento de Régimen de Licencias Especiales) con implicancias del Art. 42, todas de la Ley 12.521/06 –Decreto Reglamentario

461/15-, transcribiéndose a continuacion lo dispuesto en lo mencionado autos: Vistos: que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial el día unes 27 de Noviembre de 2025 –para el Suboficial de Policía N.I. 669.709 Miguez Andrés Nicolás, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibírselle declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello el encartado no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Suboficial de Policía N.I. 669.709 – Miguez Andrés Nicolás, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 10 de Diciembre de 2025. Firmado: Claudia Carina Vega, Comisario Supervisor.-

Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Claudia Carina Vega, Comisario Supervisor, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.- S/C 47837 Dic. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior Dra. Melania Heinzen y Delegada Regional Dra. María Florencia Biré, se hace saber a la Sra. MELISA JÉSICA VILLARRUEL DNI N° 32.812.536 y BRIAN ALFREDO MARTINEZ DNI N° 37.573.516, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MARTINEZ (FRANCO) BRIAN S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 89/25. "San Lorenzo, 02 de diciembre 31/03/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Aclarar la Disposición N° 47/21 del 06/09/2021 en cuanto el nombre del niño sujeto de protección es BRIAN MARTINEZ con fecha de nacimiento 12/12/2020 y no FRANCO MARTINEZ con fecha de nacimiento 10/12/2020, siendo el número de documento de identidad el 58.776.718, cuyos progenitores son Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martinez DNI N° 37.573.516.- ARTÍCULO 2º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño BRIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 58.776.718, fecha de nacimiento 12/12/2020, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martinez DNI N° 37.573.516, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la designación de tutela en cabeza de su abuela materna Sra. Nelli Hebe Gladis Gaitán, previo trámites de ley, permaneciendo alojado y bajo sus cuidados, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniendo se disponga la privación de responsabilidad art. 700 inc. b) del C.C.yC.N. de los progenitores del niño y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide

la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47838 Dic. 11 Dic. 15

## MUNICIPALIDAD DE RECREO

### AVISO

#### CEMENTERIO DE RECREO

#### EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL:

“La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados de los extintos citados determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los restos exhumados de los extintos que se detallan en el Osario Municipal. AURELIO OSCAR TRONCOSO, fallecido el 27/06/2015, FG 103032; DANIEL VAZQUEZ, fallecido el 26/05/2015, FG 103029; MALVINA ISABEL CORIA, fallecida el 23/06/2015, FG 103017; ROSILDA ESTHER LOPEZ, fallecida el 07/10/2015, FG 105014; HUGO OMAR GOMEZ, fallecido el 05/12/2015, FG 202024; BAUTISTA ARGOTA, fallecido el 10/12/2015, FG 106020. Recreo, 12 de Diciembre de 2025.

\$ 135 553845 Dic. 11 Dic. 15

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10/2025

#### ARANCIOS POR LEGALIZACIONES

#### VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c). Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto.

Las atribuciones conferidas al presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

#### CONSIDERANDO:

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más arios atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del

presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de octubre de 2025, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referéndum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre. Por ello,

#### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referéndum de este órgano RESUELVE:

##### Artículo 1.º: Aranceles Generales.

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

#### ARANCIOS POR LEGALIZACIONES VIGENCIA DICIEMBRE 2025

| TIPO DE TRABAJOS   | Escalas        | VALOR TOTAL LEGALIZACION |           |
|--|----------------|--------------------------|-----------|
|  |                | \$                       | \$        |
| BALANCES (Activo + Pasivo)   | 0              | 743.291                  | 38.699    |
| AUDITORIA DE EEEC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)  | 3.630.031      | 7.259.490                | 75.789    |
| INVENTARIOS  | 7.259.491      | 18.201.720               | 94.610    |
|  | 18.201.721     | 36.547.650               | 132.860   |
|  | 36.547.651     | 72.749.220               | 176.600   |
|  | 72.749.221     | 109.095.570              | 220.600   |
|  | 109.095.571    | 181.787.950              | 264.880   |
|  | 181.787.951    | 363.630.210              | 330.440   |
|  | 363.630.211    | 545.417.180              | 418.480   |
|  | 545.417.181    | 908.991.110              | 658.150   |
|  | 908.991.111    | 1.272.620.230            | 770.600   |
|  | 1.272.620.231  | 1.618.036.240            | 881.700   |
|  | 1.618.036.241  | 3.636.016.110            | 1.178.480 |
|  | 3.636.016.111  | 7.727.031.670            | 1.392.580 |
|  | 7.727.031.671  | 10.997.401.080           | 1.878.480 |
|  | 10.997.401.081 | 15.496.100.430           | 1.716.640 |
|  | 16.496.100.431 | 23.261.563.400           | 2.127.820 |
|  | 23.261.563.401 | 31.083.397.280           | 2.356.850 |
|  | 31.083.397.281 | 38.903.740.350           | 2.863.520 |
|  | 38.903.740.351 | 45.899.034.350           | 3.324.960 |
|  | 45.899.034.351 | en más                   | 3.866.440 |
| CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)   | 0              | 1.280.190                | 37.200    |
| (Ingresos Mensuales Promedio)  |                | 1.280.191                | en +      |
| DICTAMENES FISCALES  |                |                          | 37.200    |
| ENCARGOS INAES   |                |                          | 64.670    |
| CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS   |                |                          | 71.980    |
| COMUNICACIONES BORR. (Sección VI RT 37)  |                |                          | 54.670    |
| ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)   |                |                          | 71.980    |
| EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)   |                |                          | 71.980    |
| MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO STA 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EEEC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37) | 0              | 17.124.780               | 37.200    |
| (Manifestación B a Origen Fondos - Montos declarados)  | 17.124.781     | 68.494.550               | 64.670    |
| (Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)  | 68.494.551     | 171.235.090              | 89.230    |
|  | 171.235.091    | 342.468.870              | 106.690   |
|  | 342.468.871    | 684.936.480              | 126.710   |
|  | 684.936.481    | en más                   | 146.840   |
| PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Corst/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)  | 0              | 27.398.510               | 37.200    |
|  | 27.398.511     | 65.918.050               | 54.670    |
|  | 65.918.051     | 513.702.510              | 71.980    |
|  | 513.702.511    | en +                     | 89.230    |
| OTROS PATROCINIOS  |                |                          | 37.200    |
| OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)   |                |                          | 37.200    |
| CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)   |                |                          | 37.200    |
| INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)   |                |                          | 37.200    |
| AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)  |                |                          | 37.200    |
| ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)  |                |                          | 37.200    |
| INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)   |                |                          | 37.200    |

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EEEC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fín de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final  
 En el caso del EFE será su efectivo al cierre  
 Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

#### Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Compras será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36% Copia de Resguardo: 100% CSS  
 La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

#### Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:  
 a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel al determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.  
 Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

#### b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 o/o del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

#### c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

##### c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

##### c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución es N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

##### d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

##### e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

Auditoría de Estados contables Rectificativos, elaborador por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de

Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

#### Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de diciembre de 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

#### Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Rosario, 14 de Noviembre de 2025.

\$ 1800 553827 Dic. 10

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN N.º 2024

SANTA FE, 04 de Diciembre del 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º 01503-0011190-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la creación del “Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil-” de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa “A” integrante del presente decisario, el que será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe; que la finalidad del mismo es promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las/los adolescentes en contacto con el Sistema Penal Juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos;

que a partir de la sanción de la Ley N.º 14228 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe, que establece un modelo penal acusatorio para la investigación de delitos y la determinación de responsabilidad de adolescentes menores de dieciocho (18) años, con la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional Argentina y la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

que esa ley otorga a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia competencias e intervenciones específicas para situaciones de adolescentes no punibles, para su reintegración y revinculación social positiva, por lo que resulta necesaria la integralidad de los abordajes con el grupo familiar fundamentalmente si se trata de contextos sociales vulnerables para fortalecer la inclusión del adolescente en su centro de vida y la de su grupo familiar en la trama comunitaria y social, para revertir procesos de exclusión que influyen en las posibilidades de la reinserción social de los adolescentes en contacto con el sistema de responsabilidad penal juvenil;

que la implementación del nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se encuentra enmarcado en los principios de la justicia restaurativa y en estricta observancia del “Interés Superior del Niño” consagrado en la Ley Nacional N.º 26061 y ratificado en la Ley N.º 12967 de nuestra provincia como base fundamental del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiriendo sus principios a un sistema de justicia especializado, que sostiene un abordaje socioeducativo en todas las instancias del proceso penal con la finalidad de la construcción de responsabilidad, la restauración de la paz social y la reparación del daño, concentrándose en la prevención del delito, antes que en la represión y el castigo punitivo, a través de la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil;

que la desjudicialización, la promoción de medidas no punitivas de abordaje del conflicto y de soluciones alternativas a la pena, se priorizarán frente a la promoción o prosecución del proceso penal cuando tuviere solo como perspectiva la aplicación de una pena, resguardando siempre los derechos de las víctimas del delito consagradas en el ordenamiento jurídico e incorporando a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como organismo administrativo interviniente, para llevar adelante acciones de “justicia restaurativa” e instancias socioeducativas para reintegración y revinculación social positiva;

que en tal sentido, por el Artículo 23º de la Ley N.º 14228 la aludida Secretaría, o el organismo administrativo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo el impulso y desarrollo de las medidas de justicia

restaurativa que dicho Código promueve, en especial, la de los Artículos 7º, 16º Inciso 6), 34º y concordantes, e intervendrá en cualquier instancia del proceso a requerimiento del Fiscal o de la Defensa, en cuyo caso deberá ser escuchado en toda decisión judicial que involucre al imputado menor de edad y a los fines de adoptar las medidas de protección reguladas por Ley Nº 12967, siempre que ellas fueren procedentes; que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Nº 12967 proyecta su intervención con los adolescentes en contacto con el Sistema Penal desde dos perspectivas, la del Sistema de Promoción y Protección de Derechos para implementar programas e impulsar iniciativas que promuevan el acceso a derechos económicos, sociales, civiles y ambientales, garantizando su bienestar como estrategia principal para evitar el contacto con el conflicto penal y la violencia y desde su intervención en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil disponiendo de recursos y capacidades para desarrollar programas articulados con el sistema de justicia para trabajar en propuestas educativas, de formación laboral y de reinserción social que logren ser efectivas en la prevención de la reiteración y agravamiento de las conductas que transgreden la ley penal y resultan personal y socialmente dañosas; que en tal sentido se proyecta un modelo de intervención integrador que tiene como aspecto fundamental el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de los adultos referentes de los adolescentes para que las estrategias de abordaje puedan ser recepcionadas y generen adhesión en los entornos cercanos como pilares en los procesos de resocialización y responsabilización del adolescente, teniendo en cuenta que esta es una etapa importante para trabajar en el desarrollo de la personalidad, la consolidación de vínculos saludables y la identificación o empatía con modelos positivos, si se cuenta con referentes afectivos estables en ámbitos familiares libres de violencias, todo lo cual favorece la construcción de proyectos de vida; que el principio fundamental que sostiene la perspectiva de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en las normativas vigentes, es la garantía de poder recibir los "cuidados y asistencias especiales" por su condición de sujeto en desarrollo y que dichos cuidados para crecer y desarrollarse deben darse en el ámbito familiar; que los adolescentes en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil requieren de este doble abordaje por parte del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, que concentra en el "fortalecimiento familiar" no sólo lo atinente a los cuidados en cuanto a acceso a derechos; sino también como núcleo o círculo inmediato de sus relaciones afectivas que tienen la potencialidad de acompañar al adolescente en un proceso de responsabilización a los fines de la restauración de la convivencia en las comunidades; que en tal sentido debe establecerse que el valor de la asignación económica mensual destinada al adolescente beneficiario y su grupo familiar será hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00); que para ello se deberá suscribir un Acta-Acuerdo entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo; que a tales fines es menester autorizar la asignación de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución; que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF Nº 2070- conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas; que los fondos afectados para la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto; que de acuerdo a lo estatuido en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061, la Ley Nº 12967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, su modificatoria Ley Nº 13237 y Decreto Reglamentario Nº 0619/10 y en las Leyes Nros. 14224, 14228 y 14385 y el Decreto Nº 0073/23 y ampliatorios;

**POR ELLO:**

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el "Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil-", de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa "A" que integra el presente decisorio, el cual será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Acta-Acuerdo a suscribir entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establecer en hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) el valor de la asignación económica mensual destinado al adolescente beneficiario y su grupo familiar.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el otorgamiento de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir las mencionadas Actas-Acuerdo con los referentes de las familias involucradas.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF Nº 2070- conforme al detalle de la Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo Nº 3931 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "D" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.  
Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

**PLANILLA ANEXA "A"**

**"PROGRAMA INCLUSIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

**-FORTALECIMIENTO DE ÁMBITOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL-**

Área responsable de ejecución: Secretaría de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes y jóvenes.

Descripción sintética del programa: promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las y los adolescentes en contacto con el Sistema Penal juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos.

Objetivo del programa:

Mejorar las condiciones contextuales/estructurales que habiliten el acompañamiento comunitario del/la adolescente en contacto con el sistema penal juvenil.

Potenciar y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados para con el/la adolescente generando un espacio propicio para el desarrollo de las estrategias en el marco de acciones de justicia restaurativa.

Abordar con las personas adultas responsables/referentes afectivas, la responsabilidad en los cuidados y acompañamiento del/la adolescente favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas.

Modalidad de trabajo:

Los equipos de intervención que realizan el acompañamiento deberán implementar una metodología de trabajo para con los/las adolescentes y sus familias que contemple etapas para el acceso y permanencia en el Programa, que deberá contener las siguientes instancias:

Etapa 1 - Contacto con el/la adolescente y su grupo familiar - evaluación diagnóstica:

Evaluación de características singulares, problemáticas preponderantes intereses niveles de vulnerabilidad capacidad de contención del entorno familiar, factores de riesgo y protectores a nivel comunitario para la elaboración de un plan de acción.

Etapa 2 - Establecer un plan de acción:

Se debe diseñar un plan de trabajo individualizado y consensuado con el/la joven y su grupo familiar o referentes afectivos comunitarios.

Los planes de trabajo deben incluir estrategias de acceso a derechos universales, la inclusión educativa formal en lo posible para retomar o fortalecer la trayectoria educativa de el/la adolescente, el acceso a espacios de formación en diferentes modalidades, prácticas deportivas, y otras actividades que se estimen fortalezcan el proceso subjetivación de la adolescente.

También se debe establecer la inclusión a los dispositivos de salud que resulten necesarios para todos los integrantes del grupo familiar.

Dichos planes requerirán de la suscripción de acuerdos interinstitucionales e interministeriales para su desarrollo donde se observará las características singulares de cada adolescente y de los miembros del grupo familiar.

**Etapa 3 - Suscripción del acuerdo:**

Se suscribirá un acuerdo o actas compromiso con las referentes adultos del grupo familiar que permitan evaluar el cumplimiento de las metas previstas. Se podrá requerir la suscripción de instituciones comunitarias territoriales como marco referencial de la intervención.

**Etapa 4 - Desarrollo del plan de acción acordado:**

En la ejecución del plan de trabajo se prevé en instancias de diálogo con los adultos referentes así como la solicitud o intercambio de información con las instituciones comunitarias territoriales vinculadas para el acceso a derechos.

Los plazos de acompañamiento desde el programa deben tener una duración acotada (6-12 meses). Una de las finalidades del acompañamiento es que las familias puedan continuar vinculadas a las instituciones o referencias indicadas como parte de la estrategia de trabajo de inclusión en los ámbitos comunitarios.

**Etapa 5 - Evaluación y egreso:**

Al cumplirse el plazo de acompañamiento previsto debe existir una instancia formal de evaluación y cierre del trabajo con el/la adolescente, su familia y en lo posible con los ámbitos donde se encuentran enlazadas. Dicha instancia tiene una importancia simbólica clave en el proceso de responsabilización y construcción de actividades y valores sociales positivos.

Entre otras dimensiones significativas para evaluar durante y al finalizar el proceso de trabajo se mencionan:

Grado de compromiso asumido por el/la adolescente y su familia en las distintas fases del programa.

Tipo de articulación logrado con otras instituciones y efectores sociales participación de el/la adolescente y su familia en su tránsito por las mismas.

Apoyos y acompañamientos brindados por la familia de el/la adolescente para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo y la contención afectiva.

Inserción educativa y sociocomunitaria, inclusión en programas sociales universales.

La evaluación debe ser entregada al adolescente y su familia en una reunión de finalización de la participación en el programa.

Se procurará la vinculación del adolescente y su familia con otros dispositivos y/o programas comunitarios y/o institucionales si resultan necesarios para el fortalecimiento de las dinámicas familiares y personales.

**De la asignación económica mensual:**

Se otorgará al adolescente y su grupo familiar una asignación económica mensual la cual será determinada mediante resolución ministerial.

**Se podrá aplicar a:**

- a) Vestimenta, útiles, materiales, o equipos didácticos formativos y tecnológicos según la actividad a desarrollar, educativa formal o no formal, deportiva o cultural.
- b) Transporte para la concurrencia a dichos espacios.
- c) Adecuaciones edilicias de mantenimiento de equipamiento de la vivienda familiar.
- d) Insumos para el aprendizaje y prácticas en oficios o trayectos formativos.

**De la incorporación al programa:**

a) Acta acuerdo suscrita por el adolescente, personas adultas referentes y los equipos intervinientes del programa donde se consignen estrategias de acceso a derechos universales y/o las actividades o acciones que se van a desarrollar en el plan de acción.

b) Copia del D.N.I. del adolescente.

c) Copia del D.N.I. de la persona adulta referente como responsable del cobro.

d) La aprobación de las solicitudes se consolidará con la autorización del funcionario provincial designado a los efectos.

El equipo del programa informará al área de habilitación mensualmente el listado de las familias/referentes afectivos del adolescente que se mantienen en el programa.

El equipo podrá solicitar constancias y/o certificados de participación en los ámbitos educativos, de salud u otros en los que se indicara la concurrencia y/o vinculación (instituciones educativas, territoriales u otras) por resultar necesarias en la efectivización del acceso a derechos de el/la adolescente.

**De la elaboración de informes:**

En todos los casos los equipos de intervención elaborarán informes acerca del proceso de fortalecimiento de los cuidados y la inclusión comunitaria de la familia y el/la adolescente.

Dichos informes podrán ser puestos en conocimiento en un proceso ju-

dicial cuando el/la adolescente se encuentre transitando un proceso penal juvenil y dichas trayectorias educativas y laborales formen parte de una medida socio educativa dispuesta.

\* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia : [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 47830 Dic. 10 Dic. 12

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N° 417**

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

El expediente N° EE-2025-00035231-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAOLO FAUSTINA CUIT N.º 27-39858860-1.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TOMAS MARCELO JORGE CUIT N.º 20-16387979-5.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47819 Dic. 10 Dic. 11

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N° 418**

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

El expediente N° EE-2025-00035164-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACKAR IGNACIO ADRIÁN CUIT N.º 20-31066180-6; CIGNETTI FRANCO LUIS CUIT N.º 20-33664780-1; INDUSTRIAS MEDANO S.R.L. CUIT N.º 30-70800202-6; MONASTEROLO CELIA NATALIA MARGARITA CUIT N.º 27-

05694632-8; S&G SOLUTIONS S.R.L. CUIT N.º 30-71735614-0.  
 ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AD INTERIORES DE PUCCINELLI D Y HELÚ A CUIT N.º 30-61846449-7; CATERING GOURMET S.R.L. CUIT N.º 30-70923839-2; EQUITAARGENTINA S.R.L. CUIT N.º 30-71002291-3; KINEN SERGIO RICARDO CUIT N.º 20-13759462-6; PERALTA GUSTAVO BENJAMÍN CUIT N.º 20-24081937-7; PLAF S.R.L. CUIT N.º 33-71609102-9.

ARTÍCULO 3: Registrese, comuníquese y archívese.  
 S/C 47824 Dic. 10 Dic. 11

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N.º 416

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N.º 27-32937614-7, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. ZALAZAR NATALIA GISEL, es dependiente de la Administración Pública Provincial; Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N.º 0283/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Junio/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N.º 12.510 y Dcto. Reglamentario N.º 2038/2013- obrantes en ésta, la agente ZALAZAR NATALIA GISEL DNI N.º 32.937.614 revista como titular-cargo: Oficial en la Jefatura de Policía de la Provincia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N.º 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligar y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquello tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N.º 27-32937614-7; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N.º 27-32937614-7;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 Y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N.º 27-32937614-7, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados

conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuníquese y archívese.  
 S/C 47829 Dic. 10 Dic. 11

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI 34.677.832 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o CALLE LEANDRO N. ALEM N.º 1226 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o " EL TERRAPLÉN" - RUTA 18 - AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES - ZONA RURAL - DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N.º 85/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benitez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle " El Terraplén", zona rural Alvear, ruta 18 ( al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47822 Dic. 10 Dic. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 297/25 de Fecha 04 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.551 referenciados administrativamente como "ACOSTA, WALKYRIA – DNI N.º 52.365.502 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteniente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI N.º 34.677.832 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o LEANDRO N. ALEM N.º 1226 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o " EL TERRAPLÉN " - RUTA 18 – AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES – ZONA RURAL – DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 297/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente WALKYRIA ACOSTA - DNI N.º 52.365.502 - Nacida en Fecha 07 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Mónica Valeria Benitez – DNI N.º 34.677.832 - con domicilio en calle " El Terraplen " - Ruta 18 - al lado del Loteo de Villa Mercedes – Zona Rural - de la Localidad de Alvear – Provincia de Santa Fe - y del Sr. Claudio Alejandro Acosta - DNI N.º 26.606.431 – Acta de Defunción N.º 389 D – Tomo II – Año 2014 – de Fecha 17 de Febrero de 2014 – Sección Defunciones – Registro Civil de la Ciudad de Rosario - siendo la Sra. Stella Maris Acosta – DNI N.º 13.794.726 – con domicilio en calle Lavalle N.º 5212 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - Guardadora Legal - Resolución N.º 2919 – de Fecha 29 de Agosto de 2022 - dictada dentro de los autos caratulados: "ACOSTA, XIMORA BELÉN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10864511-0 - Expte. N.º 1854/2016 - Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 - Rosario - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o pro-

fesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47832 Dic. 10 Dic. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI N.º 24.705.989 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25 ....y Vistos....y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO ELUNEY D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47816 Dic. 10 Dic. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. JUAN DOMINGO BOTTASSO DNI N.º 30.869.009 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25 ....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO Eluney D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las

partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47817 Dic. 10 Dic. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.867, 17.868, referenciado administrativamente como “YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.775, F.N. 22/10/2020, RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, F.N. 16/11/2022 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y al Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 10 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 280/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la

ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a YOSELÍN YANIRÁ ARIAS, D.N.I. N°58.600.776, nacida en fecha 22/10/2020, y RUBÍ ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, nacida en fecha 16/11/2022, hijas de la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas. C.- DISPONER notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma, al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N°12.967 y su decreto reglamentario N°619/2010. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 47831 Dic. 10 Dic. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N.º 4885

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 DIC. 2025

#### VISTO:

El Expte. N° 15201-0184175-9 del Sistema de información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38 - (Tucuman N° 495) - N° DE CUENTA 00064-

0038-9 - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTIN), cuya titularidad corresponde a RODRIGUEZ ANTONIO y SPRENG BRUNILDE DORA por Resolución N° 1823/91, según Boleto de CompraVenta de fs. 07; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 26/27); Que el Área Comercial interviene a fs. 24 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 53/56, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106427 (fs. 28/30), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38 - (Tucuman N° 495) - N° DE CUENTA 00064-0038-9 - (Localidad) - (DPTO. SAN MARTIN), que fuera asignada a y SPRENG BRUNILDE DORA (D.N.I. N° 13.850.365), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1823/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder

Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardoación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47827 Dic. 10 Dic. 12

### RESOLUCIÓN N.º 4896

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0124373-9 y su Agregado N° 15201-0183856-0 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N° 6435) - N° DE CUENTA 00845-0054-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a VILLARROEL TERESA ANDREA -Fallecida- y MASSAFRA MIGUEL PEDRO por Resolución N° 2681/95, según Boleto de Compra Venta de fs. 22;

Que el expediente se inicia por la presentación de la Nota N° 3326/16, donde la señora Arroyo María Cecilia solicita que se le otorgue la vivienda en cuestión, por encontrarse los titulares fallecidos, fs. 13;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde se constata que en la vivienda reside Massafra, Luis (hijo de los adjudicatarios), junto a su pareja Medina Vanesa y su hija, fs. 27;

Que mediante Nota N° 691/19 a fs. 39, los mismos solicitan la adjudicación de la vivienda;

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 09-12, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107697 y Providencia (fs. 36/38 y 51, respectivamente), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N° 6435) - N° DE CUENTA 00845-0054-2 - (Localidad) - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a MASSAFRA MIGUEL PEDRO (D.N.I. N° 6.038.614), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2681/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquél que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47828 Dic. 10 Dic. 12

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ACOSTA - DNI 13.794.723 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 - PASILLO 3 - y/o CALLE LAVALLE N.º 5212 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N° 85/25 - ÁRT. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benítez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle " El Terraplén", zona rural Alvear, ruta 18 ( al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación

se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47821 Dic. 10 Dic. 12

## BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°:793 suscripto en fecha 01-04-22 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Scollo Alejandro Francisco, DNI 21414742, ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553608 Dic. 10 Dic.16

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

### NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el dia 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Líandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICIÓN N° 88/25. 02 de diciembre de 2025. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño MILO BENJAMÍN GÓMEZ, D.N.I. N° 70.329.665, fecha de nacimiento 30 de junio de 2024, ; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose el otorgamiento oportunamente, y previo trámites de ley, de la tutela a favor de su abuela materna Sra. Paula Jésica Natalia Gómez, DNI. No 33.100.892, domiciliada en calle Estados Unidos nro. 45 de la localidad de Sancti Spíritu, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en dicho hogar, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela del niño a su abuela materna y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- " FIRMADO: Dra. Heinzen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 9 de diciembre de 2025.

S/C 47811 Dic. 09 Dic. 11

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0461

SANTA FE, 4 de diciembre de 2025

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0142027-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución santafesina, reformada en el año 2025, establece en

su artículo 6º que: “(...) Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. (...)”;

Que en su artículo 8º, la Carta Magna dispone que: “(...) La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas. (...)”;

Que en concordancia con tales normas, al referir a las Políticas Públicas en su Capítulo Cuarto, establece que: “La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. (...)” (cf. artículo 45º), y que “(...) Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas.” (cf. artículo 46º);

Que tales normas constitucionales justifican una revisión del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP, que aprueba el Reglamento General de Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, en particular para contemplar aquellos supuestos en los que se producen entregas de fondos por parte del Estado con fines de regulación social (asistencia, atención a la salud y, en general, aportes en beneficio de la comunidad), ya sea dirigida a gobiernos locales, entes oficiales, personas humanas o jurídicas privadas, con el fin de poder verificar la documental probatoria del destino de los fondos públicos;

Que si bien el Capítulo II del Anexo III, Apartado 4º, establece como norma general que “Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima mediante comprobantes originales completados de manera indeleble (...)”, y el Capítulo V: Rendiciones de Cuentas de Subsidios y Préstamos, en su Apartado 13º, establece que: “A los efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos efectuados que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega (...)”, la actual redacción del Apartado 14º prescinde de la presentación de los comprobantes de la inversión;

Que correspondería exceptuar de la opción prevista en el Apartado 16º de la que disponen los gobiernos locales al recibir subsidios, de rendir cuentas ya sea con la presentación de comprobantes o de la Relación de Gastos y Balance de Inversión con certificación de los integrantes del Órgano de Fiscalización local, cuando el aporte tenga como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de asistencia social, prestación asistencial o fomento, exigiendo en tal caso el cumplimiento de los extremos previstos en el Apartado 14º con las modificaciones que se proponen aprobar por la presente;

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales elabora el proyecto de Resolución correspondiente, el que se agrega a fs. 2/5;

Que los Vocales Jurisdiccionales, expresan su opinión respecto del proyecto agregado, según consta a fs. 7/8 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 996/25 (fs. 9), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200º, inciso f) y 218º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 4-12-2025 y registrada en Acta N° 2087;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 13º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 13º: A efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega de los mismos. Si la entrega de fondos fuere a los beneficiarios directos y éstos fueren personas humanas o personas jurídicas privadas, se rendirá con comprobante de la transferencia o recibo, con identificación de los beneficiarios, salvo que el monto sea superior al diez por ciento, del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, en cuyo caso la rendición deberá integrarse conforme lo dispuesto en el Apartado 14º de la presente.”

Artículo 2º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 14º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 14º: Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a gobiernos locales, entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, en los dos últimos casos siempre que el monto supere el diez por ciento del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, y sea que actúen como intermedias o resulten beneficiarias

directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), o la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia al responsable que recibe los fondos.
2. Copia autenticada del acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.
3. Comprobantes de inversión originales que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables de la inversión.
4. Certificación extendida por autoridad jurisdiccional, del cumplimiento del objeto de la entrega, indicando, en su caso, el acto administrativo que otorgó el beneficio, número y fecha del Convenio u otra información referida a las normas que autorizan las entregas de las partidas que se rinden.”

Artículo 3º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 16º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 16º: Los fondos que se entreguen a los gobiernos locales en concepto de aportes para un fin determinado, excepto que tengan como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, en cuyo caso se aplicará el Apartado 14º, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, conforme a las exigencias del presente Apartado, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación del Programa o el Convenio que celebren con la Provincia:

- a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o,
- b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades de los gobiernos locales y certificados por el Órgano de Fiscalización del gobierno local que percibe el subsidio.

En caso que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el artículo precedente.”

Artículo 4º: Disponer que la presente Resolución tendrá vigencia respecto de los fondos entregados a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2026, quedando en consecuencia sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar), comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario  
S/C 47812 Dic. 09 Dic. 11

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES  
(N.Or.T.E.) – SANTA FE**

**RECTIFICA**

Inscripción Gremial N° 2319 La Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe RECTIFICA el edicto de convocatoria a elecciones y presentaciones de avales, oportunamente publicado los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2025, efectuándose exclusivamente las siguientes correcciones de domicilio institucional: 1. Donde decía: Brown 1746,Debe decir: San Lorenzo 1047 – Piso 7 B – Rosario, 2. Donde decía: Anexo PAMI I – Sarmiento 373 Debe decir: Sarmiento 455 Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas, plazos, condiciones, requisitos de presentación de avales y contenido del edicto original se mantienen plenamente vigentes, ratificándose en su totalidad la convocatoria efectuada. La presente rectificación se publica únicamente a fin de garantizar la correcta información institucional y asegurar la transparencia del proceso electoral.Firmado en la Ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de diciembre de 2025. CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA – Secretaria General HÉCTOR COLOMBINI – Secretario Administrativo, Actas y Legales Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe

\$ 300 553927 Dic. 09 Dic. 11

## COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 al 30/11/25

| Nº Partida | Propietario                                | Dirección  | TGR          | Interes      | Periodos |
|------------|--|------------|--------------|--------------|----------|
| 2103270004 | RUFER BERNARDO                             | Zona Rural | 332.297,17   | 260.302,17   | 157,00   |
| 2105550000 | RUFER RUBEN OTTO                           | Zona Rural | 735.749,82   | 579.736,46   | 138,00   |
| 2103600002 | MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE                 | Zona Rural | 331.868,15   | 256.427,71   | 105,00   |
| 2104810001 | WUST TEOFILY Y OTROS                       | Zona Rural | 331.332,38   | 252.742,90   | 103,00   |
| 2105240000 | WUST TEOFILY Y OTROS                       | Zona Rural | 331.320,02   | 252.667,87   | 103,00   |
| 2104070001 | RUFER EMILIO ORLANDO                       | Zona Rural | 401.477,74   | 310.777,51   | 93,00    |
| 2104070003 | RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA                | Zona Rural | 345.503,39   | 267.184,60   | 93,00    |
| 2104070005 | RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA                | Zona Rural | 402.858,22   | 312.105,69   | 93,00    |
| 2104270000 | RUFER LUCIANO LUJAN                        | Zona Rural | 805.704,45   | 627.607,54   | 93,00    |
| 2105230008 | BIRIBEI MATILDE                            | Zona Rural | 602.036,87   | 466.739,25   | 88,00    |
| 2103980001 | BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO                  | Zona Rural | 332.618,54   | 233.450,85   | 83,00    |
| 2104720001 | HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA                  | Zona Rural | 331.639,96   | 254.371,60   | 80,00    |
| 2105480002 | HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA                  | Zona Rural | 631.416,35   | 486.926,36   | 80,00    |
| 2104720002 | HOFER SARA DELFINA Y OTROS                 | Zona Rural | 331.488,66   | 253.425,62   | 78,00    |
| 2105480001 | HOFER SARA DELFINA Y OTROS                 | Zona Rural | 532.186,18   | 409.240,14   | 78,00    |
| 2104080001 | WEIHMULLER SUSANA LIDIA                    | Zona Rural | 1.085.318,08 | 715.400,36   | 73,00    |
| 2103590000 | FERRARI INES RAMONA                        | Zona Rural | 810.125,81   | 613.224,74   | 71,00    |
| 2103540000 | MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS           | Zona Rural | 434.153,55   | 329.795,19   | 67,00    |
| 7106270000 | MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS           | Zona Rural | 609.891,20   | 463.914,56   | 67,00    |
| 2104940000 | BUCHER ELOY OSCAR                          | Zona Rural | 375.832,09   | 278.300,81   | 57,00    |
| 2103790001 | MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO             | Zona Rural | 329.691,02   | 244.115,49   | 55,00    |
| 2103790002 | MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO             | Zona Rural | 329.691,02   | 244.115,49   | 55,00    |
| 2103570005 | PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS                | Zona Rural | 329.184,82   | 241.929,77   | 52,00    |
| 2103570007 | PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS                | Zona Rural | 329.184,82   | 241.929,77   | 52,00    |
| 2105680002 | DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO           | Zona Rural | 803.407,98   | 591.279,31   | 52,00    |
| 2105680003 | DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO           | Zona Rural | 1.134.914,99 | 835.524,31   | 52,00    |
| 2104130008 | SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO             | Zona Rural | 327.303,72   | 235.248,76   | 45,00    |
| 2104130016 | CALCATERRA ZUNILDA MARIA                   | Zona Rural | 327.566,92   | 235.924,46   | 45,00    |
| 2104130020 | CALCATERRA ZUNILDA MARIA                   | Zona Rural | 327.566,92   | 235.924,46   | 45,00    |
| 2104660000 | RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OTROS            | Zona Rural | 516.025,99   | 371.496,39   | 45,00    |
| 2103270001 | RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA                 | Zona Rural | 649.285,77   | 457.307,48   | 39,00    |
| 2104280000 | RUFER ENITH SUSANA Y OTROS                 | Zona Rural | 788.735,02   | 554.308,64   | 39,00    |
| 2104290000 | RUFER ENITH SUSANA Y OTROS                 | Zona Rural | 594.907,52   | 418.474,21   | 39,00    |
| 2105280004 | CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS        | Zona Rural | 325.180,22   | 228.180,78   | 38,00    |
| 2105280005 | CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS        | Zona Rural | 325.180,22   | 228.180,78   | 38,00    |
| 2103640000 | OSA ELDA ROSA                              | Zona Rural | 1.745.896,32 | 1.209.138,00 | 37,00    |
| 2103650000 | OSA ELDA ROSA                              | Zona Rural | 1.260.360,46 | 873.414,09   | 37,00    |
| 2104130022 | SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS | Zona Rural | 324.452,22   | 226.211,05   | 37,00    |
| 2104540002 | VISCONTI RAUL ALBERTO                      | Zona Rural | 703.945,76   | 488.693,44   | 37,00    |
| 2104990000 | BUCHER ELOY OSCAR                          | Zona Rural | 371.217,69   | 248.231,67   | 37,00    |
| 2104200000 | ODONE ESTELA MABEL Y OTROS                 | Zona Rural | 316.266,75   | 214.614,97   | 36,00    |
| 2105260008 | INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO                 | Zona Rural | 651.000,31   | 448.482,42   | 36,00    |
| 2105260020 | INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO                 | Zona Rural | 601.680,60   | 414.663,75   | 36,00    |
| 2105380001 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105380004 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105380005 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 422.382,43   | 292.127,71   | 36,00    |
| 2105380006 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 361.624,42   | 250.419,44   | 36,00    |
| 2105380007 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105390008 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105390009 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 361.966,58   | 250.654,36   | 36,00    |
| 2105390011 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105390012 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105390013 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2105390016 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.883,22   | 224.531,55   | 36,00    |
| 2103240001 | RUFER LUCIANO LUJAN                        | Zona Rural | 323.069,22   | 222.351,12   | 35,00    |
| 2103240002 | RUFER LUCIANO LUJAN                        | Zona Rural | 409.222,13   | 281.008,06   | 35,00    |
| 2103240003 | RUFER LUCIANO LUJAN                        | Zona Rural | 323.069,22   | 222.351,12   | 35,00    |
| 2103560002 | BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS           | Zona Rural | 595.671,12   | 407.990,91   | 35,00    |
| 9900540008 | PALANDRI ARISTIDES SANTIAGO Y OTROS        | Zona Rural | 569.145,34   | 389.928,91   | 35,00    |
| 9901280001 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 359.203,41   | 247.225,27   | 35,00    |
| 9901280004 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.155,73   | 222.650,50   | 35,00    |
| 9901280005 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS           | Zona Rural | 323.155,73   | 222.650,50   | 35,00    |
| 2103260000 | VACCA EDUARDO DOMINGO                      | Zona Rural | 1.164.636,40 | 790.514,11   | 34,00    |
| 2103280000 | VACCA EDUARDO DOMINGO                      | Zona Rural | 1.164.636,40 | 790.514,11   | 34,00    |
| 2103750001 | AMSLER EDDA Y OTRO                         | Zona Rural | 777.695,05   | 524.953,10   | 33,00    |
| 2103750002 | AMSLER EDDA Y OTRO                         | Zona Rural | 321.527,26   | 218.388,56   | 33,00    |
| 2104690000 | LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS                  | Zona Rural | 793.823,75   | 535.795,18   | 33,00    |
| 2104830002 | JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL     | Zona Rural | 645.414,46   | 429.948,04   | 31,00    |
| 2104840002 | JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL     | Zona Rural | 424.873,97   | 283.822,15   | 31,00    |
| 2103220002 | HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO                 | Zona Rural | 806.570,35   | 532.526,29   | 30,00    |
| 2103320000 | WALTER E. HOFER S.A.                       | Zona Rural | 330.019,62   | 236.621,48   | 30,00    |
| 2103440002 | WALTER E. HOFER S.A.                       | Zona Rural | 378.135,39   | 250.784,63   | 30,00    |
| 2103450000 | WALTER E. HOFER S.A.                       | Zona Rural | 642.631,08   | 424.715,01   | 30,00    |
| 2103850001 | GARIN DELIA                                | Zona Rural | 1.072.686,71 | 707.524,83   | 30,00    |
| 2103850002 | GARIN DELIA                                | Zona Rural | 457.239,04   | 302.804,21   | 30,00    |

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/25

| Gru  | Nº Par | Propietario  | Dirección                         | TGI          | Intereses    | Periodo |
|------|--------|--|-----------------------------------|--------------|--------------|---------|
| 970  |        | SILVERO VICTORIANO                                   | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653 | 385.968,90   | 308.352,78   | 445,00  |
| 524  |        | MONJE OTERLINO CLAUDIO                               | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 505.616,77   | 391.199,96   | 438,00  |
| 446  |        | LOPEZ CARLOS ALBERTO                                 | NAPOLES                           | 501.199,90   | 388.953,33   | 435,00  |
| 231  |        | DIAZ DELFIN ABUNDIO                                  | PARIS 231                         | 416.440,30   | 316.128,91   | 422,00  |
| 555  |        | NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DIJORGE LUIS BORGES | 60                                | 385.700,90   | 305.221,99   | 405,00  |
| 300  |        | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.                   | AV. 9 DE JULIO                    | 500.973,00   | 386.624,75   | 402,00  |
| 981  |        | SARACHO ELISA LUCIA                                  | FRANCFORTE 895                    | 385.652,70   | 304.990,78   | 401,00  |
| 501  |        | MARTINEZ OMAR HERNAN                                 | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109 | 577.259,10   | 410.995,72   | 394,00  |
| 361  |        | SAN JUAN JORGE ARGENTINO                             | JORGE LUIS BORGES                 | 385.578,50   | 304.088,13   | 387,00  |
| 490  |        | MARITANO RUBEN OMAR                                  | FLORENTINO AMEGHINO               | 385.188,40   | 302.898,79   | 383,00  |
| 227  |        | DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA                          | JORGE LUIS BORGES 74              | 396.969,50   | 309.165,07   | 382,00  |
| 976  |        | SARACHO RUPERTO ASENCIO                              | FRANCFORTE 879                    | 384.894,50   | 301.577,69   | 374,00  |
| 129  |        | SAN JUAN FELIX E HIJOS                               | CALLE BOSQUE CENTENARIO 447       | 385.388,30   | 303.015,19   | 372,00  |
| 509  |        | MENDEZ HECTOR ENRIQUE                                | JORGE LUIS BORGES                 | 385.407,85   | 302.624,11   | 364,00  |
| 955  |        | ALDEA MONICA LEONOR                                  | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 499.365,91   | 371.330,95   | 360,00  |
| 5    |        | ADORANTE FELIX ALBERTO                               | LISANDRO DE LA TORRE 335          | 385.367,10   | 302.244,01   | 359,00  |
| 428  |        | MORENO ANGEL ELVIO                                   | AV. DE LAS AMERICAS 113           | 382.957,70   | 295.320,40   | 357,00  |
| 1256 |        | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.                   | AV. 9 DE JULIO                    | 500.245,50   | 382.916,12   | 352,00  |
| 207  |        | DARAIO CATALINA Y OTRAS                              | AV. DE LAS AMERICAS               | 823.366,95   | 569.639,26   | 350,00  |
| 208  |        | DARAIO JUAN  | AV. DE LAS AMERICAS               | 2.416.217,00 | 1.647.197,88 | 347,00  |
| 684  |        | CONDE MARIA ROSA Y OTRA                              | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461     | 474.152,48   | 363.687,48   | 346,00  |
| 427  |        | GUGGISBERG ROSA LINA                                 | PARIS 867                         | 541.289,13   | 438.594,69   | 344,00  |
| 394  |        | LARRABEITIA NICASIO Y OTRA                           | AV. SARGENTO CABRAL 446           | 385.208,40   | 300.932,11   | 340,00  |
| 1013 |        | BUCHER LEONELO JUAN                                  | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 385.151,30   | 300.451,22   | 333,00  |
| 1017 |        | PERALTA JOSE RAUL                                    | LEANDRO N. ALEM                   | 385.151,30   | 300.451,22   | 333,00  |
| 1018 |        | ALDEA MONICA LEONOR                                  | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 385.151,30   | 300.451,22   | 333,00  |
| 1019 |        | EYMANN MIGUEL ANTONIO                                | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 385.143,00   | 300.387,38   | 332,00  |
| 1012 |        | VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO                    | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 384.596,30   | 298.808,18   | 330,00  |
| 1054 |        | DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA                           | NAPOLES 865                       | 385.076,60   | 299.861,52   | 324,00  |
| 107  |        | MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS                     | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 439.949,73   | 320.025,57   | 318,00  |
| 510  |        | MENDEZ MARIA TERESA                                  | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611     | 703.964,20   | 541.321,96   | 316,00  |
| 833  |        | SUSS JORGE ENRIQUE                                   | HAMBURGO 258                      | 416.620,79   | 296.179,75   | 311,00  |
| 709  |        | SAIRE SEVERO ANICETO                                 | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658 | 406.487,85   | 307.803,76   | 310,00  |
| 765  |        | PAREDES RICARDO Y OTRA                               | AV. 1º DE JUNIO 52                | 387.316,75   | 299.237,05   | 306,00  |
| 1029 |        | STIER MARISA SONIA                                   | LEANDRO N. ALEM 206               | 455.731,45   | 331.280,39   | 304,00  |
| 349  |        | TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.                     | BV. JOSE DE SAN MARTIN 618        | 276.317,17   | 488.745,72   | 299,00  |
| 938  |        | GYSIN RICARDO JOAQUIN                                | BV. JOSE DE SAN MARTIN            | 1.152.599,04 | 848.229,21   | 297,00  |
| 1014 |        | CALLELLAS JUAN CARLOS                                | LEANDRO N. ALEM 548               | 384.827,20   | 298.193,75   | 296,00  |
| 553  |        | NAVARRETE ANGEL ALBERTO                              | AV. SARGENTO CABRAL 130           | 384.417,40   | 296.851,69   | 296,00  |
| 1049 |        | SARACHO SUSANA RAMONA                                | FRANCFORTE 887                    | 539.961,32   | 390.552,45   | 287,00  |
| 554  |        | NAVARRETE ANGEL ALFONSO                              | AV. DE LAS AMERICAS 53            | 389.035,50   | 297.908,92   | 287,00  |
| 357  |        | GUEVARA FELIX ENRIQUE                                | JOSE MANUEL ESTRADA 240           | 379.661,22   | 299.088,31   | 248,00  |
| 597  |        | PASCUALE VICTOR HUGO                                 | LISANDRO DE LA TORRE 520          | 346.432,45   | 211.495,63   | 246,00  |
| 1132 |        | SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA                       | FRANCFORTE 871                    | 384.221,70   | 294.229,12   | 239,00  |
| 618  |        | PERUCHI ANGEL ANTONIO                                | ESTRASBURGO 642                   | 550.499,61   | 406.178,48   | 238,00  |
| 339  |        | ARAMBURU FABIAN IGNACIO                              | AV. SARGENTO CABRAL 354           | 895.609,22   | 645.459,80   | 237,00  |
| 626  |        | MONJE OSCAR ALBERTO                                  | ESTRASBURGO                       | 545.751,40   | 402.611,84   | 232,00  |
| 259  |        | MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO                           | LONDRES 143                       | 710.816,40   | 526.587,89   | 229,00  |
| 133  |        | PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA                        | JOSE MANUEL ESTRADA 546           | 384.078,90   | 293.232,82   | 219,00  |
| 968  |        | CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN                          | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637 | 378.665,50   | 278.891,46   | 216,00  |
| 691  |        | ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO                          | AV. 9 DE JULIO                    | 577.581,50   | 404.388,91   | 215,00  |
| 310  |        | GALVAN ADOLFO ENRIQUE                                | PASAJE LUCAS SCHIBLI 861          | 383.928,00   | 292.367,48   | 204,00  |
| 922  |        | YORG OSCAR ARMIN                                     | AV. SARGENTO CABRAL 537           | 453.173,23   | 323.291,74   | 202,00  |
| 279  |        | FINOCHIO RUBEN                                       | FLORENTINO AMEGHINO 441           | 386.770,88   | 297.866,29   | 198,00  |

|        |                                  |                                   |              |            |        |
|--------|----------------------------------|-----------------------------------|--------------|------------|--------|
| 620    | PERUCHI JUAN CARLOS              | HAMBURGO 460                      | 443.632,92   | 331.969,37 | 191,00 |
| 625    | PETRACCO JOSE ALBERTO            | NAPOLES 659                       | 379.414,00   | 280.674,24 | 186,00 |
| 661    | PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA | NAPOLES 861                       | 383.615,70   | 290.784,14 | 185,00 |
| Si 602 | ROSTAGNO BARTOLOME JOSE          | PARIS 50                          | 1.214.625,39 | 826.752,74 | 180,00 |
| 1374   | SANTI DANIELA JORGELINA          | EVA PERON                         | 220.670,00   | 194.029,95 | 179,00 |
| 925    | SANTI DANIELA JORGELINA          | BV. JOSE DE SAN MARTIN 358        | 260.471,00   | 207.461,37 | 174,00 |
| 187    | BUCHER ADELA BERTA               | LISANDRO DE LA TORRE 375          | 412.345,51   | 303.997,46 | 167,00 |
| 1062   | PALETTA JUAN CARLOS              | NAPOLES 117                       | 383.300,00   | 289.275,67 | 166,00 |
| 1318   | GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA  | AV. 9 DE JULIO 684                | 413.415,60   | 301.362,98 | 165,00 |
| 201    | D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO         | LONDRES 356                       | 179.771,39   | 127.235,34 | 163,00 |
| 1402   | MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS    | PASAJE AMBROSIO PIROVANO          | 383.252,00   | 289.040,30 | 162,00 |
| 719    | SANCHEZ JUAN JOSE                | AV. SARGENTO CABRAL 667           | 386.845,80   | 283.235,96 | 154,00 |
| 153    | BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS    | PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829      | 388.300,00   | 287.993,65 | 152,00 |
| 486    | MARIANELLI JUAN LUIS             | EVA PERON 323                     | 382.821,90   | 287.300,91 | 151,00 |
| 1130   | BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA    | LISANDRO DE LA TORRE              | 382.627,00   | 286.873,07 | 151,00 |
| 1242   | YORG OSCAR ARMIN                 | LEANDRO N. ALEM                   | 381.796,50   | 280.398,46 | 149,00 |
| 1396   | TAPIA MARGARITA Y OTROS          | ESTRASBURGO 857                   | 398.385,46   | 294.033,32 | 146,00 |
| 1397   | TAPIA MARGARITA Y OTROS          | ESTRASBURGO 857                   | 382.619,00   | 286.580,02 | 146,00 |
| 483    | CAILLET BOIS LUIS HECTOR         | AV. 9 DE JULIO 426                | 506.432,90   | 357.742,97 | 145,00 |
| 662    | ROSTAGNO BARTOLOME JOSE          | PARIS 50                          | 1.292.971,23 | 937.215,52 | 139,00 |
| 1297   | CHEER ROBERTO JULIO              | CALLE BOSQUE CENTENARIO           | 497.707,00   | 367.059,52 | 135,00 |
| 1479   | SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA   | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES     | 382.423,00   | 285.540,08 | 135,00 |
| 451    | LOPEZ JOSE OSCAR                 | LEANDRO N. ALEM 440               | 310.005,24   | 215.049,18 | 130,00 |
| 677    | REYNOSO DIAZ ALEJANDRO           | SANTA TERESA DE AVILA             | 497.455,00   | 366.075,04 | 129,00 |
| 1231   | REYNOSO DIAZ ALEJANDRO           | SANTA TERESA DE AVILA             | 497.455,00   | 366.075,04 | 129,00 |
| 1080   | FERNANDEZ JUAN CARLOS            | FLORENTINO AMEGHINO 574           | 398.701,85   | 290.012,31 | 129,00 |
| 1487   | BARREYRA SILVINA INES            | PARIS 765                         | 428.607,63   | 313.889,93 | 128,00 |
| 63     | IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS      | BV. MANUEL BELGRANO 68            | 387.707,40   | 284.654,86 | 128,00 |
| 1314   | HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS         | FRANCFORTE                        | 497.287,00   | 365.435,68 | 125,00 |
| 1150   | FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA | FLORENTINO AMEGHINO               | 499.350,60   | 370.615,37 | 123,00 |
| 173    | CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA      | FLORENTINO AMEGHINO 174           | 630.594,76   | 398.568,21 | 121,00 |
| 1573   | CRUZ MARTA MABEL Y OTRA          | JOSE MANUEL ESTRADA 616           | 381.679,00   | 282.719,98 | 120,00 |
| 1189   | BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA       | PASAJE AMBROSIO PIROVANO          | 386.937,00   | 282.695,77 | 120,00 |
| 316    | FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO    | PARIS                             | 574.711,00   | 404.968,47 | 119,00 |
| 1405   | PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA       | LONDRES                           | 496.803,00   | 363.651,69 | 118,00 |
| 704    | SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA       | AV. 9 DE JULIO 578                | 7.605,70     | 14.401,54  | 117,00 |
| 1056   | GODETTI JUAN ABEL Y OTRA         | LEANDRO N. ALEM 579               | 374.552,00   | 264.578,04 | 116,00 |
| 730    | HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS        | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687     | 827.186,46   | 620.479,99 | 115,00 |
| 1064   | LARRABEITIA JUAN MANUEL          | JORGE LUIS BORGES 648             | 381.176,00   | 280.952,25 | 115,00 |
| 762    | SARACENI SALVADOR                | AV. SARGENTO CABRAL 449           | 451.648,65   | 320.824,96 | 114,00 |
| 1320   | HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS        | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI         | 758.596,73   | 569.005,84 | 113,00 |
| 382    | HOFER AUGUSTO ROGELIO            | FRANCFORTE 237                    | 623.246,70   | 449.666,15 | 112,00 |
| 236    | DIGNANI HUGO MARIO               | AV. 9 DE JULIO 535                | 1.178,25     | 7.711,64   | 112,00 |
| 740    | SANTI DANTE MARIO                | LEANDRO N. ALEM                   | 208.775,00   | 165.171,31 | 111,00 |
| 1243   | SARACENI RAUL OMAR               | LEANDRO N. ALEM                   | 382.332,50   | 280.926,75 | 110,00 |
| 1113   | QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA   | FLORENTINO AMEGHINO 251           | 390.857,84   | 277.516,37 | 110,00 |
| 660    | CASAS ESTANISLADA                | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258 | 480.379,12   | 333.200,20 | 109,00 |
| 15     | ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA         | ESTRASBURGO 890                   | 683.581,60   | 490.609,30 | 108,00 |
| 1535   | MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA     | LONDRES 894                       | 526.079,79   | 365.405,56 | 107,00 |
| 257    | VALENTI PAULA                    | ESTRASBURGO 64                    | 385.907,20   | 281.936,60 | 105,00 |
| 121    | COLLESELLI FABIAN ALBERTO        | AV. DE LAS AMERICAS 19            | 380.479,00   | 278.502,04 | 105,00 |
| 1394   | DIAZ MAURICIO FILIBERTO          | LONDRES                           | 379.889,00   | 276.936,88 | 104,00 |
| 1016   | CARNEVALE JUAN CARLOS            | LEANDRO N. ALEM                   | 370.734,00   | 264.419,68 | 103,00 |
| 927    | SANTI DANTE MARIO                | BV. JOSE DE SAN MARTIN 358        | 256.500,62   | 177.975,35 | 102,00 |
| 1662   | ODONE SILVANA MARCELA            | AV. SARGENTO CABRAL 042           | 495.363,00   | 358.698,20 | 100,00 |
| 1661   | ODONE SILVANA MARCELA            | AV. SARGENTO CABRAL 042           | 380.079,00   | 277.178,76 | 100,00 |
| 1315   | SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA       | AV. 9 DE JULIO 578                | 398.794,90   | 282.246,59 | 99,00  |
| 1572   | PIAPPi ANGEL BAUTISTA Y OTRO     | AV. 1° DE JUNIO 194               | 429.411,44   | 301.982,00 | 98,00  |

|      |                                     |   |     |              |              |       |
|------|-------------------------------------|---|-----|--------------|--------------|-------|
| 891  | LAVILLE SUSANA BEATRIZ              | BV. JOSE DE SAN MARTIN                  | 562 | 517.014,50   | 376.172,33   | 97,00 |
| 175  | CONDE FRANCISCO JOSE                | FRANCFORTE                              | 558 | 405.332,07   | 364.500,10   | 97,00 |
| 1335 | VESCO MONICA GRACIELA               | BV. JOSE DE SAN MARTIN                  | 562 | 443.481,09   | 320.551,94   | 97,00 |
| 1015 | ROUGIER GLADIS MABEL                | LEANDRO N. ALEM                         |     | 379.659,30   | 275.963,71   | 97,00 |
| 1515 | VEGA FRANCISCO BERNARDO             | SANTA TERESA DE AVILA                   |     | 474.617,43   | 325.761,66   | 96,00 |
| 1336 | LAVILLE SUSANA BEATRIZ              | BV. JOSE DE SAN MARTIN                  | 562 | 361.717,00   | 274.013,88   | 96,00 |
| 1218 | HOFER AUGUSTO ROGELIO               | JORGE LUIS BORGES                       |     | 494.963,00   | 357.415,56   | 95,00 |
| 1359 | TAPIA ROBERTO                       | AV. DE LAS AMERICAS                     | 137 | 417.604,75   | 289.410,77   | 95,00 |
| 1205 | RUFER CINDI NOEMI                   | LISANDRO DE LA TORRE                    | 523 | 382.306,75   | 277.134,45   | 95,00 |
| 384  | HOFER AUGUSTO ROGELIO               | FRANCFORTE                              | 237 | 379.679,00   | 275.896,12   | 95,00 |
| 1219 | HOFER AUGUSTO ROGELIO               | AV. DE LAS AMERICAS                     |     | 379.679,00   | 275.896,12   | 95,00 |
| 1036 | SARACHO ROBERTO DOMINGO             | AV. SARGENTO CABRAL                     | 655 | 383.493,80   | 263.012,64   | 94,00 |
| 1104 | LUGANO MARIA VICTORIA               | ESTRASBURGO                             | 228 | 529.220,60   | 365.419,21   | 91,00 |
| 1215 | LUGANO MARIA VICTORIA               | ESTRASBURGO                             | 228 | 439.098,20   | 304.576,90   | 91,00 |
| 1122 | FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO     | NAPOLES                                 | 126 | 394.088,55   | 283.795,29   | 91,00 |
| 652  | PITTET SANTIAGO                     | FLORENTINO AMEGHINO                     | 517 | 356.940,55   | 221.657,36   | 91,00 |
| 1613 | SAIN CRISTIANI EMELI                | HAMBURGO                                |     | 722.440,89   | 448.152,47   | 90,00 |
| 1419 | VIDEGUREN ROMINA GABRIELA           | JOSE MANUEL ESTRADA                     |     | 384.592,89   | 276.867,39   | 89,00 |
| 399  | JUAREZ ERNESTO                      | FLORENTINO AMEGHINO                     | 347 | 360.841,00   | 271.353,61   | 87,00 |
| 707  | SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO       | NAPOLES                                 | 705 | 669.992,11   | 478.204,85   | 86,00 |
| 1437 | GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN        | AV. SARGENTO CABRAL                     |     | 392.898,25   | 279.397,10   | 85,00 |
| 1438 | PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA       | FLORENTINO AMEGHINO                     | 177 | 391.867,00   | 278.359,70   | 85,00 |
| 713  | CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA   | AV. 1° DE JUNIO                         | 53  | 378.617,00   | 272.667,14   | 85,00 |
| 434  | HOFER ETELVINA ADRIANA              | BV. MANUEL BELGRANO                     | 309 | 904.196,64   | 657.176,20   | 84,00 |
| 1284 | HOFER ETELVINA ADRIANA              | LONDRES                                 |     | 827.869,10   | 569.263,35   | 84,00 |
| 1142 | LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS           | AV. DE LAS AMERICAS                     |     | 536.975,40   | 349.603,00   | 84,00 |
| 197  | NUÑEZ GUSTAVO DANIEL                | PASAJE AMBROSIO PIROVANO                |     | 383.822,00   | 272.509,54   | 84,00 |
| 757  | SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA      | FRANCFORTE                              | 857 | 378.293,00   | 271.717,30   | 83,00 |
| 699  | RUFER LUCIANO LUJAN                 | LISBOA                                  | 160 | 590.993,20   | 417.135,89   | 82,00 |
| 1686 | PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA          | NAPOLES                                 |     | 377.854,00   | 270.533,96   | 82,00 |
| 21   | ALVAREZ JOSE MARIA                  | BV. MANUEL BELGRANO                     | 371 | 3.186,20     | 8.773,57     | 82,00 |
| 1685 | PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA          | AV. SARGENTO CABRAL                     | 404 | 551.078,59   | 384.351,54   | 81,00 |
| 686  | ALVAREZ RAUL OSCAR                  | BV. MANUEL BELGRANO                     |     | 400.120,92   | 284.675,75   | 81,00 |
| 1560 | GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA        | AV. SARGENTO CABRAL                     | 410 | 447.491,65   | 308.221,01   | 80,00 |
| 74   | BERON JULIO                         | AV. SARGENTO CABRAL                     | 638 | 406.536,00   | 271.526,77   | 80,00 |
| 1518 | URRABURO MARCELO DAVID              | PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE |     | 377.694,00   | 269.992,47   | 80,00 |
| 883  | VAN HORN MIGUEL ANGEL               | JOSE MANUEL ESTRADA                     | 347 | 377.194,00   | 268.576,47   | 78,00 |
| 217  | DELAYGUE MARCELO MAURICIO           | AV. 9 DE JULIO                          |     | 1.298.910,54 | 907.220,97   | 77,00 |
| 1116 | RUIZ JOSE DANIEL                    | LISBOA                                  |     | 657.271,07   | 443.734,04   | 77,00 |
| 532  | MONTOPA FRANCISCO                   | PASAJE AMBROSIO PIROVANO                | 880 | 382.178,00   | 267.878,83   | 77,00 |
| 1092 | GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO          | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES           | 283 | 371.526,00   | 261.602,37   | 77,00 |
| 182  | COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. | BV. MANUEL BELGRANO                     |     | 2.080.296,42 | 1.554.920,06 | 76,00 |
| 289  | FONTAN ARIEL DAVID                  | AV. 9 DE JULIO                          | 406 | 787.848,50   | 545.815,81   | 76,00 |
| 1305 | PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS   | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI               |     | 663.081,40   | 466.984,61   | 76,00 |
| 643  | PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS   | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI               | 189 | 634.006,46   | 454.264,16   | 76,00 |
| 823  | SUAREZ EDELMIRO                     | AV. SARGENTO CABRAL                     | 469 | 539.523,97   | 358.897,17   | 76,00 |
| 1306 | PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS   | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI               |     | 465.960,28   | 324.476,92   | 76,00 |
| 645  | PIANTANIDA OSCAR ANGEL              | LISBOA                                  | 69  | 401.995,40   | 283.018,63   | 76,00 |
| 1418 | AQUINO ADRIAN MARCELO               | JOSE MANUEL ESTRADA                     | 026 | 381.603,50   | 268.048,58   | 76,00 |
| Si   | 1746 SAN JUAN OSCAR CARLOS          | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI               |     | 502.839,40   | 355.215,60   | 75,00 |
| Si   | 1747 SAN JUAN OSCAR CARLOS          | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI               |     | 502.839,40   | 355.215,60   | 75,00 |
| 211  | SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO        | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES           |     | 491.703,00   | 347.941,46   | 75,00 |
| 751  | SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA       | BV. MANUEL BELGRANO                     | 531 | 409.146,85   | 281.373,04   | 75,00 |
| 1538 | FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA         | LONDRES                                 |     | 356.994,00   | 257.363,85   | 75,00 |
| 528  | BERNAZ GUSTAVO CAMILO               | AV. SARGENTO CABRAL                     | 438 | 365.324,00   | 257.441,62   | 73,00 |
| 454  | LUGANO MARIA VICTORIA               | ESTRASBURGO                             | 228 | 427.896,18   | 248.749,65   | 72,00 |
| 1406 | PAZZELLI WALTER ARIEL               | LONDRES                                 |     | 443.894,00   | 286.516,67   | 71,00 |
| 373  | HOFER NADIA PATRICIA                | LONDRES                                 | 128 | 704.455,22   | 492.893,52   | 70,00 |

|      |                                      |                               |      |              |              |       |
|------|--------------------------------------|-------------------------------|------|--------------|--------------|-------|
| 205  | MARIANELLI HECTOR ANTONIO            | LONDRES                       | 374  | 374.704,00   | 261.800,51   | 70,00 |
| 1292 | MARIANELLI HECTOR ANTONIO            | LONDRES                       | 374  | 374.704,00   | 261.800,51   | 70,00 |
| 731  | SAN JUAN CARLOS                      | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     |      | 1.840.481,43 | 1.304.085,67 | 69,00 |
| 487  | MARIANELLI OSCAR ALBERTO             | AV. ESTANISLAO LOPEZ          | 409  | 540.318,90   | 370.897,99   | 69,00 |
| 1680 | LUX ANDRES SANTIAGO                  | ESTRASBURGO                   |      | 849.067,26   | 571.401,70   | 68,00 |
| 737  | LUX JOSE                             | AV. SARGENTO CABRAL           |      | 892.839,44   | 565.213,20   | 68,00 |
| 899  | WEIHMULLER Y CIA S.A                 | PARIS                         | .457 | 614.117,72   | 447.980,23   | 68,00 |
| 959  | REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS             | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 261  | 373.869,00   | 259.624,71   | 68,00 |
| 584  | PALANDRI RUBEN EDUARDO               | AV. 9 DE JULIO                | 258  | 516.173,00   | 349.335,54   | 67,00 |
| 756  | SANTI PABLO MIGUEL                   | FLORENTINO AMEGHINO           | 322  | 441.207,92   | 298.233,97   | 67,00 |
| 583  | PALANDRI RAUL MARIO                  | AV. 9 DE JULIO                | 258  | 407.769,00   | 270.184,26   | 67,00 |
| 587  | PALANDRI RAUL MARIO                  | AV. 9 DE JULIO                | 258  | 387.129,00   | 263.079,86   | 67,00 |
| 1489 | GALLARDO NORBERTO ANTONIO            | LEANDRO N. ALEM               | 37   | 373.369,00   | 258.343,54   | 67,00 |
| 1682 | PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     | 467  | 373.369,00   | 258.343,54   | 67,00 |
| 1683 | PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     |      | 373.369,00   | 258.343,54   | 67,00 |
| 1757 | BAREI AMELIA MARIA                   | HAMBURGO                      |      | 373.369,00   | 258.343,54   | 67,00 |
| 422  | LASA JOSE MIGUEL                     | AV. DE LAS AMERICAS           | 176  | 804.937,60   | 510.970,99   | 66,00 |
| 949  | OLIVER BERNARDO ZACARIAS             | SANTA TERESA DE AVILA         | 360  | 393.869,00   | 262.165,95   | 66,00 |
| 839  | MERINO MARIELA BEATRIZ Y OTROS       | JULIO ARGENTINO ROCA          | 349  | 512.129,27   | 339.837,93   | 64,00 |
| 800  | GALVAGNO NADIA GUADALUPE             | AV. ESTANISLAO LOPEZ          | 676  | 476.405,37   | 325.621,17   | 64,00 |
| 1373 | KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO        | HAMBURGO                      |      | 374.998,00   | 320.880,85   | 64,00 |
| 1099 | SAIN OSVALDO MARIO Y OTRA            | AV. 9 DE JULIO                | 628  | 333.415,80   | 267.066,02   | 64,00 |
| 46   | D'ATRI GUILLERMO GUSTAVO             | BV. JOSE DE SAN MARTIN        | 398  | 580.808,89   | 399.755,98   | 63,00 |
| 967  | MANSILLA JUAN EVERISTO               | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 631  | 335.469,00   | 248.287,70   | 62,00 |
| 1233 | REYNOSO DIAZ CLAUDIA DORIS Y OTRO    | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES |      | 368.931,00   | 247.340,43   | 62,00 |
| 896  | SARACHO ROBERTO DOMINGO              | LONDRES                       | 791  | 572.511,03   | 378.478,44   | 61,00 |
| 497  | LEON CLAUDIA ANALIA                  | AV. ESTANISLAO LOPEZ          | 354  | 306.950,00   | 219.486,38   | 61,00 |
| 337  | ORTIZ ALICIA DORA                    | HAMBURGO                      | 545  | 379.685,40   | 254.220,57   | 60,00 |
| 67   | BATTISTELLA LUIS ALBERTO             | NAPOLES                       | 851  | 369.629,00   | 248.784,03   | 60,00 |

\$36000 553794 Dic. 09 Dic. 11

## ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

### NOTIFICACION

EL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO) hace saber que en la Guardería Puerto Náutico Rosario sito en la Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, se encuentran localizadas embarcaciones denominadas "BLACK TORNADO" REY 03573, "CALCUTAABHYASA" REY 071959, "GRINGUITA" REY 027293, "ÉSCORPIO" REY 01134M, "NEGRO EL 11" REY 028415, "TOVN" REY 063906, "TRES ASES" REY 04222, "ESCAPADA" SLOR 996, "LUCIMAR" TIGR07700, "WATER DOG" ROSA 01336, "OBSESION" ASEC 0597, cuyos propietarios se desconocen. Se intimá a los legítimos propietarios o a quienes acreden derechos sobre las mismas a que, en el plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente, se presenten en la Guardería Puerto Náutico Rosario, ubicada en Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs a 17:00 hs, a fin de acreditar su propiedad y regularizar su situación. Vencido dicho plazo se procederá conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 300 553541 Dic. 9 Dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### RESOLUCIÓN N° 230

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 28 de noviembre de 2025.-

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contra-

tación de acuerdo a la última Resolución N° 168 de fecha 24/09/2025. Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al periodo de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a - \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta - \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de - \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de - \$ 8.967.363,02 a \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaría Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Opto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dese al DEM.- \$ 500 553711 Dic. 9 Dic. 11

## COMUNA DE GENERAL LAGOS

### Juzgado Comunal de Faltas

### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5785/24, caratulado "LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. N° 41217449, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y

emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. N° 41217449, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5785/24, de fecha 08/07/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5785/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553752 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5766/24, caratulado: "KUMA INTERNACIONAL S.R.L. s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT N° 30-70798655-3, el siguiente decreto: "General Lagos, 14 de Noviembre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT N° 30-70798655-3, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5766/24, de fecha 07/05/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5766/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 14 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553750 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5782/24, caratulado: "FILIPPINI, GABRIEL MANUEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. N° 30517164, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. N° 30517164, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5782/24, de fecha 22/06/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5782/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553753 Dic. 9 dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6571/25, caratulado "SOSA, JUAN DANIEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la SOSA, JUAN DANIEL, D.N.I. N° 25831887, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. SOSA, JUAN DANIEL, D.N.I. N° 25831887, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de

gado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6571/25, de fecha 31/07/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto' que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6571/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553755 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6187/25, caratulado: "ROJAS, JULIAN ALBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. N° 41061932, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. N° 41061932, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6187/25, de fecha 22/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6187/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553756 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5603/24, caratulado: "AGROCICA S.R.L. s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5603/24, de fecha 26/03/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5603/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.".

General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553758 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6574/25, caratulado: "GALLARDO, DANIEL EDUARDO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 24942801, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 24942801, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de

infracción de tránsito Nro. 6574/25, de fecha 02/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6574/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.”. General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553759 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6628/25, caratulado: “VILLALBA, LISANDRO IVAN s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL”, se hace saber y se notifica al imputado Sr./a VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, el siguiente decreto: “General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6628/25, de fecha 01/09/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio -real o legal del imputado. (Expte. N° 6628/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.”. General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553760 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6673/25, caratulado “CATABIANO, ESTEBAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL”, se hace saber y se notifica al imputado Sr./a CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, el siguiente decreto: “General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6673/25, de fecha 12/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6673/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.”. General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553761 Dic. 9 Dic. 11

#### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado “GARRO, PABLO EXEQUIEL s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL”, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, la Sentencia N° 251 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: “1º) Declarar al Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio PF/574, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 138 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, aludido ut supra, con multa de cien (100) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrate, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.”. General Lagos, 31 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553762 Dic. 9 Dic. 11

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

##### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 418 suscripto en fecha 14/09/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Cuttica, María Eugenia, DNI: 22206325, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 553816 Dic. 9 Dic. 15

##### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°: 0413 suscripto en fecha 22/02/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gina Chiavarino, DNI: 26962255, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 553813 Dic. 9 Dic. 15

##### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 456 suscripto en fecha 07/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Acquaviva Luciano Andrés, DNI: 29.071.515 y Ruggeri Lucia Daniela, DNI: 31.794.907, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 553877 Dic. 9 Dic. 15

#### COMUNA DE VIDELA

##### ORDENANZA 1051/2025

VIDELA, Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025.

##### VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N°933/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

##### Y CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

Que por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la comisión comunal de LA COMUNA DE VIDELA sanciona con fuerza de:

##### ORDENANZA N° 1051/2025

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 933/2020, Título “TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “wicap” o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

ARTICULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “wicap” o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a

un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de los mismos siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 28.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 1800 553821 Dic. 9 Dic. 11

## COMUNA DE RAMAYON

ORDENANZA N° 227/2025.

RAMAYON, 02 de DICIEMBRE de 2025.

### VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 104/2014 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

### CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,  
LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

### ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA:

Se abonarán, por única vez:  
1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad juntos con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

### ARTÍCULO 9.- MONTO DE LA TASA:

se abonarán Anualmente:  
2) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad juntos con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

3) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

4) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 11.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido

que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 3000 553837 Dic. 9 Dic. 11

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifíquese el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N°: 410 suscripto en fecha 6/2/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Zulli Alfredo Adrián, DNI 24677315, ha sido extraído por el mismo.

\$ 500 553120 Dic. 4 Dic. 11

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-673, suscripto con fecha 19/03/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L.- Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Paula Romina Magrini, DNI 26967033, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025

\$ 500 553119 Dic. 4 Dic. 11

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-891, suscripto con fecha 11/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Mastramico, DNI 29818623, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553116 Dic. 4 Dic. 11

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### BERDUCEDO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente.
  2. Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
  3. Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatuario.
- Rosario, 5 de diciembre de 2025  
\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

### INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Callao 99 Bis de la ciudad de Rosario, el día 29 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para considerar la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
  - 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2025 CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 38.
  - 3) PROYECTO DE ABSORCIÓN DE RESULTADOS.
  - 4) RENOVACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
- \$ 500 554046 Dic. 11 Dic. 17

### PULPITA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
  - 2) Designación de los miembros que integrarán el Directorio por un período de 3 (tres) ejercicios.-
- \$ 250 554093 Dic. 11 Dic. 17

### SALINA LAS BARRANCAS SACel

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

#### ACTA DE DIRECTORIO N° 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de

2025 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:

Salina Las Barrancas SACel Asamblea General Ordinaria (Primera y Segunda Convocatoria).

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de diciembre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.
- c) Designación de los directores titulares y suplentes Santa Fe, diciembre 2025 Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas.

\$ 500 554028 Dic. 11 Dic. 17

### RANCHO LOS COLORADOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 2.026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.-
  - 2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.-
  - 3º) Consideración de documentos contables art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
  - 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
  - 5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- \$ 500 554033 Dic. 11 Dic. 17

### BERDUCEDO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
- e) Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
- f) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatuario.

ROSARIO, 5 de diciembre de 2025

\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

### IGLESIA EVANGELICA MISIONERA ARGENTINA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Hermanos asociados activos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 2026 a las 18:00hs, en nuestro Templo Central, Bv. Oroño 2647, se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.  
 2) Elección de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.  
 3) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado Patrimonial, Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025.  
 4) Consideración del Informe de la Junta Fiscalizadora.
- ROSARIO, 05 de diciembre de 2025.

KARINA LUCERO  
Presidenta

PABLO LOCATELLI  
Secretario  
\$ 100 554005 Dic. 11

### FEDERACION SATEFESINA DE TENIS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a las instituciones afiliadas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19 hs. en la sede federativa en calle Santa Fe 849 - PB de la ciudad de Rosario; para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado el 30 de agosto de 2024.  
 2) Elección de dos delegados presentes, para suscribir el acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.

JORGE CAPELLA  
Presidente

JORGE NAVARRO  
Secretario  
\$ 100 554001 Dic. 11

### ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27/12/2025 a las 17:30 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.  
 2) Consideración de la Memoria y Balance General de la Institución correspondiente al Ejercicio Económico 1-1-2024 / 31-12-2024.  
 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para regir los destinos del Club durante el período 1/1/2026- 31/12/2027.

HORACIO NEGRI  
Presidente

MATIAS D. DUTTO  
Secretario  
\$ 300 553995 Dic. 11 Dic. 12

### COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MURPHY LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cooperativa Agropecuaria de Murphy Ltda., Felix Baracco 552 – Murphy (2601) – Santa Fe – Email: agromur@agromur.com.ar – Tel. N° (3462) 441292. Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 18 de diciembre de 2025, a las 19,30 horas, en la sede del Club Centro Recreativo Unión y Cultura de Murphy, sito en calle Av. Sarmiento N° 167, de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen al Acta de Asamblea y Designación de una comisión escrutadora formada por tres (3) asociados.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Cuadros Adjuntos y Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondiente al 720 Ejercicio Económico, cerrado el ao de Septiembre de 2025.

TERCERO: Proyecto de distribución del Excedente del Ejercicio.

CUARTO: Elección de tres (3) Consejeros Titulares y un (1) Suplentes; elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

Consejeros Titulares que se renuevan: Eloisa J. Pochettino y Jorge Interlante (por expiración de mandato); Consejero Suplente que se renueva: Carlos A. Coccia y Elías Lazzari (por expiración de mandato). Síndico Titular: Edgardo Pace y Síndico Suplente: Juan M. Archirey (por expiración de mandato).

JAVIER H. POCHETTINO  
Presidente

SERGIO J. MARTIN  
Secretario

#### NOTA:

Art. N° 32 del Estatuto: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria sin antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 68 554003 Dic. 11

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### BBC AGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.  
 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.  
 3º Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.  
 4º Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.  
 5º Fijación de nuevo número de directores y su elección hasta completar mandato. 6º Elección de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.

ROSARIO, 4 de diciembre de 2025

INES GARMENDIA  
Presidenta

\$ 500 553926 Dic. 10 Dic. 16

### CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.  
 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.  
 3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.  
 4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.  
 5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.  
 6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA  
Presidente

#### NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería.

Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com

\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

**COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Diciembre de 2025, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
  - 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 41, cerrado al 30 de Septiembre de 2025.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
  - 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.
- SANTO DOMINGO, 4 de Diciembre de 2025.

Sr. CARLOS BERTOLACCINI  
Presidente

**NOTA:**

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 553919 Dic. 10 Dic. 16

**SANATORIO MAYO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19:00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2025; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2025; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2025.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

DR. CRISTIAN D. LORENZATI  
Presidente

\$ 500 553922 Dic. 09 Dic. 15

**S.A. IVONNE LUPOTTI****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de los firmantes del acta
  - 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025
  - 3) Destino de los resultados del ejercicio
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio
  - 5) Renovación de autoridades
  - 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
- Documentación a disposición de los accionistas en la sede social. Confirmar asistencia hasta el 18 de diciembre.

El Directorio

\$ 500 553975 Dic. 09 Dic. 15

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA  
BERNARDO DE IRIGOYEN LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen Ltda... de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión del 27 de Noviembre de 2025, según Acta N° 1764, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y disposiciones de la Ley 20.337, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 75, cerrado el 30 de Septiembre de 2.025, que se realizará el Lunes 22 de Diciembre de 2.025, a las 19:00 horas, en el Rancho del Club Unión Dep. y Cultural, ubicado en Avda. Sarmiento N° 111 de esta localidad.

\$ 200 553742 Dic. 9 Dic. 11

**MIMAGE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 15:30 hs en primera convocatoria, y a las 16:30 en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1° - Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3° - Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
- 4° - Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
- 5° - Ratificación acta asamblea general ordinaria nº 23.

\$ 500 553804 Dic. 9 Dic. 15

**FALCONE BODETTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
- 4) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

**NOTA:**

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 9 Dic. 15

**CLUB SON.DE ROSARIO****ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES**

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 26 de Noviembre de 2025, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.



rechos adquiridos, y la sujeción a la normativa laboral y estatutaria aplicable.

9. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos, la transferencia y traspaso a la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.

10. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para contratar, designar y convenir la intervención de los profesionales idóneos para la gestión y ejecución de los actos establecidos en los puntos 4,5, 6, 7, 8 y 9 del presente orden del día, como así también ante los organismos públicos y/o privados pertinentes.-

NOTA: Art. 62 del Estatuto Social: "Si a la hora anunciada para la Asamblea Extraordinaria no estuviese presente la mitad más uno de los afiliados, se esperará media hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma siendo válido todo acuerdo que se tome con el número de afiliados que haya presentados".

LEONARDO ARIEL FARÍAS  
Secretario General

Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe  
\$ 1100 553918 Dic. 05 Dic. 12

### **INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA INFANTIL SANATORIO DE NIÑOS S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Alvear 863, Rosario, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
  2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio N°80 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de los Resultados no Asignados a dicha fecha.
  3. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura por el ejercicio N°80 terminado el 30 de setiembre de 2025. Remuneración del Directorio y Síndico.
  4. Determinación del número de Directores, titulares y suplentes y elección de estos por el término de dos ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.
  5. Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
- Rosario, 27 de noviembre de 2025.

#### **EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 500 553559 Dic. 04 Dic. 11

### **TELEVISION LITORAL S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 62 cerrado el 30/06/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trá-

mites de inscripción de las resoluciones precedentes.  
Rosario, diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO  
\$ 500 553731 Dic. 04 Dic. 11

### **KAPSELMAKER S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAKER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de cambio de domicilio legal de la Sociedad.

JAVIER BOUSTANI  
Presidente

\$ 250 553599 Dic. 4 Dic. 11

### **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 inc. 24º) y 49 del Estatuto del Colegio y art. 36 y correlativos de la Ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, sita en calle San Martín N° 1920, Santa Fe.- De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (art. 46 del Estatuto).- Se tratará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año en curso para jubilados y pensionados.
- 2) Consideración de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Escribanos Colegiados.
- 3) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

SANTA FE, Noviembre de 2025.

CAROLINA CULZONI  
Presidente C.S.

EXEQUIEL MOREYRA SAHD

Secretario C.S.

\$ 500 553616 Dic. 4 Dic. 11

### **SANTA ROSA SEMILLAS S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANTA ROSA SEMILLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la memoria del directorio, balance, inventarios, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos e informe del auditor correspondientes a los estados contables individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 3) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 4) Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025.

\$ 500 553611 Dic. 4 Dic. 11

### **CERCOOP S.A.C.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2025.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2025.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y la elección de directores titulares y suplentes.

#### **NOTA:**

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con

por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.  
\$ 500 553609 Dic. 4 Dic. 11

### EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescrita por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31.07.2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios del directorio.
- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2025.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

#### NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553653 Dic. 4 Dic. 11

### EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

#### NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553654 Dic. 4 Dic. 11

### PUERTO LINDA VISTA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA de PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes nº 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de lo tratado en el punto 8 de la asamblea general extraordinaria del 4 de abril de 2018 y de la asamblea general extraordinaria de 5 de abril de 2019: Ratificación del aumento del capital social por encima del quíntuplo de Puerto Linda Vista S.A. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, del 7 de septiembre de 2009 y 16 de septiembre de 2014.
- 2- Modificación del Artículo noveno del estatuto, en cuanto a plazo de duración de los mandatos.
- 3- Modificación del Artículo Primero en cuanto al Domicilio de la sociedad y del Artículo Quinto en cuanto a la fecha de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año.
- 4- Ampliación del objeto social para actividades conexas a la actividad portuaria exigidas por la Administración General de Aduanas.
- 5- Aumento por encima del quíntuplo del capital social absorbiendo los aportes realizados de acuerdo al punto 1 del presente edicto y elevando el capital hasta la suma de \$40.000.000.- elevando el valor de la acción originaria de \$12.- a \$100.-
- 6- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025.

\$ 500 553646 Dic. 4 Dic. 11

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### NUCLEO VERDE S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber: 1) Socios: (i)SOFIA VALDANO, DNI 41.406.141, CUIL/T 27-41406141-4, de apellido materno Areste, argentina, nacida el 28/11/1998, soltera, ingeniera ambiental, domiciliada realmente en Avenida 16 N° 919 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe y (ii) FRANCO VALDANO, DNI 34.175.877, CUIL/T 20-34175877-8, de apellido materno Areste, argentino, nacido el 21/12/1988, soltero, ingeniero civil, domiciliado realmente en Avenida 16 N° 919 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución: 18 de noviembre de 2025. 3) Denominación: NÚCLEO VERDE S.R.L. 4) Domicilio: Las Parejas, Provincia de Santa Fe. Domicilio de la Sede Social: Av. 16 N° 939 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) la recuperación de materiales y desechos de todo tipo, la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de materiales, desechos y residuos peligrosos y no peligrosos, domiciliarios, industriales, patológicos, de cualquier tipo y de residuos en general; b) la realización de análisis, estudios y diagnósticos sobre dichos materiales, desechos y residuos; c) la venta al por mayor y/o por menor, la importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de productos intermedios, recuperados, desperdicios y desechos y/o de cualquier otro producto o sub producto relacionado a su objeto; d) el diseño, construcción, instalación, reparación, reforma y mantenimiento de edificios, obras de ingeniería civil e ingeniería ambiental y afines; e) la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación ambiental y civil. f) La realización de auditorías e informes técnicos de ingeniería ambiental y civil; g) la realización de estudios ambientales y/o de impacto ambiental; h) el asesoramiento para la obtención y la tramitación de certificaciones ambientales, tanto nacionales como internacionales. Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexa que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital social: \$3.200.000 (pesos tres millones doscientos mil). 8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Administración y representación. La Sociedad será administrada y representada por uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquier gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9º del Decreto Ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Fe, Municipal de Rosario y demás bancos y Entidades Financieras, públicas o privadas; establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Fiscalización. La Fiscalización estará a cargo de los Socios, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299 inc. 2 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolvieren debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. 9) Gerencia: SOFIA VALDANO y FRANCO VALDANO, quienes constituyen domicilio en Av. 16 N° 939 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe. 10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde a los gerentes en forma individual e indistinta. 11) El ejercicio anual cerrará los días 30 de Septiembre cada año. RPJEC 295.- Dic. 11

**EXOEND SAS**

- CONSTITUCION SAS  
EE-2025-00030273-APPSF-PE -.

Se hace saber: 1- Socio: NADIA ELISABET ROSENBURT, argentina, divorciada, nacida el 25/05/83, arquitecta, D.N.I. 30.155.607, CUIT 27-30155607-7, con domicilio en calle Carcarañá 3322 de Roldan; Santa Fe. 2. Fecha instrumento constitutivo: 13-10-2025 3- Denominación: EXOEND S.A.S 4- Domicilio sede social: Carcarañá 3322 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe. 5- Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros con las limitaciones de los arts. 30 y 31 de la Ley 19.550, las siguientes actividades: I) COMERCIALES: a) Realizar operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios o implementos vinculados a la ejecución de obras civiles y/o mecánicas y a las actividades industriales mineras, petroleras, gasíferas, agrícolas, ganaderas, bebidas, comestibles, textiles, forestales; b) Compraventa, permuta, hipoteca y arrendamiento de bienes urbanos y rurales, inclusive dentro de los términos de la Ley de Propiedad horizontal. Quedan excluidas de este rubro la intermediación en la compraventa de inmuebles de terceros y las actividades previstas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154; c) Financiar a los terceros las operaciones que se realicen, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros, operaciones de valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros. Efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; II) CONSULTORIA: a) Proveer asesoramiento técnico y comercial en las ramas de la ingeniería (inspecciones y/o controles de calidad en construcciones civiles y/o mecánicas en obras públicas o privadas o en Industrias en general). b) Marketing, asesoramiento y capacitación a empresas privadas, públicas o mixtas; c) Asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas en operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos y/o rurales; III) SERVICIOS: a) La prestación de servicios de ensayos destructivos y no destructivos para la industria en general y para obras públicas y/o privadas, incluyendo: radiografías, gammagrafías, ultrasonido manual o automático, partículas magnéticas, ensayos físicos destructivos, ensayos por medio de líquidos penetrantes, inspección visual directa y remota, control de cables de acero, inspección de intercambiadores de calor, inspección por medio de ground penetrating radar (GPR), inspección de estructuras metálicas y de hormigón armado, inspección por medio de ondas guiadas y cualquier otro tipo de ensayo o inspección necesarios en la industria nuclear, aeronáutica, naval, metalúrgica, petrolera, gasífera, alimenticia, y en cualquier otra industria; b) La prestación de servicios de asesoramiento e inspecciones, en el control de la calidad industrial y de construcciones mecánicas y/o civiles; c) Servicio de implementación e inspección de sistemas de gestión de calidad, seguridad y medio ambiente, inspección de soldadura, calificación de procedimientos, calificación de soldadores; inspección y evaluación de proveedores, servicio de capacitación, instrucción y entrenamiento en todos los ensayos, técnicas y actividades mencionadas precedentemente con emisión de certificados habilitantes o conformes a la normativa vigente; Exclusiones: Se excluyen todas aquellas actividades que puedan incluir a la sociedad dentro de las previsiones del art. 299 inc. 4 y toda otra que requiera del concurso público. Las actividades que requieran ser prestadas por profesionales matriculados serán ejecutadas por profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) representado por diez mil acciones de pesos cien (\$100), valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: NADIA ELISABET ROSENBURT suscribe diez mil acciones (10.000) acciones, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de dos años. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. - Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. La asamblea fijará el número de directores En su primera reunión que se efectuará después de la asamblea de accionistas que los elija, el directorio nombrará un presidente de entre los directores designados, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente: Nadia Elisabet Rosenburt. Director suplente: Mariana Soledad Acuña, empresario, DNI N° 39.247.479, fecha de nacimiento 13/05/1995, soltera, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Francisco Ramírez 878 de Roldan, Santa Fe. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso de que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, 9- Fecha de cierre de ejercicio: La socie-

dad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año.  
COD. RPJEC 315.

**FOOD SOLUTIONS S.A.****REFORMA ESTATUTO**

Se hace saber, que la sociedad FOOD SOLUTIONS S.A., con domicilio legal en calle Silvestre Begnis N° 2045, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en su Asamblea General Extraordinaria N° 4, celebrada con fecha 26 de agosto de 2025, resolvió aprobar la reforma de los artículos 11° y 12° del Estatuto Social, así como la incorporación de un nuevo artículo, procediéndose en consecuencia a la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. En virtud de lo resuelto, las disposiciones estatutarias mencionadas quedaron redactadas del siguiente modo: "ARTÍCULO 3: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad, además de crear valor económico, procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta." Puesta a consideración la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad y sin objeciones por parte de la totalidad de los accionistas presentes"; "Artículo 11: Cada Director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) en efectivo"; "ARTÍCULO 12: Son atribuciones y deberes del Directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refieren los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos "a", "b" y "c") y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El Directorio podrá encargar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del Directorio. Asimismo, en el desempeño de sus cargos, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados y los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad."; La propuesta fue aprobada por unanimidad y sin objeciones por la totalidad de los accionistas presentes. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550)  
RPJEC 314 – Dic.11

**LORENZATTI AGROPECUARIA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "LORENZATTI AGROPECUARIA S.A. s/ Designación de Autoridades", de trámite por ante el Registro de Persona Jurídica, Empresas y Contratos, se hace saber: Por asamblea general ordinaria del 26 de Mayo de 2025, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Lorenzatti Luis María, DNI 10.646.297, CUIT 20-10646297-7, Fecha de nacimiento el 25/12/1953, Masculino, Casado, de profesión Empresario, con domicilio en Zona Rural S/N, Colonia Cello, Santa Fe. Vice-Presidente: Lorenzatti Hernán Pablo, DNI 30.173.615, CUIT 20-30173615-1, Fecha de nacimiento el 02/07/1983, Masculino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Zona Rural S/N, Colonia Cello, Santa Fe. Director Suplente: Lorenzatti Luis María, DNI 27.891.270, CUIT 20-27891270-2, Fecha de nacimiento el 17/07/1980, Masculino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Zona Rural S/N, Colonia Cello, Santa Fe. Quienes durarán en sus funciones por el término de 3 ejercicios.

RPJEC 317 -Dic.11

**MATTIEVICH S.A.****Cambio de Domicilio y Sede Social**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que MATTIEVICH S.A. REFORMA DE ESTATUTO – ARTÍCULO 1° Se hace saber que los socios de Mattievich S.A., en

Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de junio de 2025 han resuelto por decisión unánime, reformar el artículo 1º del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad se denominá Mattievich S.A." y tiene su domicilio legal en RN 9 Km 354, de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe". RPJEC 316.- Dic.11

## EL CALDEN SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: El Calden ServiciosAgropecuarios SAS CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En fecha 27 de octubre de 2025 se resolvió aprobar el Estatuto Social que a continuación se resume: 1-Socios: Rossi Mauro Andrés, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 29.669.480, CUIT N° 20-29669480-1, nacido el día 15 de marzo de 1983, estado civil casado con la sra. Dutto Laura Florencia DNI N° 27.004.985, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Rio Negro N° 155 de la ciudad de El Trébol y Carraro Bruno Leonardo Ramón, denacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.775.421, CUIT N° 20-28775421-4, nacido el día 23 de Julio de 1981, estado civil casado con la sra. Rossi Andrea Soledad, DNI N° 32.105.323, de profesión autónomo, con domicilio en calle Santa Fe N° 729 de la ciudad de El Trébol. 2- Denominación: El Calden Servicios Agropecuarios SAS. 3- Domicilio: Rio Negro N° 155 de la ciudad de El Trébol. 4- Plazo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 5-Objeto: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivo forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio; envasé y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todos tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, ganadera, frutícola y/o forestal, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones; c)SERVICIOS: Mediante el asesoramiento agrícola, ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganadera y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha, enfardado y enrollado de otros trabajos agrícolas, engorde de ganado de todo tipo, con o sin personal propio, alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; d) TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; e) SERVICIOS DE LOGÍSTICA: La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos citados en los incisos anteriores, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas. f) SERVICIOS INMOBILIARIOS: Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, estas acciones se llevarán a cabo sobre bienes propios y no de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias. Se deja aclarado expresamente que NO es objeto de esta sociedad realizar operaciones de corretaje inmobiliario. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6- Capital: El capital social es de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 Ley 27.349. 7- Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Rossi Mauro Andrés. 8- Órgano de Gobierno: La reunión de socios se celebrará en la sede de la sociedad y será el órgano de gobierno. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscripta por el administrador responsables de la convocatoria, debiéndose guar-

dar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al artículo 55 LGS. 10- Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. 11- Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo noveno del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. RPJEC 299.- Dic.11

## ACTUALIS & CO S.R.L.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Entre ALEXIS YAMILE ABRAHAN, D.N.I. 33.805.857, CUIT 27-33805857-3, comerciante, soltera, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1988, con domicilio en Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alexis@sushimania.com.ar; LEANDRO CARLOS ABRAHAN, DNI 29.402.739, 20-29402739-5, argentino, comerciante, soltero, nacido el 29 de febrero de 1982, con domicilio en Calle Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leandro@sushimania.com.ar y MARÍA FLORENCIA MOZZI, D.N.I. 35.449.265, CUIT 27-35449265-8, comerciante, soltera, argentina, nacida el 14 de agosto de 1990, con domicilio en Ruta 34s 4444 (Barrio Kentucky- lote 285), de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico florencia@sushimania.com.ar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: ACTUALIS & CO S.R.L. Domicilio: Establecer el domicilio social en Calle Córdoba 1953, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: 10 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de estética integral, incluyendo manicura, pedicura, depilación, cosmetología, tratamientos faciales, corporales y capilares, aplicación de productos y tratamientos médicos estéticos no invasivos por profesionales con título habilitante. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización, importación, exportación, distribución y representación de productos cosméticos, de belleza, dermatología estética, insumos y accesorios relacionados con la actividad. Podrá además brindar servicios de capacitación, asesoramiento y formación profesional en estética y cosmetología, participar en emprendimientos o contratos vinculados al rubro, y realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTAMIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: ALEXIS YAMILE ABRAHAN, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-); LEANDRO CARLOS ABRAHAN, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) y MARÍA FLORENCIA MOZZI, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "ACTUALIS & CO S.R.L." actuando en forma indistinta.- Desígnese como gerente en este acto a las señoritas Sras. ALEXIS YAMILE ABRAHAN y MARÍA FLORENCIA MOZZI Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Rosario 21 de octubre de 2025 RPJEC 300.- Dic.11

## BOMESA TRACTOR S.A

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 16 de julio de 2025 los Sres: BETIANA ANDREA BOGLICH, argentina, casada, nacida el 9 de noviembre de 1974, con D.N.I. N° 23.759.838, de profesión licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en calle San Martín N°. 1084 de la localidad de Pavón Arriba, Santa Fe; ALEJANDRO GASTON TRAJTENBERG, argentino, casado, nacido el 1º de abril de 1972, D.N.I. N°

22.654.525, Contador Público, domiciliado en Ruta 34 S - 4444 - Lote 139 - Kentucky Club de Campo, de la ciudad de Funes, Santa Fe, VICENTE NICOLAS MATEO, argentino, casado nacido el 5 de octubre de 1973, D.N.I. N°. 23.584.076, Contador Público, domiciliado en Ruta 28 Km 8,7 - Club de Campo Finca La Montaña - Lote 50 de Villa San Lorenzo, Salta, y RODRIGO MATEO, argentino, casado, nacido el 19 de marzo de 1978, D.N.I. N° 26.485.210, Licenciado en Sistemas, domiciliado en calle Honduras N°. 1842 - Villa San Lorenzo - Salta, FEDERICO JOSE MATEO, argentino, casado, nacido el 8 de enero de 1975, D.N.I. N°. 24.338.520, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Ruta 28 Km 8,7 - Club de Campo Finca La Montaña Lote 22 de Villa San Lorenzo, Salta, y FRANCISCO LOVERA, argentino, soltero, nacido el 15 de junio de 1994, D.N.I. N°. 37.875.637, Contador Público, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba, MANUEL LOVERA, argentino, soltero, nacido el 21 de agosto de 1992, D.N.I. N°. 36.679.958, Administrador de Empresas Agropecuarias y Lencenciado en Comercio Exterior, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba y MARTIN LOVERA, argentino, soltero, nacido el 20 de junio de 1997, D.N.I. N°. 40.297.549, de profesión Administración de Empresas Agropecuarias, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba, RODRIGO LOVERA, argentino, soltero, nacido el 14 de enero de 1987, D.N.I. N°. 32.802.733, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. República de China N°2. 1951 3A T2 El Collado - Córdoba y SANTIAGO LOVERA, argentino, casado, nacido el 18 de abril de 1985, D.N.I. N°. 31.402.916 de profesión Administrador de Empresas Agropecuarias, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, provincia de Córdoba resuelven constituir una Sociedad de Anónima, cuyos datos principales se exponen a continuación:

**DENOMINACIÓN:** "BOMESA TRACTOR S.A".

**FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO:** 16 DE JULIO DE 2025. **DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, su sede social está ubicada en Ruta 34s-4444- Lote 139 Kentucky Club de Campo de la ciudad de Funes.

**PLAZO:** La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve 99 años a contar de su inscripción en el R.P.J.E.C.

**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto **COMERCIALES:** Importación, exportación, compra, venta, alquiler, reparación y mantenimiento de tractores, implementos, maquinarias agrícolas, de jardín, golf y/o de todo tipo. Autopropulsadas, de tiro, drones, analógicas y/o autónomas así como sus implementos/ accesorios de todo tipo, maquinaria de construcción, autopropulsadas, de tiro, analógicas y/o autónomas así como sus implementos de todo tipo, equipos pesados, y otros tipos de maquinarias y vehículos relacionados con la industria agrícola, de jardín, golf y construcción; la participación en ferias y exposiciones del sector; o la representación de marcas de tractores y maquinarias agrícolas, de jardín, golf o construcción. Presencial, digitalmente o de cualquier manera que permitan la ejecución y/o difusión de su objeto. **11.- Importación, exportación, compra, venta de repuestos, accesorios y componentes para las maquinarias mencionadas, así como a la prestación de servicios de asesoramiento técnico, digital, tecnológico, capacitación y asistencia técnica relacionada con el uso, mantenimiento y reparación de dicha maquinaria en su amplio significado.** **III.- OTRA COMERCIALIZACIÓN:** La comercialización de cereal que provenga del canje del mismo por pago de tractores y maquinarias agrícolas, de jardín, golf, construcción y/o de todo tipo, autopropulsadas, de tiro o autónomas. **IV.- PRODUCCIÓN:** Producción y ensamble tanto en interior como en el exterior de todos los equipos, implementos, accesorios y maquinarias enunciados en el punto 1.-. **V.- MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a los productos Ut-Supra mencionados, encontrándose el o los gerentes facultados para la firma de tales contratos. **VI.- FINANCIERA:** Constituir, vender y administrar títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores, podrá realizar operaciones de comisionistas, consignatario o mandatario y todo tipo de operaciones a tal función, en todas las Bolsas de Comercio de la República Argentina o en el extranjero, directamente o en colaboración con otras entidades o personas públicas o privadas, como así también toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que podrá realizar todo tipo de operaciones permitidas por las leyes y este estatuto. Se Excluyen expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N°. 21.526 y cualquier otra operación que signifique recurrir al ahorro público o al mercado de capitales.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) representado por 30.000.000 acciones, de Pesos Uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, repartidas en 7.500.000 Clase "A", 7.500.000 Clase "B", 7.500.000 Clase "C" y 7.500.000 Clase "D", otorgando a cada una de estas clases los derechos que se les otorguen en este estatuto. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, según el art. 188 de la ley General de Sociedades.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Directorio: Presidente y representante legal: Betiana Andrea Boglich.- Vicepresidente: Alejandro Gastón Trajtenberg.

Directores Titulares: Manuel Lovera y Vicente Nicolas Mateo.-

Duración : 3 ejercicios sociales.

**FISCALIZACIÓN:** Síndico titular: Carlos Federico Cristini, con domicilio en calle Sarmiento 819 1º piso de la ciudad de Rosario

Síndico Suplente: Bernardo Francisco Ferrero, con domicilio en calle

Alem 1076 Piso 11 de la ciudad de Rosario.

Duración: 3 ejercicios sociales.

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de junio de cada año.

\$ 600 553956

Dic. 11

## RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -, a cargo del Registro General de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Franco Raschetti; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S. si CAMBIO DOMICILIO A ESTA JURISDICCION (MOD. ART. 1º)- AMPLIACION OBJETO- (MOD. ART. 3º: OBJETO)"- (EXpte. N° 270/AÑO 2024) - (CUIJ N° 21-205292896-3), se ha dispuesto la siguiente publicación:

Conforme Actas de Reunión de Socios N° 2 y N° 1 de fechas 2 l/05/2021 y 14/03/2024 respectivamente, el único socio de la sociedad ha considerado y resuelto el cambio de domicilio y la ampliación de objeto social, modificándose en consecuencia los artículos 1º y 3º del Contrato Social, a saber:

**1) Cambio de domicilio:** en virtud del giro comercial que dio la empresa se toma la decisión de cambiar el domicilio legal de la sociedad a la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Por tanto, es necesario reformar el artículo 1º del Estatuto de la Sociedad, quedando en consecuencia el nuevo artículo redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: la Sociedad se denomina "RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe"; Asimismo, se fija sede social en Calle Freyre 738 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, quedando redactado el Punto IV de apartado **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** de la siguiente manera: ·IV Se fija la sede social en Calle Freyre 738 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe";

**2) Ampliación objeto social:** se decide ampliar el objeto social, agregando como actividades la compra-venta de cosas muebles para el hogar (mueblería) ,quedando el artículo relativo al objeto social redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o Mercosur, a las siguientes actividades: I) actividades de compra, desarrollo y venta de programas informáticos (como páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles y similares) y derivados de éstos que permitan el intercambio de bienes y/o servicios entre los usuarios de aquellos sistemas y toda otra actividad relacionada al desarrollo de tecnologías y software; 2) la compraventa al

por mayor y menor, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de bienes muebles durables para el hogar (mueblería) propios y/o elaborados por terceros a través de venta al público y/o plataformas digitales, pudiendo a su vez constituir franquicias y otras formas jurídicas a los efectos del cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con/raer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por es/e estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.Reconquista, (Santa Fe), 13 de Noviembre de 2025.

\$ 300 553399 Dic. 11

## LAS CUATRO PALMERAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En autos caratulados: LAS CUATRO PALMERAS S.A. s/Designación De Autoridades

Expte. Nro 367/2025 CUIJ 21-05215979-9 CUIT 30-71199746-9 que tritan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicitar la designación de autoridades de la sociedad: En Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 19 de enero de 2024, por unanimidad resuelve: designar como Presidente: a .Jorge Cecilio' Luna Accastello, DNI 10.338.104 CUIT 20- 10338104-6, fecha de nacimiento 20/11/1951, estado civil casado, con domicilio Ruta 11 km 451.5 Sauce Viejo. Pcia de Santa Fe. Director Titular: a Gabriel Luna DNI 32.711.143. CUIT 20-32711143-5, fecha de nacimiento 13/02/1987, estado civil soltero, domicilio Ruta 11 km 451.5 Sauce Viejo, Pcia de Santa Fe. En posterior reunión de directorio celebrada el 21 de enero de 2024. se designa como director suplente a Isabel Mattio DNI 16.719.666, CUIT 27-16719666-2 fecha de nacimiento 16/06/1964, estado civil casada domicilio Ruta 11m 451.5 Sauce Viejo, Pcia de Santa Fe.

\$ 45 553917

Dic. 11

## LIMP AR ROSARIO S.A.

## ESTATUTO

1.-Fecha del Instrumento: Por acta de asamblea extraordinaria del 14/9/23.

2.- Se resuelve de manera unánime la modificación de la cláusula segunda del estatuto social y la prórroga del plazo de la sociedad por el término de 99 años. En consecuencia queda redactada de la siguiente manera: SEGUNDO: La duración de la Sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.-Se resuelve de manera unánime la modificación de la cláusula octava del contrato social, por lo que se extenderá el mandato de los directores de la sociedad a 3 ejercicios. En consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: OCTAVO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de directores titulares que fija la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de directores suplentes, quienes reemplazarán a los directores titulares en caso de ausencia permanente o temporaria, en el orden que la Asamblea establezca. El mandato de los Directores tendrá una duración de tres (3) ejercicios.-4.- Se resuelve de manera unánime la modificación de la cláusula décimo primera del contrato social, por lo que se extenderá el mandato de los síndicos de la sociedad a 3 ejercicios. En consecuencia, quedará redactada de la siguiente manera: DÉCIMO PRIMERO: La sociedad tendrá una Comisión Fiscalizadora (sindicatura colegiada) integrada por tres (3) síndicos titulares e igual número de síndicos suplentes, quienes reemplazarán a los síndicos titulares en caso de ausencia según lo previsto por el Artículo 291 de la Ley Número 19,550, en el orden que la Asamblea establezca. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán tres (3) ejercicios en su cargo, pudiendo ser reelectos. La comisión fiscalizadora tendrá las facultades y los deberes previstos por el Artículo 294 de la ley mencionada y sus miembros percibirán los honorarios que fije la asamblea de accionistas, los que serán cargados a los resultados del correspondiente ejercicio económico. La Comisión Fiscalizadora se reunirá toda vez que lo solicite uno o cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los VOVOTOS s sin perjuicio de los derechos del síndico disidente. La Comisión Fiscalizadora deberá llevar un registro de sus actuaciones en un libro especial. A los fines de asistir a las asambleas de accionistas o reuniones del directorio, la Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno de sus miembros para que la represente, sin perjuicios del derecho de los otros miembros de asistir a tales asambleas o reuniones.

\$ 100 553940 Dic. 11

mos con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, prestar fianza a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa y cesión de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse como asimismo realización de actividades de inversión en otras sociedades, participando en todo tipo de sociedades en carácter de inversora, mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, realización de actividades financieras vinculadas con su objeto. Todos los actos aquí descritos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que recurriría al ahorro público; 10) Capital Social: El capital social se fija en la suma UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de diez (\$10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349; Plazo de Duración: cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público; 11) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se fija en uno (1) el número de miembros titulares y un (1) suplente para integrar el órgano de administración, designando Presidente a GABRIEL HUGO AURIOL, DNI 31.363.544., CUIT 23-31363544-9 y Director Suplente: FERNANDA ANDREA LO PRESTI, DNI 30.407.075, CUIT 27-30407075-2, argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1983, profesión ama de casa, estado civil casada, domiciliada en calle Marcos Paz N° 3885 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los mismos constituyen domicilio especial en la sede de la entidad. 10-Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el art. 55 LGS.; 11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Rosario, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 400 554036

Dic. 11

## SICA METALURGICA ARGENTINA S.A.

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos VIABI ACEROS Y SUMINISTROS S.A.S s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad SL LOGISTICS S.A., de acuerdo a lo siguiente: Accionista: GABRIEL HUGO AURIOL, DNI 31.363.544., CUIT 23-31363544-9, argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1984, profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Marcos Paz N° 3885 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 5) Fecha de Constitución: 18 de Julio de 2025; 6) Denominación Social: VIABI ACEROS Y SUMINISTROS S.A.S.; 7) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; 8) Sede Social: Marcos Paz N° 3885, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; 9) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la república o del exterior las siguientes actividades: INDUSTRIAL: a) Producción, elaboración y/o modificación y/o fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, de estructuras metálicas, tanques API, cañerías, naves y hornos industriales; b) Fabricación de máquinas y/o equipos especiales y/o industriales bajo diseño, diseño, cálculo e instalación de estructuras metálicas, equipos especiales, puertos, montajes industriales y obras civiles. c) Fabricación de equipos y/o partes para obras de energía convencional, d) Comercialización: la compra y venta de materias primas para la industria siderúrgica, metalúrgica, automotriz, fundiciones y afines, así como también, la compra y venta de productos elaborados por las referidas industrias. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importar y exportar bienes, accesorios o repuestos vinculados a la actividad metalúrgica y/o metalmecánica antes mencionada, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante. SERVICIOS: a) comercialización y venta estructuras metálicas en general o módulos o tanques metálicos, chatarra, material ferroso y no ferroso y todo otro producto metálico descripto en el presente objeto sea fabricado o no por la sociedad.; b) Transporte de materiales en general: la prestación del servicio de transporte terrestre de cargas en general, con vehículos propios o de terceros y en un todo de acuerdo con las normas vigentes que regulan dicho tránsito. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. En particular, podrá realizar las siguientes actividades: otorgamiento de presta-

cerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvencia o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 8.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un (individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros. 8.2 en caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potencial comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí Vicepresidente quienes la ejercerán indistintamente."; "FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de estatuto, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, o en caso de así resolverlo la Asamblea Ordinaria designará síndico titular y suplente que duraran en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos; ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.", "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. SANTA FE, 13 Junio de 2025 - Secretaria.

\$ 950 554022 Dic. 11 Dic. 15

## DISTRIBUIDORA GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA

### CONTRATO

Por estas así dispuesto en los autos caratulados DISTRIBUIDORA GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. 1091/2025) de trámite ante el Registro Público se hace saber que : los integrantes de la sociedad DISTRIBUIDORA GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA: a)FIGUEROA IRIS ANAHI: argentina, casada, nacido el 5de marzo de 1981 5 de profesión comerciante domiciliada en Velez Sarfield 6434 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe DNI 28.736.438 CUIT 27-28736438- y b)GARCIA ROBERTO DANIEL : argentino, casado, nacido el 12 de febrero de 1981 de profesión empresario domiciliado Velez Sarfield 6434 Santa Fe Capital DNI 28.731057 CUIT 23-28731057-9 quienes acreditan todos su identidad presentando el documento nacional de identidad, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 (TO) más las declaraciones y las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA "DENOMINACION": La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la Ciudad Santa Fe Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales en el interior del país y naciones extranjeras. SEGUNDA "PLAZO": su duración es De noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. TERCERA "OBJETO SOCIAL": la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las si-

guientes actividades: compra, venta, importación, exportación, distribución, mayorista, minorista y a consumidor final, montaje e instalación de neumáticos, así como la prestación de servicios relacionados como reparación, alineación y balanceo. También puede incluir la comercialización de autopartes, accesorios y productos afines a la industria automotriz. Estas actividades incluyen la adquisición, procesamiento, transformación, y en general la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros. Podrá participar, adquirir y/o constituir sociedades con otras personas jurídicas y humanas que se dediquen a actividades similares a las descriptas en el objeto. A estos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos lícitos y negocios vinculados directa o indirectamente con sus objetivos. CUARTA "CAPITAL SOCIAL": el capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de valor nominal de mil pesos cada una (\$1000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) FIGUEROA IRIS ANAHI diez mil (10000) cuotas por un total en pesos de diez millones (10.000.000), b) GARCIA ROBERTO DANIEL diez mil (10000) cuotas por un total en pesos de diez millones (10.000.000). Las cuotas se integran en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución QUINTA "ADMINISTRACION": La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 y concordantes del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL Y 90 del decreto ley5965. DE LA FISCALIZACION: será ejercida de forma directa por los socios. SEXTA "REUNIONES Y DESICIONES": las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2º párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550 (TO). NOVENA "EJERCICIO SOCIAL": el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia y/o administradores confeccionarán a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración. DECIMOQUINTA "LUGAR Y FECHA": celebrado en la ciudad de SANTA FE a los 30 días del mes de abril de 2025. CLAUSULA TRANSITORIA: En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Avenida Peñaloza 6449 de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe b) designar En el presente ACTO se nombra Socio Gerente al Socio GARCIA ROBERTO DANIEL desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y hasta se decide su modificación por reunión de socios quien acredita su identidad personal con documento nacional e identidad y el cual acepta su designación en el presente acto. FECHA DEL INSTRUMENTO:30 de abril de 2025

\$ 240 553567

Dic. 11

## CLUB EL PINAR

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Asamblea de Socios celebrada el día 14/6/2025 del "Club El Pinar", se ha dispuesto la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado del mismo, donde se ha constituido nuevo domicilio social en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 152,5 de la ciudad e Santo Tomé, lo que se notifica y hace público mediante este medio.

\$ 150 554010 Dic. 11 Dic. 15

## VNR S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Por la presente se comunica a los señores socios respecto del aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024, ratificado en todos sus términos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025 por la suma de \$ 23.000.000 y del aumento de capital por la suma de \$ 3.554.200,00 resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025. Ambos aumentos han sido suscriptos por el socio Sr. Claudia Gabriel ABUT mediante la capitalización de APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL así como de su AJUSTE, ambas cuentas expuestas en los Estados Contables de la sociedad, emitiéndose al efecto acciones preferidas sin derecho a voto CLASE B. Esta publicación se realiza en acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.550, disponiendo los restantes accionistas del plazo de 30 días desde la última publicación para comunicar a la sociedad su voluntad de acrecer y/o suscribir el aumento de capital descripto. Se fija el domicilio de calle Italia 873 (Rosario - Santa Fe) para la recepción de comunicaciones.

\$ 300 545268 Dic. 09 Dic. 11

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SANTA FE

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR:  
MCP SILVINA ALEGRE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda Pcia. de Santa Fe, Dr. Sebastián P. Faravelli, se ha ordenado que en los autos caratulados "M G GROUP S.A. c/DNI N° 28.572.620" sobre ejecución Prendaria, CUIJ N° 21-22805404-3", que la MCP SILVINA ALEGRE MAT. 1014, proceda a vender en pública subasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 11 horas, y/o el día subsiguiente si aquél resultare feriado, en las pueras de este Juzgado. UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN C.4, MODELO C4 1.6 X, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBSN0000424, CHASIS MARCA CITROEN N° 8BCLDN6AK8G526429, AÑO 2007, DOMINIO GRQ263. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda de \$ 489.896.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO), en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25%, o sea \$ 367.422,48.- (Pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y ocho centavos) de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Informa el Registro del Automotor N° 21005 de la ciudad de Coronda que el demandado es titular con el porcentaje del 100%. Que los datos ut Supra mencionados coinciden con lo detallado. CEDULA N° ASJ01624, FECHA DE EMISIÓN 11/08/2022, Fecha de vencimiento 11/08/2023. CEDULA AUTORIZADO....DNI 38.093.871. INHIBIDOS: NO POSEE. PRENDADO: acreedor Prendario MG GROUP S.A. DEUDOR: EL DEMANDADO. ENDOSO: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE. AFECTACIONES NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DATOS COMPLEMENTARIOS NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR. ESTACIÓN CLUCELLAS- PCIA. DE SANTA FE. PIEZAS DE DESAMADERO: NO POSEE. CESIÓN DE DERECHOS NO POSEE. TRÁMITES PENDIENTES NO POSEE. AL 16/10/2025. U.R.I SECC. SANTA FE, de acuerdo a lo ordenado por ese Juzgado según Oficio CUIJ N° 21-22805404-3, recepcionado en esta planta verificadora U.R.I. procedí a verificar en las cocheras del Puerto de Santa Fe, Piso 3, un auto marca Citroen Modelo C4 1.6 X Dominio colocado GRQ263, N° de Motor 10DBSN0000424, CHASIS: 8BCLDMGAK8G526429. Verificado sus guarismos identificatorios se pueden establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por CONDOR IV- Y DNRPA Y CRÉDITOS PRENDARIOS, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. 28/11/2025. (fdo) Miranda José, Sub oficial Perito Verificador. API: Por Dominio GRQ263 adeuda la suma de \$ 25.010,70 al 17/10/2025. API en credencial de pago informa Impuesto mínimo \$ 7.000 fecha vto.23/04/2025. Municipalidad de Coronda informa que el dominio indicado corresponde al demandado. Posee (1) infracción vial, de la Agencia Pcial de Seguridad Vial, Acta 770226 del 14/03/2023 en región Santa Fe, por matafuegos, además bajo SDNI posee dos infracciones mas, una del 6/6/2018 en Rosario y otra del 29/06/2021 por velocidad en Coronda, por la suma de \$ 39.250.- al 19/12/2025. De la CONSTATACIÓN realizada en fecha 15 de septiembre de 2025 surge conjuntamente con la Martillera autorizada me constituy en calle Francisco Miguens 180 Nivel 3. En el lugar se encuentra ubicado el automotor Dominio GRQ263, marca Citroën, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo C4 1.6x. La unidad presenta notorio estado de paralización, con suciedad acumulada, tanto exterior como interior, no cuenta con las llaves pero tiene todas las pueras sin seguro (se pueden abrir en su interior), cubierto con polvo de tierra, con daños visibles en el sector delantero izquierdo, guardabarros desprendidos y rotura de paragolpes delanteros, oxido superficiales, neumático con signos de desgastes, luces delanteras deterioradas, Motor con polvo y suciedad, distintos elementos del sistema eléctrico visiblemente sucios. Panel Central incompleto (falta equipo de audio), tapizado y elementos interiores en mal estado/deteriorados. En el Baúl se encuentra ubicado la instalación de un equipo de GNC, MARCA OYRSA, sujeto con cintas y recubierto con tela protectora, cuenta con rueda de auxilio y Gato Mecánico. En condiciones generales deficientes con daños estructurales menores, falta de mantenimiento y signos notables de desuso prolongado. Se deja constancia que no se pudo verificar su funcionamiento mecánico ni electrónico por no contar con las llaves de arranque del mismo.15 de sep 2025 (fdo) Ricardo Rivero- Oficial de Justicia. CONDICIONES: quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DE REMATE EN DINERO EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN, el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de Comisión de Ley del martillero e IVA sin correspondiere. El saldo del precio y el impuesto a la compraventa deberán integrarse mediante depósito en la cuenta Judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Coronda, una vez aprobada la Subasta. No se admitirá la compra en Comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien, son a cargo del adquirente, a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentre el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase la confección de volantes de publicidad. Al punto 4) Autorízase la revisión del automotor por los interesados, dos días antes de la fecha de subasta de 10 a 17 horas, en el lugar de depósito calle FRANCISCO MIGUENS 180 -3er Piso – COCHERAS Zona Puerto de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Dra. Mónica E. Saliva Dr. Sebastián P. Faravelli Secretaria Juez". Otro decreto: "CORONDA, 04 de diciembre de 2025. Cargo 3715/2025: Téngase presente el nuevo domicilio de depósito denunciado en calle LUCIERNAGAS 959 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, donde se realizará la exhibición previa a la subasta dispuesta para el 23/12/25. Notifíquese. Secretaria: MÓNICA ELIZABETH SALIVA Juez: DR. SEBASTIÁN P. FARAVELLI" CORONDA 09 de diciembre de 2025.

\$ 1200 554066 Dic. 11 Dic. 15

sente. Cargo 3677/2025 se dispone: para que tenga lugar la venta pública en subasta del automotor embargado en autos, marca Citroen C4, Modelo C4 1.6 X, Tipo Sedán 4 puertas, Motor Marca Citroen N° 10DBSN0000424, Chasis Marca Citroen N° 8BCLDN6AK8G526429, Dominio GRQ263 titular ERENÚ PABLO ANDRÉS, D.N.I. 28.572.620, con los alcances informados en el registro correspondiente, señalase el 23/12/2025 a las 11 hs.y/o el día subsiguiente si aquél fuera feriado, en las pueras de este juzgado. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda y se adjudicará al mejor postor, en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR E4N EL ACTO DE REMATE EN DINERO EN EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de comisión de ley del martillero e IVA si correspondiere. El saldo de precio y el impuesto a la compraventa deberán integrarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, agencia Coronda una vez aprobada la subasta. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentre el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall del juzgado. Autorízase la confección de volantes de publicidad. Al punto 4) Autorízase la revisión del automotor por los interesados, dos días antes de la fecha de subasta de 10 a 17 horas, en el lugar de depósito calle FRANCISCO MIGUENS 180 -3er Piso – COCHERAS Zona Puerto de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Dra. Mónica E. Saliva Dr. Sebastián P. Faravelli Secretaria Juez". Otro decreto: "CORONDA, 04 de diciembre de 2025. Cargo 3715/2025: Téngase presente el nuevo domicilio de depósito denunciado en calle LUCIERNAGAS 959 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, donde se realizará la exhibición previa a la subasta dispuesta para el 23/12/25. Notifíquese. Secretaria: MÓNICA ELIZABETH SALIVA Juez: DR. SEBASTIÁN P. FARAVELLI" CORONDA 09 de diciembre de 2025.

### EDICTOS DEL DIA

#### SANTA FE

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 24 de San Carlos Centro, en autos caratulados: "BOERO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02045575-3) se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores de los demandados TERESA LAMBERTO Y FUMERO Mat. 1.039.024 y/o JOSÉ LAMBERTO Y FUMERO Mat. 2.320.754 Y/O LUCIA FUMERO vda. De LAMBERTO y/o terceros con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos. Notifíquese.- "Juez a/c: DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI Fdo. San Carlos Centro.....de diciembre de 2025.

\$ 50 554109 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "VIVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ. 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025... Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/02/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/03/2026 y la del 08/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viejetas 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 553278 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN JOSE ANDRES S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02056639-3" que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiara dejando constancia que la restricción de salida del país pesa

hasta la fecha de presentación del informe general. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 12) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 26/11/2025 a las 10.00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará mandamiento a oficial de justicia quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que: 1) deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522; 2) debe retener en concepto de incautación, el 20% de las remuneraciones del fallido, depositando los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Socursales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en la que el fallido perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondientes que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 17/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/26 para la presentación del Informe General. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficielese. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado para que en el plazo de 48 hs. De la aceptación del cargo, realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del art. 89 y sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8126 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Oficielese al NBSF para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, mediante correo electrónico por Secretaría. Regístrese, hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo); Dra. Lía Elisa Carreri (Prosecretaria). Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 – Santa Fe. E mail: mabel\_toniutti@hotmail.com .TE 0342-15503538. S/C 553737 Dic. 11 Dic. 17

En los autos caratulados: "ACOSTA CLAUDIO ANDRES s/ Quiebra" (CUIJ 21-02028284-0), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y del apoderado del fallido Dr. Tomás Scipione. Publíquense edictos de ley. Firmado: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO: Secretaria. DR. IVAN G. DI CHIAZZA: Juez a cargo. S/C 553557 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI N° 7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo N° 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en Proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agenzia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiele a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y Papellos del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiele a los Registros correspondientes. Comuníquese a A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13286: Agréguese. Suscribase. Al escrito cargo N° 13323: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS Pro-Secretaria. S/C 553555 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, JOEL ANGEL s/ Pedido De Quiebra - 21-02055521-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, I) Declarar la Quiebra de Joel Angel Vivas, DNI 41.634.004, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gobernador Menchaca N° 9679, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cassano N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 553554 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MANZANO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02056999-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL 20-35462095-3, apellido materno Michia, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de esta ciudad de Santa

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. .Gabriel Oscar Abad se hace saber que en los autos caratulados "COCHERES Jose Luis s/licitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02036694-7 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025...Proveyendo escritos N° 12769 y N° 12772 : Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos Téngase presente lo manifestado. Al cargo N° 12770: Por contestada la vista. Al cargo N° 12771: Agréguese saldo bancario acompañado. Notifíquese.. "Firmado Dra. Maria de los Angeles Ramos – Prosecretaria".

El Proyecto de Distribución dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 1.000,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 603.909,09; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 60.390,91. Honorarios a la Dra. Maria Ines Maiorana en la suma de \$ 125.973,45; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 16.376,55. Honorarios a la Dra. Sofia Belen Merlo en la suma de \$ 125.973,45; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 16.376,55. S/C 553558 Dic. 11 Dic. 12

Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como Los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026.

Como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expida copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2) de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente - Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 553553 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACUNA, MARIELA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02056234-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/11/2025 de ACUNA MARIELA SOLEDAD, DNI N° 27.967.597, de apellido materno Escalante, argentina, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, con domicilio real en calle Pasaje Santa Fe N° 7042, y legal en calle Corrientes N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553537 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "MESA, MARIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056860-4 se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de Sra. MESA MARIA SILVANA, D.N.I. N° 31.813.592, CUIL N° 23-31813592-4, de apellido materno BOLANIO, de estado civil SOLTERA, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 3566 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 06/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- Secretaría. S/C 553535 Dic. 11 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/Quiebra 21-02056968-6 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, do-

miciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en Quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde11ado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Dispone11er la prohibición al/fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse e11 la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario. Interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a los efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos e11 el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese). FIRMADO Dra. MERCEDES DELAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES -Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. S/C 553534 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro DE LOS AUTOS CARATULADOS: "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056657-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmarcrosi78@gmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Noviembre del 2025. AUTOS: Estos caratulados "CACERES, GISELA MABEL s/ solicitud Propia quiebra" CUIJ N° 21-02056657-1 tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553529 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERVERA, HECTOR SALVADOR c/ SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/ Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02047044-2 se cita al Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisarios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco

días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito asciende a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas Nº 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones Nº 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad Nº 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 26 de noviembre de 2025.  
\$ 500 553544 Dic. 11 Dic. 17

El Señor Juez de Ejecución Civil de distrito Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ LUNA JOSÉ RAUL s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-16233175-9 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 16 de septiembre de 2025. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. Siendo que el domicilio informado coincide con el oportunamente denunciado, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC citese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 27/12/2019, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez ale. Dra. Prieu Mántaras, Secretaria". "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Haquín de Berón, Jueza. Dra. Formicheli, Secretaria". Se hace saber que resulta demandado el señor JOSE RAÚL LUNA, D.N.I. 23.800.069, en concepto de Multas por Faltas dominio BBC039 y por la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 10.431). Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 06 de Noviembre 2025. Tamara Leone, prosecutaria.  
S/C 553500 Dic. 11 Dic. 14

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROIG GLORIA BEATRIZ c/RODRIGUEZ ELSA RAQUEL GUADALUPE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" Expte. 21-02022041-1, se hace saber que el Sr. Juez, por el término y bajo apercibimientos de Ley, ha declarado rebelde a los demandados (Rodríguez Elsa Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Previamente se dispone: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declaráse rebelde a los demandados (Rodríguez Elsa Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). A los fines notificatorios, públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibáanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Fecho, se procederá al sorteo de un Defensor de Ausentes. Notifíquese. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.  
\$ 100 553503 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOLINA ELIAS LEONEL s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02053665-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 ... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.  
S/C 553527 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVERO, HECTOR ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056453- 6, se ha dispuesto en la resolución de fechas 10-11-2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI. N° 37.254.636, de apellido materno Ojeda, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 3º ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al

fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º ... 7º ... 8º ... 9º ... 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14º ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º ... 17º ... 18º ... 19º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el Contador Público Nacional Martín Nicolás Mateo, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B, designásele en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese, Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecutaria.  
S/C 553526 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: NIJAS FLORENCIA BELEN s/ Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02040318-4), De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución COMPLEMENTARIO efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 222 de la L.C.Q., atento la existencia de acreedores insatisfechos y a los fines de adquirir la debida publicidad, públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 24 de Noviembre de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris (Juez a/c). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 553510 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, a cargo del Dr. Javier Fernando Deud (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados "ESPINOSA, LUCÍA SOLEDAD s/ Quiebra" EXPTE. CUIJ 21-02055925-7 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Oto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valainterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito de cargo N° 169125: Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N Jorge Omar Ninf. Encomiéndasela al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora, lugar y modalidad de atención. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025.  
\$ 1 553585 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. Unipersonal de Respons. Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REYNOSO, MILAGROS Y OTROS c/BILLORODO, RODOLFO FABIAN s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12080726-6 – Expte 287/2015), el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (art. 543 del CPCC). Notifíquese." Fdo.: Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza); Dra. Ester María Pugín de sola (Jueza) // OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Con los autos "Reynoso, Milagros Aylen y Otros c/ Billordo Rodolfo Fabián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Expte. 75 - año 2015) a la vista de provee fs. 13/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en merito a los poderes especiales acompañados, acuerdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Daños y Perjuicios para litigar contra el S. Rodolfo Fabián Billordo y contra la empresa Ávelli S.A., por el hecho ocurrido el día 20/03/2013 entre la motocicleta marca Honda Storm 125cc., dominio 038-ELR y el camión marca IVECO Eurotech dominio ENC-128 y el semi-remolque dominio EDA-336, en la intersección de Avenida Las Parera y calle Martín Zapata de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía "Nación Seguros S.A.", con los alcances del art. 118 de la ley 17418. Citase y emplázase a parte demandada y a la citada a contestar la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento a que se ha iniciado con anterioridad Declaratoria de Pobreza, cuyo trámite no ha concluido, suspéndase el trámite del principal. Dese intervención al Dr. Fiscal y al Sr. Defensor General. Notifíquese Arce, Saliva, García y Riolo. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2017. Con los autos "REYNOSO MILAGROS AYLEN POR SI EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR Y OTROS C/ BILLORODO RODOLFO FABIAN Y OTRO S/ DECLARATORIA DEPOBREZA" (Expte. N° 73/2015) se provee: Previo a todo trámite cumplimente con lo dispuesto por el art. 333 del CPCC modificado por ley 13.615. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Atento el nombramiento del Dr. Cristian Ornar Werlen como Juez de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. Uno, para cubrir el cargo dejado vacante de la Dra. María del Carmen Alvarez por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, designásele Juez de Trámite en las presentes actuaciones (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza); Dr. Cristian O. Werlen (Juez); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Proveyendo fs. 29: Agréguese las declaraciones juradas

acompañadas. Por cumplimentado con lo ordenado por decreto de fecha 04/09/2017 (fs. 25), en consecuencia reanudase el trámite principal que se encontraba suspendido mediante decreto de fecha 26/03/2015 (fs. 23) debiéndose estar a los términos y traslados allí dispuestos. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de las declaraciones juradas y liquidación efectuada n los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. Por ley 13.615. Remítanse a la API, oficialándose a sus efectos. Hágase saber a In contrario. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario): Dr. ESTEBAN G. MASINO (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 24 de Junio de 2011. Con relación a los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, se tiene a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito a las copias de los poderes especiales acompañados, se le acuerda la intervención legal correspondiente. Encontrándose los nulos en casillero, a la suspensión de términos solicitada no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, atento que a fojas 13/22 el Dr. Lisandro Dario Hayes compareció como apoderado de los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, aclare si revoca los poderes otorgados por los mismos con anterioridad o, en su caso, si actúa conjuntamente con el Dr. Lisandro Dario Hayes unifiquen el domicilio legal. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Banana (Secretario); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 29 de Junio de 2021. Téngase presente la revocación al poder oportunamente otorgado por los actores Hugo Díaz y Antonia Fernanda Plorutti, y hágase saber al Dr. Lisandro Dario Hayes. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A Bazzan (Secretario); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2021. Téngase a la Dra. Ma. Emilia CÓRDOBA por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en relación a los coactores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, en mérito a los poderes especiales acompañados. En relación a la Sra. Milagros Ayelén Reynoso, atento que del poder especial por ella otorgado surge que comparece sólo por su hija y no por sí, y que en la demanda se reclaman montos a favor de la Sra. Reynoso, salvado que sea dicho extremo se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2022.- I-Agréguese el poder especial acompañado. Téngase a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en relación a la co-actora Milagros Ayelén Reynoso, quien comparece por sí y en nombre y representación de su hija menor, Valentina Fernanda Díaz. II- Como lo solicita, córrase vista al Defensor General. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Atento los domicilios denunciados del codemandado Rodolfo Fabián Billordo y AVELLI S.A., a los fines notificatorios solicitados, autorizase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar al demandado vía Oca con conforme notarial. Atento el tiempo transcurrido desde la última actividad procesal, notifíquese el presente en el domicilio real y legal de Nación Seguros S.A., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 3 del CPCCSF. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 05 de Julio de 2023. A lo solicitado, no ha lugar (art. 35, ss. y cc., CPCCSF). Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2023. A los fines de ordenar las presentes actuaciones: 1) Ofíciense a la API, tal como fuera ordenado en fecha 26.07.1018 (v.f.30). 2) En relación al codemandado Billordo: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. En relación al codemandado Avelli S.A.: estése a lo ordenado en fecha 18.12.2020 (aclare situación procesal: acrede notificación providencias de fecha 26.03.2015 y 26.07.2016). En relación a la citada en garantía: cumplíméntese con la notificación en el domicilio real denunciado por la misma en su escrito de presentación, autorízase a notificar mediante carta certificada con aviso de retorno Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Amaína (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Confeccionado que sea el oficio por la letrada interesada, se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dr. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 01 de Noviembre de 2024. Estese a lo ordenado en fecha 08/04/24. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Agréguese. Notifíquese." Fdo.: do.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado y sin perjuicio de lo informado por ARCA, previamente y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, ofíciense a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones, a los fines de que informe el domicilio del codemandado "AVELLI S.A.". Fecho, se proveerá. A sus efectos, se autoriza a la Dra. Córdoba a diligenciar la medida. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado de Transporte Avelli SA. Autorízase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar a la co demandado vía Oca con confronte notarial. Respecto a la eximio de notificar con copia de la documental, conforme los artículos 35, 87 y 548 del CPCC, no ha lugar. Notifíquese." Fdo.: Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. Cristián Werlen (Juez). OTRO DTO: SANTA FE, 23 de Junio de 2025. Agréguese. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítense y emplázase por edictos a la codemandada AVELLI S.A para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto autos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado y de los Tribunales de la Provincia de Misiones, que por materia y turno o sorteo corresponda, por el término de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Librese Oficio Ley nº 22.172 a tales efectos, autorizando a la Dra. María Emilia Córdoba y/o a quién esta autorice a diligenciar la medida. Notifíquese. Fdo.: Dr. MARCELO LEIZZA (Secretario); Dr. CRISTIAN WERLEN.

\$ 400 553505 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, en los autos "GASTALDI, RICARDO LORENZO C/FERNANDEZ, ROSA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26022266-7, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 05 de junio de 2024 y conforme previsiones de los art. 73 y 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a ROSA LUISA FERNANDEZ, PEDRO SIMON FERNANDEZ, FRANCÍSCA VICTORIANA FERNANDEZ, MARIA NATALIA FERNANDEZ, BENITA MELANIA FERNANDEZ, FLORINDA INÉS FERNANDEZ, HECTOR FRANCISCO SUAREZ, MARIA VICTORIA SUAREZ, OSMAR DAVID MATEO FERNANDEZ y PEDRO ALBERTO FERNANDEZ, y/o a sus herederos y/o sucesores universales y/o singulares y/o a quien/nes resulte/n titular/es del inmueble ubicado en la manzana N° 50 de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según Plano Duplicado N° 524/2010 para usucapión se designa como Lote N° 1 de 759 m<sup>2</sup>, partida de impuesto inmobiliario N° 084400-073496/0001-2 de la A.P.I. de Santa Fe, y que se encuentra inscripta registralmente en mayor superficie al Tomo 141 IMPAR, FOLIO 1226, N° 50251 y N° 96187, Sección Dominio, Departamento Castellanos, del Registro General de Santa Fe, y/o contra todo aquél que pretenda algún derecho sobre

el mismo, para que comparezcan a la causa dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres (3) días. Sastre, 27 de noviembre de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

\$ 52,50 553564 Dic. 11 Dic. 15

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH s/conc. Preventivo" CUIJ 21-26307401-4 se abrió el concurso preventivo de Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH CUIT 30-69991042-9 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 25/02/2026 ante la síndica María del Pilar Piva en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Fdo: Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Noviembre de 2025. \$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados "MORENO, MARGARITA DEL VALLE S/ SUCESORIO -RECONSTRUCCIÓN." CUIJ N° 21-01001863-0 - EXPEDIENTE N° 179/1999, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARGARITA DEL VALLE MORENO, LC 06.097.303, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 25.09.1997, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (juez

\$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "LEONARDI, NANCY ROSA S/ SUCESORIO (Y SU ACUMULADO LEONARDI, NANCY ROSA S/ SUCESORIO 21-02057527-9)" (CUIJ 21-02054132-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Nancy Rosa LEONARDI D.N.I. F.2.060.941, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiappa (Juez).

\$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: "ITURRASPE JOSE BERNARDO IGNACIO S/ SUCESORIO" (Cuij 21 02057372 1 ) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE BERNARDO IGNACIO ITURRASPE DNI 11.676.375, casado con Nora Adriana Moyan o, fallecido en la ciudad de Santa Fe, el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (Arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.). Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe,...Diciembre 2025. \$ 45 553549 Dic 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "TRUCCO, CLOTILDE NOEMI S/ SUCESORIO – CUIJ Nro. 21-02057035-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TRUCCO CLOTILDE NOEMI, DNI Nro. 6.448.936, nacida en fecha 06/09/1927, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien falleció el día 18/06/2014, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL". Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez. Santa Fe, de 2025. \$ 45 553549 Dic 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "TRUCCO, CLOTILDE NOEMI S/ SUCESORIO – CUIJ Nro. 21-02057035-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TRUCCO CLOTILDE NOEMI, DNI Nro. 6.448.936, nacida en fecha 06/09/1927, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL". Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez. Santa Fe, de 2025. \$ 45 553549 Dic 11

EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: "TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI S/ QUIEBRAS 21-02046408-6, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por DÓS DIAS. Santa Fe, de de 2025. Secretaría. S/C 553699 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios del Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial 13ra nominación - Santa Fe, en los autos caratulados: "PÉREYRA, ALBERTO JESÚS S/ SUCESORIO" expte: 21-02057473-6: El Señor Juez cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PÉREYRA, ALBERTO JESÚS, DNI. M13.759.369 a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: DR. VALES - JUEZ.

\$ 45 553699 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "EMMERT, MARIA VENERANDA S/ SUCESORIO" , (CUIJ N. 21-26307098-1), se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de EMMERT, MARIA VENERANDA; D.N.I. 6.450.030, fallecida en la localidad de Humboldt; en fecha 24.09.2025; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)-Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).

\$ 45 553699 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "POTYWKA, Nicolás Olecsa y Otros s/ Sucesorio" - CUIJ 21-02057304-7, se cita, llama y emplaza a quie-

nes se consideren herederos, legatarios y acreedores del Sr. Nicolás Olecsa POTYWKA – D.N.I. N° M 7.890.683 y de la Sra. Mabel Cristina NOVELLO – D.N.I. N° 10.523.176 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). - SANTA FE - Diciembre 2025.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CUENCA, Daniel Ángel s/ Sucesorio" - CUIJ 21-02057434-5, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores del Sr. Daniel Ángel CUENCA – D.N.I. N° M 8.280.710 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). - SANTA FE - Diciembre 2025.

\$ 45 Dic. 11

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación) en autos caratulados: COMIN, VILMA HEBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02057512-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Vilma Hebe Comin, DNI N° 3.196.200 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Dic. 11

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 13ra Nominación Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ISODORO GOMEZ , DNI 22398998 , de nacionalidad argentina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: "GOMEZ, ISIDORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02057669-0 " FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES - JUEZ

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRONDINO, PABLO SEBASTIAN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02057403-5, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pablo Sebastián Brondino DNI: 28.017.190, fallecido el 28/10/2025, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 01 de diciembre de 2025. (...) Estando acreditado el fallecimiento de PABLO SEBASTIAN BRONDINO con la partida de defunción acompañada, declaráse abierta su declaración de herederos. (...) Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...) Firmado digitalmente: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez)"

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "JORTACK, CLAUDIA ISIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02057569-4; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA ISIS JORTACK, DNI 14.093.231, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 15 de Mayo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES - JUEZ. Santa Fe, 03 de Diciembre de 2.025

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MOYANO, Hugo Enrique, DNI N° 14.707.247, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MOYANO, Hugo Enrique S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-26193134-3, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibáse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). San Justo, de noviembre de 2025. Fdo. Dr. Leandro Carlos BUZZANI - Secretario.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "FERRERO, LUIS LORENZO S/ SUCESORIO" -CUIJ 21-02055317-8-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS LORENZO FERRERO D.N.I.: 10.058.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, .... de Diciembre de 2025. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – JUEZ

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados: "CONTRERAS, MARICEL ANALÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02057436-1), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña Maricel Analía CONTRERAS, D.N.I. nro.: 27.414.364, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial.- Santa Fe (Prov. de Santa Fe), ..... de diciembre de 2025.- Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).-

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "LOLICH, RUBEN SIMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02042035-6) se le hace saber al Sr. Carlos Rubén Lolich (D.N.I. N° 26.284.427), que en fecha 28 de Agosto de 2025 se ha resuelto declarar que por el fallecimiento de RUBÉN SIMON LOLICH son sus únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos: ANDREA FABIANA LOLICH y CARLOS RUBÉN LOLICH; se los pone en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas; se regulan los honorarios del Dr. Juan Esteban Vivalda en la suma de \$631.806,12.- equivalentes a 6 unidades jus; en caso de mora, las sumas aquí consignadas, actualizadas de conformidad con la evolución de la unidad jus hasta la fecha en que la regulación de honorarios adquiera firmeza, devengarán intereses igual a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos a 30 días, desde la mora hasta el efectivo pago; se ordena correr vista digital a Caja Forense; cesa la intervención fiscal. Fdo.: ALVAREZ (Jueza) – GATTI (Secretaria). SANTA FE, de Diciembre de 2.025.-

\$ 45

Dic. 11

## TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr Federico Acuña (jueza) en los auto caratulados "GONZALEZ JORGE CLAUDIO C/ GONZALEZ JOSÉ Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte Cuij N° 21-26206406-6) Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE GONZALEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 264

553819 Dic. 11 Dic. 15

## SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados CULASSO MIRTHA AMANDA" (CUIJ Nro. 21-26270047-7) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTHA AMANDA CULASSO, DNI Nro. 4.417.079, fallecida en San Jorge el 20.10.2025 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 10 de Diciembre de 2025.-

\$ 45

Dic. 11

Por disposición del Señor en autos caratulados "ZALAZAR ANA MARIA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270020-5) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA ZALAZAR, DNI Nro. 11.741.335, fallecida en El Trébol el 28.06.2024 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 10 de Diciembre de 2025.-

\$ 45

Dic. 11

## CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "VILLALONGA ANDREA BETINA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-27915854-4) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios ya todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de la causante, Sra. Villalonga, Andrea Betina Doc. N° 24.559.551, fallecida en Ceres el 17/11/2024, domiciliada en la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ceres, 04 de diciembre de 2025.-

\$ 45

Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "Bak, Elina Hortensia y Otro s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-27915853-6) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de los causantes, Sra. Bak, Elina Hortensia Doc. N° 4.156.105, fallecida en Rafaela el 12/08/2023 y el Sr. Villalonga, Ubaldo Adelmo, Doc. 6.287.219 fallecido en Ceres el 12/05/2025, ambos domiciliados en la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ceres, 13 de octubre de 2025

\$ 45

Dic. 11

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA c/ HEREDEROS DE MORALES JOSE EMILIO Y TOSO ELENA BEATRIZ s/ Prescripción Adquisitiva", EN FECHA 14/10/2025 se ha ordenado la rebeldía de los herederos de JOSE EMILIO MORALES y ELENA BEATRIZ TOSO, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley y por falta de presentación en juicio. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES". RAFAELA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 50 553565 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24211782-1 - BETTELLO, ALICIA VILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA VILMA BETTELLO, argentina, D.N.I.F. N° 6.154.579, nacida en Rafaela el 18 de Octubre de 1.949, fallecida el día 8 de Julio de 2025 en Rafaela (Santa Fe), con último domicilio en Av. Italia 636 de la ciudad de Rafaela, (Santa Fe); para que acreden su carácter dentro del término de 30 días y a tal fin se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Cerlani - SECRETARIA.- Rafaela,

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24211773-2 - Urbani, Hernán Antonio s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hernán Antonio Urbani, DNI N° 24.411.162, con ultimo domicilio en calle Chiaraviglio N° 355 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 20/12/2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerlani - SECRETARIA.-

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos "RESTA MARTHA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24211271-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RESTA MARTHA ALICIA, DNI 11.899.448, con ultimo domicilio en calle Roque Saenz Peña 194 de la localidad de Eusebio (S. Fe), fallecida en fecha 01/08/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón (Juez a/c) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. SCARAFIA CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24211622-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCARAFIA CARLOS ROBERTO DNI 16.445.213, con ultimo domicilio en Belgrano Nro. 1416 de Rafaela, fallecido en fecha 16/04/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela 10 DE DICIEMBRE 2025. NATALIA CARINELLI SECRETARIA, MATIAS R COLON JUEZ A/C.-

\$ 45 Dic. 11

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación - secretaría única- de Rafaela, en Autos "CÓRDOBA, ARGENTINO JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24211456-3", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Argentino José Antonio Córdoba, masculino, de nacionalidad argentina, D.N.I. M N°6.301.980, de estado civil casado, domiciliado en calle Joaquín V. González N°219 de la ciudad de Sunchales, fallecido el 12 de septiembre de 2025 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que acreden su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. Juliana Foti, Abogada - secretaria; Guillermo Vales, abogado- Juez. - Rafaela 11 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: "BOLOGNESI JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-25022490-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista - Santa Fe, Juzgado del Dr. Franco Raschetti y Secretaria del Dr. Guillermo D. Angaramo, con domicilio en Calle Pueyrredón y Lucas Funes - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber que: 1ero: En fecha 14 de Noviembre de 2025, se ha declarado concluido el Concurso Preventivo de BOLOGNESI JUAN CAR-

LOS. CUIL 20-16389230-9, con domicilio real en calle René Favaloro N° 1663 de la ciudad de Malabrigo; y domicilio ad litem en Calle Gdor. Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista.

Como recaudo, se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que autorizan el despacho de la presente: "RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- DECLARAR el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por concluido el concurso preventivo de JUAN CARLOS BOLOGNESI, CUIL 20-16389230-9. 2.- ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acredítala la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quién él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3.- ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 4.- ORDENAR, si corresponde, la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Angaramo, Secretario; Dr. Franco Raschetti, Juez.-

Ha sido designada Síndico la C.P.N. Prono Lucila Inés, con domicilio en calle Alvear N° 756, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe).- Publíquese en el Boletín Oficial, de la ciudad de Reconquista (SF) por el término de Un (1) día.-

\$ 200 553398 Dic. 11

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes N° 1671, 2do Piso, en autos caratulados: "NARDELLI, DIAMELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034127-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos a aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra. DIAMELA NARDELLI, DNI N° 36.013.808, para que comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica a los efectos legales.-

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MUÑOZ GRACIELA DEL LOURDES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034696-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MUÑOZ GRACIELA DEL LOURDES DNI N° 14.574.069 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CAPPELETTI ARMANDO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034621-9 , llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ARMANDO LUIS CAPPELETTI, DNI N° 10.420.799 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RAMSEYER, JORGE SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034629-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE SANTIAGO RAMSEYER, DNI N° 14.336.683 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CRISTALDO, DORA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034607-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. CRISTALDO, DORA MARIA, DNI N° 1.912.756 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BARBONA PRIMITIVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034491-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. PRIMITIVA BARBONA, DNI N° 5.668.129 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FONTANA ALCIDES LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25034650-3), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALCIDES LUIS FONTANA, DNI: 6.339.059 y la Sra. ROSA ANA MOLINA, DNI: 5.754.925 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 11 de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 11

## EDICTOS ANTERIORES

## SANTA FE

## JUZGADO DE FAMILIAR

Por disposición del Juez Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PALAVECINO MARIA BELEN Y RIQUELME ANGEL MARCELINO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10783076-3) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se notifique a la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I. N.º 33.949.986, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante disposición administrativa nro. 000152 de fecha 18/08/2025 que tiene por sujeto de protección al niño GABRIEL EXQUEL RIQUELME PALAVECINO, DNI nro. 58.088.324; y en consecuencia, ratificar la misma. 2) Requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia remita la Resolución Definitiva para su debido control de legalidad antes del vencimiento indicado en la presente sentencia. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. -Fdo. Silvana Carolina Fertognani (Secretaria), Rubén Angel Cottet (Jueza). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

S/C 553921 Dic. 10 Dic. 12

Por la presente cédula hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDAÑA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION" (CUIJ N° 21-10764999-6); tramitados por ante el Juzgado Unipersonal N° 3 se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SANTA FE, de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDAÑA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION, CUIJ N° 21-10764999-6", que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, de los que:- RESULTA: Que la Sra. Mirian Inés CABAÑA inicia, mediante patrocinio, demanda de HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO en relación al acuerdo arribado con el Sr. Jesús Alberto SALDAÑA en Mediación, respecto de su hijo, Leandro Joel SALDAÑA (23/07/2008), acreditando el vínculo a fs. 1 de autos, respectivamente. Que a fs. 4 se admite la gestión. A fs. 9 se encuentra debidamente notificado el Sr. Serra. Que a fs. 11 dictamina el Sr. Defensor General, quedando los presentes en estado de ser resueltos; y CONSIDERANDO: Que en la Mediación del 12 de Abril de 2024- Acta obrante a fs. 2 de autos- las partes han acordado lo siguiente: "Alimentos: El progenitor se compromete a aportar en concepto de cuota alimentaria el 20% de la remuneración que percibe como empleado en relación de dependencia de la firma GRUPO DELTA S.R.L., CUIT N° 30-71783679-7, con domicilio en Av. 7 de Marzo 1245 de Santo Tomé, deducidas las retenciones establecidas por la ley y asignaciones familiares correspondientes. En la misma proporción se afectará el Sueldo Anual Complementario. Dicha cuota se efectivizará a través de la retención de la empleadora por planilla del porcentaje pactado y el depósito del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos, de titularidad de la progenitora, trámité que se efectuará a cargo de la Defensoría General Civil interviniente. Hasta que se proceda a la apertura de dicha cuenta, el progenitor se compromete a abonar en concepto de cuota alimentaria la suma de \$20.000 para lo que resta del mes, los cuáles serán entregados en efectivo y en mano a la progenitora. Asimismo, la progenitora se compromete a favorecer la revinculación y comunicación del menor con su padres." Que lo convenido releva al suscripto de realizar cualquier consideración y, no comprometiendo el orden público ni estando afectados intereses de terceros, y encontrándose a salvo el derecho del menor, corresponde homologar el mismo. Como se tiene dicho en tal sentido, el convenio ha de estar exento de vicios y atender equitativamente a la necesidad del alimentado Y a las posibilidades del alimentante, no configurando una transacción o una renuncia parcial de parte de aquél, en violación del art. 539 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que, sin perjuicio del acuerdo celebrado por las partes, es dable establecer la tasa de interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). Asimismo, se establece que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despidos de aquél. Por todo ello, RESUELVO: I) Homologar el acuerdo al que arribaron Mirian Inés CABAÑA y Jesús Alberto SALDAÑA -en Mediación celebrada en Santa Fe, en fecha 12 de Abril de 2024- precedentemente transcripto en el considerando y otorgar al mismo los efectos que la ley preveé para los de su clase.- II) Establecer la tasa de interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). III) Establecer que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despidos de aquél. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.- Dra. MARIA SOL NOVELLO Secretaria Dr. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.-

S/C 553618 Dic. 10 Dic. 12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HERRERA, MARIA RENEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056822-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: RESUELVO: Iº) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA RENEE HERRERA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.563.025, domiciliado realmente en calle Aristóbulo del Valle 760 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la

inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Urela Cortes, Juez.-

S/C 553294 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DIAZ, MONICA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055888-9), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DIAZ, MONICA SOLEDAD, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nro. 31.155.805, CUIT 27-31155805-1, de apellido materno VARISCO, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 2529 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Capital y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital, denunciando correo electrónico: maximiliano\_brotzman@hotmail.com.; 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Urela Cortes, Juez.-

dicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización del inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requérerse informes a las Mesas de Entradas Única de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirla en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Rosario, 20-11-25. Dra. Alina Prado, Prosecretaria

S/C 553293 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056395-5; se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de ASCONA, DANIEL ALBERTO, DNI. N.º 26.787.697, de apellido materno Galván, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Zona Rural Campo del Medio, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS

S/C 553280 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SFORZA, PAOLA ANDREA S/QUIEBRA CUIJ 21-02056233-9 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de PAOLA ANDREA SFORZA DNI 28.764.016 domiciliado realmente en Domingo Silva 3085 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553281 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/QUIEBRAS CUIJ 21-02056526-5 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de MICHAEL RUBEN RETAMAR DNI 37.802.229 domiciliado realmente en AZOPARDO 8647 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553282 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, JOSE ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02056639-3 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/e)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553284 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SILVA, ALEJANDRA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056915-5, se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de SILVA, ALEJANDRA PATRICIA, DNI. N.º 21.064.018, de apellido materno Miranda, argentina, mayor de edad, domiciliada domiciliado realmente en Vélez Sarsfield nº 857 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en Lavallejo nº 3046 de esta ciudad. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553286 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BATTISTELLA, MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056989-9) se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE BATTISTELLA, DNI 29.348.333, argentina, casada, con domicilio real en Angel Casanello 2635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 Piso I Oficina 84 de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en Ja que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/e)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553287 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/QUIEBRA CUIJ 21-02057025-0 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LORENA LANDRIEL DNI 25.015.792 domiciliado realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553288 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VIVIANI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02044757-2), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 19/11/2025: 1º- Se ha declarado la quiebra de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Opto B, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a

la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Ora. Viviana Naveda Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 20-11-25. Dra. María Romina Botto, Secretaria  
S/C 553291 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDEZ, FACUNDO SANTIAGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-020555321-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO SANTIAGO MENDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.982.693, apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Larrea 4033, y legal en calle Tucumán 3661, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).  
S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOSQUEDA, CRISTIAN JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056624-5).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisanadro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).  
S/C 553296 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OFICIO DEL NUEVO BANCO SANTA FE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN S/RELEVAMIENTO DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS JUDICIALES" CUIJ: 21-00029454-0, atento lo ordenado en fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente por el término de ley, a fin de dar conocimiento de los depósitos judiciales y plazos fijos judiciales (excluidas usurpas púpiles) que al 31/10/2025 han permanecido inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. por el plazo de 10 años. Se transcribe el proveído que así lo ordena: //SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025 Por recibido. Téngase presente lo informado. A fin de darle la debida difusión a dicha comunicación, publíquense edictos en el boletín oficial y en edictos digitales en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Botto, Secretaria - Dr. Marcolín, Juez a cargo". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. A los fines de la publicación en el boletín oficial del edicto dispuesto en fecha 14/11/2025, se hace saber que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación listado de expedientes, cuentas y saldos judiciales que se encuentran inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. para su consulta. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA ROMINA BOTTO. Santa Fe, 19-11-25.  
S/C 553222 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, RAMIREZ, VICENTA C/TITULAR DE DOMINIOS/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-23024992-7, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 19 de Noviembre de 2025. Proveiendo escritos cargos N° 1970 y 1980/25: Agréguese la cédula y el informe téc-

nico catastral. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, declarársela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Claudia Yacuzzi (Juez a/c), Dra. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier, 20-11-25.  
\$ 250 553224 Sic. 10 Dic. 11

Por disposiciones de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaria subrogante Susana Carletti, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder los siguientes: "San Justo, 20 de Noviembre de 2025. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despatelización de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 27, con asiento en la ciudad de San Justo, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la DESTRUCCIÓN de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes, por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto RESUELVO: Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservados en Secretaría, correspondientes a 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presentes decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado de lunes a viernes en el horarios de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive. Publicar edictos en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Celia Bornia -Juez- Dra. Susana Carletti- Secretaria. SAN JUSTO, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553240 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADIN, SUSANA GUADALUPE S/QUIEBRA 21-02040879-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. En fecha 1 de octubre de 2025 se ha ordenado la publicación de edicto haciéndose saber que en dicho proceso se han regulado honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos que prescribe el art. 218 LCQ. DRA. MARÍA RÓMIMA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, Octubre 2025.

S/C 553996 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos: "ALARCON, ROCÍO GUADALUPE Y OTROS C/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE DOMINGO CASTELNOVO Y NANDO ZURBRIGGEN S/JUICIO ORDINARIO" 21-02053694-9, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de citar y emplazar a los herederos de DOMINGO CASTELNOVO y NANDO ZURBRIGGEN. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 29 de septiembre de 2025. Téngase a los Dres. Mario Nicolás MONTERO y Juan Carlos HUBER por presentados, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente en mérito al Poder acompañado. Por promovido juicio declarativo de Extinción del Derecho Real de Servidumbre en contra de herederos y/o sucesores de DOMINGO CASTELNOVO y NANDO ZURBRIGGEN. Sustáñese por el trámite ordinario. Emplácese a los demandados/ as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Ofíciase al Registro de Procesos Sucedidos a los fines peticionados. NOTIFÍQUESE. - Fdo.: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dra. Saliva: Secretaria.".

\$ 100 553144 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZANGELMI BORETTO, LUCIANO ANDRES C/CAÑETE, MIRIAM ESTELA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N.° 21-02056077-8) se cita, llama y emplaza a la deudora Miriam Estela Cañete (D.N.I. N.° 20.778.472) y a terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de edictos, paguen el importe del crédito e intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo

apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina KILGELMANN (jueza a/c).  
S/C 553522 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por el presente, que en los autos caratulados: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS S/APREMIO Expte. CUIJ N° 21-02053214-6 el Sr. Juez ha dictado los siguientes decretos: SANTA FE, 27 DE Mayo de 2025.- Con los autos conexos ala vista: Por presentados, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado de la Dra. Millan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Previo a todo, reponga oblea de la foja cero y siendo que el domicilio denunciado (Gral López 3733) fue subastado y puesto en posesión a los compradores en autos principales, denuncie nuevo domicilio de los accionados. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Dra. María Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe, 04 de Junio de 2025.- Téngase presente. Ofíciuese a la Secretaría Electoral Nacional para que informe los domicilios de los demandados Jessica Karina García y Alfredo Enrique García. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Dra. María Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe, 30 de Junio de 2025.- Téngase presente. Atento a lo solicitado, ofíciuese como se pide al Registro Civil. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Respecto de la codemandada Jessica k. García y habiendo informado la Secretaría Electoral como domicilio el mismo inmueble que fuera subastado, oportunamente y a fin de notificar el primer decreto deberá publicar edictos por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. Lucio Alfredo Palacios. Juez.

Otro decreto: SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025. Advertido en este estado ya fin de encauzar el procedimiento previo a la publicación de edictos ordenada -conforme está ordenado en fecha 30/06/2025- provéase la demanda: Téngase por promovida demanda de apremio por cobro de honorarios por la suma de \$ 4.791.867,39 con más sus intereses y costas contra JESICA KARINA GARCIA a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.-

\$ 100 553340 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02055671-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 15 de diciembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 04 de marzo de 2026 y 20 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.-

S/C 553459 Dic. 10 Dic. 16

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "FUNES NICOLAS AGUSTIN C/ ESQUIVEL ANSELMO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS", Cuij N° 21-26327714-4, HA ORDENADO LO SIGUIENTE: VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por DAÑOS Y PERJUICIOS contra ANSELMO ESQUIVEL y/o contra VANNA ELISABETH FRANCO y/o contra FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., domiciliados en donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Por efectuadas reservas. A los demás oportunamente. Notifíquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. MARTA MIGUELETO SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO: JUEZA. VILLA OCAMPO, 14 NOV 2025

\$ 100 553366 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPALEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPJON". CUIJ: 21-00026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013...Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 3948 C.C.- la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAF ALEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese." - FDO: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza SANTA FE, 30 de Octubre de 2025.

\$ 80 553393 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAINE, DAIANA CARLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02046047-1" se ha dispuesto: Santa Fe RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA CARLA BAINA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.829.700, casada, de apellido materno Botelli, con domicilio real en Rivadavia 1106 de la ciudad de Coronda, Y legal en calle Magallanes 4120 de esta ciudad de Santa Fe. Que se ha fijado el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 02/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 04/03/2026 como fecha

en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 20/04/2026 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16 a 19 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. DR. CARLOS F. MARCOLIN(Juez). Santa Fe noviembre de 2025. Pablo Silvestrini Secretario.

S/C 553378 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. ÚNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVA, ANAHI SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA" -CUIJ N° 21-02056179-0, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 29 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 9 de marzo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 15 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultar riado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) Carlos Marcolin - (Juez a/c). \$ 1 553363 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para 1a presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma,

se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez. S/C 553355 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION- SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "OWSIANKI WALTER DANIEL C/ KOCH ROMELIO Y OTROS S/USUCAPION" (CUIJ 21-02022501-4), Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025 Cítase y emplázase a los herederos de KOCH MIGUEL ANGEL, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificatorios, públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibábase conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. LS Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó. (Jueza). SANTA FE, 13 NOV 2025  
\$ 100 553350 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Tercera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ SÁNCHEZ MARÍA s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-15789403-7 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. Cítase por edictos a los herederos de la demandada María Sánchez, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Deud Juez a/c. Dra. Huter, Secretaria".

Se hace saber que resulta demandado la Sra. María Sánchez, documento de identidad nº 1.536.144, con último domicilio en calle San Lorenzo 6533 de la ciudad de Santa Fe y en concepto de Tasa Gral. De Inmueble padrón nº 62160, por la suma de pesos veintiséis mil ochocientos cinco mil con 44/100 (\$ 28.805,44).

Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 07 nov 2025. Lia Elisa Carreri Prosecretaria.

S/C 553324 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERNAL HÉCTOR TEODORO SUCESORESS/ APREMOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ. nº 21-01992663-7, ha ordenado citar de remate a los herederos del Sr. Héctor Teodoro Bernal documento nº 6.194.013. Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 24 de mayo de 2023...Atento lo manifestado y las constancias de autos, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítase y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Héctor Teodoro Bernal, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por 'cédua' a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese... Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Dra. Botta, Secretaria". LO que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por tres días. "Santa Fe, 29 de octubre de 2025. S/C 553323 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS C/ BEDETTI DOVILIO RAUL S/DANOS Y PERJUICIOS" - CUIJ Nº 21-12101310-7, se ha dispuesto a declarar rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. DOVILIO RAUL BEDETTI. Decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025.- Declárese rebeldes a los herederos de Dovilio Raul Bedetti. Para que tenga lugar el sorteo de Defensor de Ausentes, fijase audiencia para el día 15/12/2025. Ofíciuese a Presidencia de Cámara Civil y Comercial a tales fines. Notifíquese por edictos. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Secretario Juez". \$ 100 553315 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "REGINELLI, LUIS ABEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053849-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2011/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN CERVI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.798.908, apellido materno Oliva, con domicilio real en calle Jose Pedroni 6680, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que entreguen al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General--- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 553314 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GINEZ, MAURO RODOLFO SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056439-0), se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de Ginez Mauro Rodolfo, DNI 34.162.982, argentino, apellido materno Es Calante, soltero, con domicilio real en calle Teniente Loza N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025

como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553313 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ESQUIVEL , RITA PAOLA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA -CUIJ N°: 21-02047200-3, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 2.373.709,98 más \$ 498.479,09, en concepto de IVA al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 1.017.304,28 a la Dra. María Laura Mazzei. Santa Fe, a los 10 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.-

S/C 553301 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-5 se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INES YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CÉSAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARIA PUGLIOTTI, ELVIRA ANGELA BRIGGILER y/o herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.-" FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA).

\$ 270 553631 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO RUBEN DARIO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.423.557,88 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.038.667,66 al Dr. Gastón Redondo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 554040 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Dario Exequiel s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02056393-9), se ha declarado Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL(DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO SI DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.-abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Dario Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ GONZALEZ HUGO OSCAR SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396143-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HUGO OSCAR GONZALEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 228.844,39, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítase de remate a los accionados, con preaviso que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímalos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de HUGO OSCAR GONZALEZ, DNI N° 14.485.530, en cantidad suficiente a cubrir el capital de 228.844,39, con más \$ 114.422,19, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documentación que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Públíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SE-

CRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553031 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ LAMAYER RAUL ARMANDO S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396129-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL ARMANDO LAMAYER, DNI N° 16.390.666 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 214.979,36, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 214.979,36, con más \$ 107.489,68 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553034 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BENITEZ RAMONA G. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396147-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON A. BENITEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 212.193,29, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMON A. MAIDANA, DNI N° 6.286.458, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.285,11, con más \$ 110.642,55, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553035 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BONINO RUBEN JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396128-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN JUAN BONINO, DNI N° 11.724.532 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553036 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CANALE ANGEL A. S/ APREMIO

MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396144-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANGEL A. CANALE y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.133,65, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de ANGEL A. CANALE, DNI N° 6.303.091, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.133,65, con más \$ 112.066,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553039 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MAIDANA RAMON A. S/ APREMIO

MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396149-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON A. MAIDANA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 221.285,11, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMON A. MAIDANA, DNI N° 6.286.458, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.285,11, con más \$ 110.642,55, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553038 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CONTRERA OSCAR V. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396148-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OSCAR V. CONTRERA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.458,83, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de OSCAR V. CONTRERA, DNI N° 6.306.328, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.458,83, con más \$ 112.229,41, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553039 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CONTRERA OSCAR V. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396148-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OSCAR V. CONTRERA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.458,83, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de OSCAR V. CONTRERA, DNI N° 6.306.328, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.458,83, con más \$ 112.229,41, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553041 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAMAYER IMELIDA ESTEFANIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396145-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado,

domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.748,66, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER, DNI Nº 10.318.254, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.748,66, con más \$ 105.374,33, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553037 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TONISELLI GABRIEL A. s/APREMIO

MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396130-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra GABRIEL A. TONISELLI, DNI Nº 17.701.686 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 478.410,85, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 478.410,85, con más \$ 239.205,42 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553032 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ÑÁNEZ CRISTINA R. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396134-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra CRISTINA R. ÑÁNEZ, DNI Nº 11.028.448 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553040 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ORTIZ OMAR RUBEN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396135-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra OMAR RUBEN ORTIZ, DNI Nº 20.777.602 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese man-

damiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553042 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CUENCA ENRIQUE S. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396131-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra ENRIQUE S. CUENCA, DNI Nº 6.276.769 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553043 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROGA LIDIA RAQUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396127-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de Octubre de 2025. Habiendo acompañado liquidación de deuda suscripta por funcionario autorizado, dispóngase: Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5066) contra LIDIA RAQUEL QUIROGA, DNI Nº 11.585.835 y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 180.260,54, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.260,54 como capital, con más la suma de \$ 90.130,27 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553045 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE LA CORIA TERESA OLGA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396146-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra TERESA OLGA DE LA CORIA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.433,94, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de TERESA OLGA DE LA CORIA, DNI Nº 13.508.689, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.433,94, con más \$ 105.216,97, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que

deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese, Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553046 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GONZALEZ GREGORIO VICTOR s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396125-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GREGORIO VICTOR GONZALEZ, DNI N° 13.320.240 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 186.582,74, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librése mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 186.582,74, con más \$ 93.291,37 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553046 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396133-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ERNESTO TORRES, DNI N° 17.274.221 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.060,23, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librése mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.060,23, con más \$ 106.030,11, oficiándose al Registro General de la propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553050 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)"-VILLA OCAMPO, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)", tramitados por parte este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: Disponer la apertura de la quiebra de ESTEFANIA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 36.545.954, con domicilio en Barrio San José, Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, 1er. Piso, de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue-a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndole saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la inter-

cepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 17 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiébras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo - JUEZA- \$ 1 553060 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez Dr. Esteban Masino, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados "RUIZ, MACARENA MARIA GUADALUPE Y OTROS C/ LIZONDO, LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. CUIJ N° 21-12161166-7), a los fines de citar y emplazar al Luis LIZONDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.613.149, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025 Agréguese la contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral que acompaña. Atento las constancias de autos y lo solicitado, se ordena: a los fines del emplazamiento a estar a derecho al demandado Luis Lizondo, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese". Fdo.: Dr. Esteban Masino (Juez); Dr. German Allende (Secretario). TRAMITE CON DECLARACIÓN JURADA DE POBREZA. Germán F Allende Secretario. \$ 100 553264 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CEJAS, Walter Hilario y otra c/ ROSSO, Teresita Fosatti de y otros s/ Usucapión" (Expte. CUIJ 21-02028166-6), se ha dispuesto lo siguientes: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 11827/2025: Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decárase rebeldes a los presuntos herederos de Teresa Fosa/tí de Rosso, de Eduardo Jesús Rosso y a María Virginia Salvelli -cesionaria de los derechos y acciones hereditarios de Rosso Rodolfo Felipe-. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhiban conforme los disponen la Ley 11.287 y Acordeña vigente. Notifíquese". FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Jueza); Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y según la Acordeña vigente. Santa Fe, 19 de noviembre 2025 \$ 100 553251 Dic. 09 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056336-9), en fecha 18/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra a su propio pedido de MELINA SOLEDAD ZAMORA, apellido materno Frías, argentina, DNI 28.915.424, CUIL 27-28915424-3, domiciliada realmente en calle 9 de Julio y Los Andes de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Lavalle N° 3046 de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 18 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria. S/C 553247 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02056391-2; en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisca Anastasia Grycuik, DNI 5.125.862, domiciliada realmente en calle Hugo Wast N° 6476, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. S/C 553245 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057074-9), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. MARIELA CAROLINA ALVAREZ, apellido materno GIGENA, argentina, DNI 35.468.001, CUIL 27-35468001-2, domiciliada realmente en calle Misiones N° 7028, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553244 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en calle Montiel 9218, Barrio Santa Rita y con domicilio procesal constituido en J. P. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PORTILLO, WALTER DANIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056788-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER DANIEL PORTILLO, DNI 28.925.696, apellido materno Noya, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan del Camillo 4115, de la localidad Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2025.

S/C 553242 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA PAMELA BELEN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055920-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA BELÉN ARRIETA, DNI 35.705.894, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 3934 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martín 2515 de esta ciudad. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas. (...) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. (...) 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Secretaria.

S/C 553241 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, VILMA MARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056236-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VILMA MARINA SILVA, argentina, DNI N°33.804.006, soltero, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-33804006-2, apellido materno SUAREZ, domiciliada en calle Alberdi N° 3452 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2°-Oficina A- de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7-Ordenar intercep-

tar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: ora: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 -PLANTA ALTA-, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez.

S/C 553238 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ABASOLO, KAREN MARIA NAZARET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056726-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KAREN MARIA NAZARET ABASOLO, argentina, DNI N.º 36.011.412, soltera, empleada de ALIAR S.A., CUIL: 27-36011412-6, apellido materno Magallanes, domiciliada según dice en calle Serrabundo Bayo N°8680 y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo n°1695 planta alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7-Ordenar intercep-

tar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonso Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de No-

viembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°S383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)

S/C 553236 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, EMILSE NATALI S/ QUIEBRA - 21-02056535-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Emilse Natali Diaz, DNI 38.896.585, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega N° 3755, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553235 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORAZZA, VALEIRIA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053209-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Valeiria Liliana Corazza, DNI 23.394.789, argentina, mayor de edad, apellido materno Basaga, domiciliada realmente en San Juan 2327, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cruz Roja Argentina N° 1886 PB., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553234 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "AREVALO, MAURO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056309-2), se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General.". Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 S/C 553233 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "LAZZARONI, VALERIA SOLEDAD C/ HOFFMAN, DELIA BEATRIZ Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (Expte. C.U.I.J. N° 21-04814005-7) se CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. DELIA BEATRIZ HOFFMAN A COMPARCER A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025.. Por entablada demanda laboral por cobro de pesos laborales contra MARTA CRIVELLI, ALICIA NOEMI CRIVELLI, contra los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN y/o contra quien se considere ostante tal carácter. 3.- Cítense y emplácese a las demandas para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda -art. 47 CPL-, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por cierto los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario -arts 44 Y 50 CPL. Asimismo en dicho acto procesal el accionado podrá: ofrecer pruebas -art. 47 inc. e y f del C.P.L; oponer excepciones de que intentan valerse -art. 47 inc d CPL- y formular reconvenión -art- 47 inc g CPL. 4- Citase a los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN, notificándoselos por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos -que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal- para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. 5-PRUEBAS: Documental: Téngase presente la documental digitalizada que se acompaña. Designase al profesional en carácter de depositario judicial de la documental original que obrare en su poder, la que podrá ser requerida oportunamente por este juzgado. Documental intimativa: Intímase a los demandados a la presentación de la documental requerida y el reconocimiento de la acompañada en el acto mismo de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley. CONFESIONAL: Téngase presente para su oportunidad. 6.- Reservas: Téngase presente la reserva formulada 7.- Hagase saber que el presente proveído deberá ser notificado íntegramente (con expresa referencia a la clave de acceso a los presentes autos) bajo apercibimiento de disponer la suspensión de los términos que estuvieran corriendo y de evaluar la conducta procesal desplegada por el profesional. 8.- La clave de acceso a los fines de la consulta de las actuaciones digitalizada es: 5161.- 9.-Hágase saber a los profesionales que las fechas de los decretos que se provean en el presente expediente se corresponderán con la fecha de la firma de cada actuación en el sistema informático. Notifiquen indistintamente

la oficina de notificaciones y/o los empleados Helver, Brizuela, Tell, Rodríguez Falbo, Serpa y/o Benítez. Notifíquese.-" Fdo.: Juez a/c; Dra. SILVINA DEMBORYNSKI - Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Carolina Noeli Helver Prosecretaria.

S/C 553229 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos "CIERTO ARGENTINA S.A. C/ SANCHEZ STELLA MARIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS (21-22630018-7)", se dispuso notificar por edictos a la a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, en los siguientes términos: SANTO TOME, 12 MAY 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgásele intervención legal correspondiente en mérito al Poder General acompañado digitalmente, cuyo original para su control he tenido a la vista. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado y la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Federico Montes de Oca y/o a quien éste proponga depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 710.691,76 con más intereses y costas contra la Sra. STELLA MARIS SANCHEZ a quien se emplazará para que en el término de 3 (tres) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábese embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20 % del excedente sobre una jubilación mínima-que percibe la demandada como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, hasta cubrir la suma de \$ 710.691,76 con más la de \$ 355.000.-, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo oficiale y/o libres mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando al peticionario y a Luis Ignacio Bolzicco y/o a quienes ellos designen al diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interveniente, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Por consiguiente, y efectuado que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art 282 CPCC. A lo demás, oportunamente. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC Y C, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Santo Tomé 20 de Noviembre de 2025 Serrano Ma Alejandra. \$ 200 553226 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito de la Tercera Nominación (Denominación Anterior Ref. Ley 14264), actual Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Huter, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, documental de expedientes que conforme el sistema SISFE se encuentran en préstamo a profesionales, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2015, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el 10 de diciembre de 2025.- Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2015 y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.- 2.- Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 10/12/2025.- 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción.- 4.- Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial.- 5.- Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Distrito y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos." Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c) - DRA. LORENA HUTER (Secretaria). S/C 553220 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, JESUS MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056844-2 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 14 de Noviembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. JESUS MARIA TORRES, DNI 11.269.168, CUIL 20-11269168-6, apellido materno SOTO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Noviembre 2025.

S/C 553221 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición 9el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAÑUDO, LILIANA MERCEDES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02055885-4, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. Nº 26.460.323, Matrícula Nº 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTÍN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.

S/C 553111 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI Nº 14.546.079, CUIL Nº 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLLAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553171 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLIVERA, ELISABET VERONICA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057175-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ELISABET VERONICA OLIVERA, argentina, DNI Nº 22.087.434, CUIL Nº 27-22087434-1, domiciliada realmente en calle 9 de julio nro. 3016, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Junín nro. 3281, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: expedientes@tardivomancini.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLLAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PRIETO, LIDIA VIVIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056549-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LIDIA VIVIANA PRIETO, argentina, DNI Nº 12.297.165, CUIL 27-12297165-7, domiciliada en calle Las Heras Nº 74 de Llambi Campbell, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Pre-

sidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiele. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiele -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña, de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiale a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez, Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria.

S/C 553154 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe, en autos: "DE ARCANGELO, CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 21-01999718-6, se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO DE LA QUIEBRA DE CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399. Se transcriba la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. - 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado: DR. GABRIEL ABAD: JUEZ A CARGO - DRA. ALINA PRADO: PROSECRETARIA." Santa Fe, de noviembre de 2025.

S/C 553145 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos: "PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SOCIEDAD DE HECHO" C/PEREIRA, MARIA TERESA S/COBRO DE PESOS- SUMARIOS" 21-22805382-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de María Teresa PEREIRA o PEREYRA, DNI 10.413.434. Se transcriba el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 20 de febrero de 2025. Escrito cargo 129-2025. A lo solicitado, oportunamente y en su caso. Atento a las constancias de autos, cítense mediante edictos en el boletín oficial, por 3 veces en 5 días, a los herederos/as de María Teresa PEREIRA o PEREYRA para que comparezca/n a estar a Derecho en el término de diez (10) días, venciendo el mismo cinco (5) días después de la última publicación; en caso de que no comparezcan en dicho término se nombrará curador que tendrá la doble función, de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes, con el cual se entenderá el procedimiento. NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dra. Hergui: Secretaria." Coronda, 10 de noviembre de 2025.

\$ 100 553142 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CAZON, GLADIS BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056862-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GLADIS BEATRIZ CAZON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.458.304, domiciliada realmente en calle Brigadier Lopez y Domingo Silva de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico, a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de

fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiele. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiele -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña, de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiale a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiele. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez

S/C 553207 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ ENRIQUE, DAIANA BETSABE S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02057106-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de Daiana Betsabé Martínez Enrique, apellido materno Enrique, argentina, empleada, mayor de edad, D.N.I. 33.212.870, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 8862 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Primer de Mayo, N° 1671, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Oficiele. Notifíquese.-FDO: Dra. Mercedes Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés -Juez- S/C 553208 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SANTONOVICH, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057076-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de María Celeste Santonovich, apellido materno Carranza, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.939.482, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 1451 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la

publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez.

S/C 553209 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MATINEZ, MATIAS SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056473-0) se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA-

S/C 553210 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056359-9) se ha dispuesto: SANTA FE 18/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA GISELA CORDOBA GONZALEZ, D.N.I. 26.860.302, domiciliada realmente en FONAVI San Jerónimo Manzana 1, escalera 5, piso 3, dpto 109 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA

S/C 553211 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BEJARANO MAXIMILIANO DAVID S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 19/11/25. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 y fijar el día 12/02/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 04/03/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 06/04/2025 y 19/05/2026, respectivamente. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Opto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonap@fce.unl.edu.ar; horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 12 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL o. ABAD Juez.-

S/C 553212 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057039-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/11/2025 de BETINAANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 L.C.Q). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).-

S/C 553213 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados "SULIGOY, LUCILA IVONE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057154-0) se ha declarado en fecha 18/11/2025 la quiebra de LUCILA IVONE SULIGOY, de apellido materno "SOBRERO", DNI. N° 39.499.724, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Entre Ríos N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Armenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553214 Dic. 09 Dic. 015

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056513-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Lautaro Nahuel Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 42.032.475, domiciliado realmente en calle Chaco 6433, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126- Piso 2- Oficina A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiarse. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 6 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 9 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. \$ 1 553139 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, citó en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RETAMOSO, LUCRECIA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055589-8. SANTA FE, 5 de Noviembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 11305: Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 11362: Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Ténganse presentes los

datos informados. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 16/12/2025: Fdo. (Jueza); Dra. Ana Rosa Alvarez, - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 553172 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon horarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACION EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 553189 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PARED VICENTE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056068-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpgnmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MÓNICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553110 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLÍN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 27.4 en fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055703-3, la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Síndica declarado Remedios de Escalada de San Martín 3416 Santa Fe o mediante correo electrónico a la dirección: pytcontadores@hotmail.com. Asimismo, se transcribe la resolución pertinente: SANTA FE, 27 de octubre de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Síndicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo de poner a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 4363. 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553108 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CATANEO, MARIA ESTER s/QUIEBRAS; 21-26321620-9, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, 2) Publicar edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553106 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTO, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza; En la ciudad de Santa Fe, el día 31 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26328020-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, Villa Ocampo, SANTA FE, Correo electrónico: torresadriana@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Villa Ocampo, de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553105 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAGER CLAUDIA ANDREA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26328067-6), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Sager Claudia Andrea, D.N.I. 22.674.014, con domicilio real en Juan de Garay N° 1827, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF); Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 19/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de d ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 05/03/2026 para la presentación de los informes individuales y el 28/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553103 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del Circuito Judicial N° 22 con asiento en Laguna Paiva, en autos caratulados: COMUNA DE ARROYO AGUIAR c/GAGLIA GERMAN ALEJANDRO s/APREMIO; (CUIJ 21-22657725-0) de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, la resolución siguiente, a saber: Laguna Paiva, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente el capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299.798,89), en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos del inmueble sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Arroyo Aguiar, conforme las certificación de deuda N° 02/2024, con más sus intereses calculados conforme la tasa prevista por el Código Tributario Unificado, Ordenanza Tributaria Anual vigente y demás normas aplicables desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago. 2. Que dicha deuda se capitalizará vencido que sea el plazo para pagarlos, liquidada y aprobada que sea la deuda y el deudor se mantuviere en actitud morosa. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Diferir la regulación de horarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, expídale copia y resérvese el original. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; ADRIÁN DE ORELLANA, JUEZ. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Laguna Paiva, 30 de Septiembre de 2025. María Florencia Bertini Bossio, prosecretaria.

\$ 1 553184 Dic. 5 Dic. 12

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02056395-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs. Fdo: Dr. Gabriel Abad – Juez A/C. Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025 – Dra. Lía Elisa Carreri – Prosecretaria – Juzgado 14° Nominación

\$ 1 553807 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "ZUCCO, Yamila Magdalena Dora s/Quiebra (CUIJ N° 21-02055815-3), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 28/10/2025 de Yamila Magdalena Dora ZUCCO, D.N.I. N° 27.148.402, con domicilio en calle San Martín N° 8006, 3ero "A" y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Lucia Adur, Matrícula N° 11304, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com, abusniche@paezbusaniche.com.ar y WhatsApp +5493436206376, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 470 del 28 de octubre de 2025 fijar hasta el día 16/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 2/02/26 y el 16/03/2026, respectivamente. el informe general. Firmado: Dra. Sandra S. ROMERO (Secretaria) Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza).–Santa Fe, 07 de noviembre del año 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

S/C 552806 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup>. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056238-9, Monzón, Benjamín s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 4 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Monzón Benjamín, DNI 40.053.415, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 OFC. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025 S/C 553879 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FIAMA MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056873-6), se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de FIAMA MARIANA DIAZ, DNI N° 42.559.697, argentina, mayor de edad, domiciliada real-

mente en calle Francia 1847 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 553062 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056811-6) se ha declarado en fecha 11/11/2025 la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Bº Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 553061 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, CARLOS JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055101-9), en fecha 13/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de FIGUEROA, CARLOS JAVIER, DNI 31.155.988, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 5.5 lado Este S/N, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2026. Secretaría, 13 de noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553047 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, LORENA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056248-7), en fecha 17/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Santa Fe, 18/11/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553044 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FLORENTIN, GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02047133-3; AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gabriela Florentin, DNI N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echagüe y Andia 6296 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/2026 para la presentación del Informe General. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 19. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 14 de Noviembre de 2025. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucilia Crespo (Secretaria).

\$ 1 553067 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. FREYRE,

ROMINA SOLEDAD, hace saber que en los autos caratulados RIVOLTA, JUAN NATALIO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. 21-02055797-1. SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Natalio Rivolta, DNI 25629505, argentino, comerciante, con domicilio real en calle La Salle 3711 y legal en calle Necochea 3915, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22.10.2025 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 03.12.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27.03.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 07.04.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado oficiándose a los registros respectivos. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Oficiése -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrate, hágase saber. CPN. HORACIO RAUL GERMANO, DNI 17.456.356 Matrícula N° 10536 Ley 8738 con domicilio legal en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, TE. 342-5034397 correo electrónico horacio\_germano@hotmail.com.

\$ 1 553051 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MEDRANO FRANCISCO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056150-2, la siguiente resolución: En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1º de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 19/11/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 18/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 19/02/26 y 04/03/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18/05/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 01/06/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16/11/26 y en consecuencia, fijar el día 09/11/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Desele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por

el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 13 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez.

\$ 1 553033 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los art. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización del inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficio -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA-Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES-Juez

S/C 552968 Dic. 04 Dic. 11

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, en autos caratulados "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILIACION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025, se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 28 de noviembre de 2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, declarese rebelde a los sucesores del demandado, causante CISNEROS MARIANO JOEL, DNI N° 39.855.491, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada -Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).-

\$ 100 554019 Dic. 10 Dic. 12

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ CARLOS RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029478-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de GONZALEZ Carlos Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI 35.754.835, CUIL 20-35754835-8, con domicilio real en Casa 5, Barrio 323 viviendas, de la localidad de Lanteri (SF), y con domicilio legal en Pasaje 41-43 N° 160 de Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, (Secretario); Dr. José María ZARZA, (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. No habiéndose cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de los edictos, y a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de febrero de 2026 y el día 19 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer la resolución de quiebra y el presente decreto, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Acompáñese proyecto de edicto para su rúbrica por Secretaría. A todo evento, hágase saber al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que deberá retirar los edictos firmados para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. ANGARAMO (Secretario); Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez a cargo). Adémás se informa que el Síndico designado en autos es el CPN Alfonso Martín Re, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 2000 553114 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027491-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Córrease vista al deudor. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodríguez, Juez a/c; Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario. Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553093 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25034220-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1) Ampliar el auto de declaración de quiebra Aº 643, Año 2025 de fecha 26/08/25 y designar al CPN BRAIDOT LAURA GISELA, con domicilio en Alvear N° 759 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Reconquista, 20 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado, fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/12/2025. Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fijar para el día 22/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. Publicar los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez).

\$ 1 553091 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista Dr. Fabian S. Lorenzini, se hace saber que en los CACERES SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25034394-6 que se tramitan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29/10/2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvina Andrea Caceres, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.937.198 domicilio en calle 25 de Mayo N° 533 de la localidad de Romang -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difíjase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art.

106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, (Juez); Janina Yoris, (Secretaria); Otra Resolución: Reconquista, 13 de noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Rº 791, Pº 2025) de fecha 29/10/2025 y designar al CPN Victor Hugo Fabrizio, con domicilio en Alvear N° 759 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26/12/2025. 3) Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Infomé Individual. 4) Fijar para el día 08/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini Juez; Janina Yoris, secretaria.

\$ 1 553085 Dic. 5 Dic. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA 29 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NANCI LILIANA BAZAN, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 21.421.061 domicilio en Pje. Santa Rosa N° 1843 de la localidad de Vera -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. - Firmado digitalmente por Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabián Lorenzini, Juez.---

\$ 400 553938 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, de la 1º Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "PRIETO GRACIELA SUSANA C/ QUINTANA LOUREIRO CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; cuij 21-25030327-8"; se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos decretados y declarar rebelde a los demandados QUINTANA LOUREIRO Carlos y/o MAREGA vda de BORDA Angel y/o BORDA Cesira Ermenegilda y/o BORDA Clorinda Amelia y/o BORDA Humberto Miguel y/o BORDA Juan Carlos y/o BORDA Adolrina Pacifica y/o BORDA Adelina Amelia y/o BORDA Luis Angel y/o BORDA Mirta Lilian y/o GOMEZ Maria Ester y/o GOMEZ Olga Susana y/o GOMEZ Graciela Beatriz y/o GOMEZ Gladys Alicia y/o GOMEZ Roberto Anibal y/o quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. sobre el inmueble sito en Calle Pueyrredón N°1366 de Reconquista Santa Fe, notificándolos que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 14 de abril de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarése rebelde a los demandados. Notifíquese". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angaramo-Secretario. Reconquista, 23 de Abril de 2.025.-

\$ 1000 553218 Dic. 10 Dic. 11

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito Familia, San Lorenzo, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "PARENTE JONATAN LUIS ANTONIO C/ OTRO (D.N.I. 26.414.021) S/ APREMOS", CUIJ 21-27883323-9 se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3), realice la subasta el día 19/12/2025 a las 11hs. debiendo la misma llevarse a cabo por la modalidad LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA, o sea con presentación de las ofertas en escrito enviado por mails al juzgado por los interesados. De resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y bajo la misma modalidad, sobre el automóvil dominio JND 697, marca CITROEN, modelo XSARA PICASSO 1.6, 16V EXCLUSIVE, Tipo Sedan 5 puertas, motor CITROEN, Nº 10DBU60002777, chasis marca CITROEN, Nº 935CHN6ACBB518287 Año 2011 cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO N°4. Registra prenda de fecha 25/10/2022 por \$ 1.563.600 por ASOCIACION MUTUAL PREBACO.- y embargo de fecha 18/08/2025, por Capital \$ 2.229.862,20, Intereses por \$ 668.958,89.- por los autos que se ejecutan, Fijándose audiencia para el mejoramiento de las mismas el mencionado 19 de Diciembre del 2025 a las 11hs. - para la realización del remate propiamente dicho con la presencia de los interesados que harán la puja mediante ZOOM adjudicándose al último y mejor postor el vehículo a subastar. Los interesados deberán presentar las propuestas junto a sus datos personales, datos bancarios, situación ante el A.R.C.A. y comprobante de depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta vía mails al Juzgado, determinándose como fecha tope 16/12/2025 para la presentación de las mismas. El día 19 de Diciembre a las 11 hs. El mejoramiento de oferta se llevará a cabo con los oferentes que hayan completado toda la documentación de inscripción en tiempo y forma. Pudiendo participar en la puja quienes hayan ofertado la base o superior a esta. El depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta le será devuelta a los postores que no sean adjudicatarios de la subasta en el término de 24hs hábiles, por transferencia a sus cuentas declaradas. Por lo demás: a) Que dicho bien saldrá a la venta con la única base de \$ 4.500.000 debiéndose tener en cuenta que se ha fijado este monto de conformidad con el estado general del vehículo, el valor de mercado del automotor en cuestión b) se venderá en el estado que se encuentra, sin poder efectuar reclamos posteriores por falta o insuficiencias de documentación y/o fallas de funcionamiento, debiendo transferir quien resulte mejor y último postor, a las 24 hs hábiles del acto de adjudicación, el 10% del monto obtenido con más el 10% de comisión del martillero, en la cuenta judicial abierta a tal fin en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos Nº 416511. c) El saldo de precio deberá efectivizarse, dentro de las 48 hs de APROBADA LAS OPERACIONES DE SUBASTA, por transferencia interbancaria, a la cuenta judicial mencionada Nº 416511, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria por el total del monto obtenido. De no efectivizarse el saldo en el plazo señalado, intimado el mismo, si no se efectuara el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, se deberá oficial al Registro Gral. de la Propiedad de Automotor con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. D) Asimismo peticiono que las condiciones especiales de la subasta sean: que la puja aumente de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000; que los impuestos, patentes, multas que pesan sobre el automotor; sellados y gastos que graven la transferencia del rodado e I.V.A. si corresponiere, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos y honorarios que implique la transferencia advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/o fallas de funcionamiento. e) Además se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijará los dos días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas o sea 12 y 15 de Diciembre del 2025, en el horario de 11 a 13 hs en el domicilio de calle San Carlos N° 763 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisación del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Cumpliméntese con la publicidad de ley, Notifíquese al acreedor prendario conforme surge de la documental acompañante.

nada en autos. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC. El expte. Permanecerá en secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 Y 495 CPCC. Publíquense los edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal debiendo la profesional correr con el diligenciamiento. Notifíquese por cédulas a las partes y al acreedor prendario del vehículo que surge de la documental acompañada en autos, San Lorenzo, Diciembre de 2025. Fdo.: Marcelo Scola, Juez.

\$ 786 554020 Dic. 11 Dic. 15

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1<sup>a</sup>. Inst. Distrito C. y C. 8<sup>a</sup> Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS/ OTRO (D.N.I. 39.855.677) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02976895-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo Sedán 5 puertas, modelo TAKE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN Nº CWR503037, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAG4125LT511266, Año 2020, DOMINIO AE102KG.- De resultar inhabil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor en 100%, prenda por \$ 833.122,49- inscripta con fecha 24/01/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 9.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de \$ 6.750.000 como última base. No se aceptarán pujas inferiores a pesos veinte mil (\$ 20.000).- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de la subasta se retirará de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) a cuenta del precio alcanzado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. En razón de que el precio de la subasta superará el importe de \$ 30.000, el pago del saldo no podrá realizarse en efectivo, debiendo optar el comprador por los medios de pago mencionados conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el automotor. Con relación al mencionado saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, para estos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago precitados –previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la unidad de Información Financiera (UIF). El título automotor se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudado que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si corresponiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) esto último a los fines de cumplir con lo prescripto por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial Nº 11.287 (según Acuerdo celebrado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, el día 11/02/2025, Acta Nº 3, publicado por Circular Nº 5/2025 del 12/02/2025), por el término y bajo los apercibimientos de ley. El diligenciamiento de los edictos digitales se realizará mediante correo electrónico por secretaría con firma digital. Notifíquese por cédulas a las partes en el domicilio real (por cédula papel tradicional) y ad litem, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.- 05/12/2025.- Fdo. Dra. María José Casas- Secretaria.

POR  
EVA HAYDEE BAZAN

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. de la 16<sup>a</sup> Nom. Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell, (Jueza), Secretaria autorizante, se ha dispuesto que la Martillera Eva Haydee Bazán Mat. 1741-B-164, CUIT Nº 27-05499218-7, venda en pública subasta el bien embargado y prendado en los autos caratulados: "PLA S.A. C/OPERA-DORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02882548-7, en trámite ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario y de acuerdo al escrito cargo Nº 10691/2025, Se ordena en fecha 1/12/2025, lo siguiente: "...Se hace saber a las partes que la Jueza que va a entender es la Dra. Sabrina Campbell, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario. Téngase por designado el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs. en el Juzgado de Circuito Nº 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe a los fines de la realización de la subasta de la maquinaria agrícola, consistente en: UN EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS Nº 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, de propiedad de la demandada bajo las siguientes condiciones: A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. Hágase saber de la presente subasta por el medio radial de Las Rosas a los fines de su publicidad. Hágase saber que la maquinaria saldrá a la venta con una base de \$ 3.262.710.- Para el caso que no hubiera oferentes la maquinaria saldrá a la venta con una única retasa de \$ 2.175.140. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por la maquinaria a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) La martillera advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente podrá abonar la totalidad del precio en el acto del remate o el 30% del valor de venta en concepto de seña. Se hace saber que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., tanto en el caso del pago total como en el caso de la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000- podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, mediante depósito efectuado previamente en la cuenta judicial Nº 31373 CBU 3300027330000000313736 abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Las Rosas a nombre del Juzgado de Circuito Nº 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y para los autos caratulados: "PLA OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE CUIJ Nº 21-23193855-6 en trámite por ante dicho Juzgado. El saldo del precio de la maquinaria que se adquiriera -descuentado lo abonado en concepto de seña - deberá depositarse en la cuenta judicial referida precedentemente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada en concepto de seña. Hágase saber a la martillera que, depositado que fuere el saldo total del precio de la maquinaria, quedará a su exclusivo cargo la realización de las diligencias necesarias para que dichas sumas sean transferidas a una cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados -. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total de la maquinaria, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión de la maquinaria al adquirente se llevará a cabo por intermedio de la martillera actuante y del Oficial de Justicia, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber a la martillera actuante que la suma percibida en concepto de seña y/o pago total deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta judicial referida ut supra, no pudiendo retenerte suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Téngase presente la fecha de exhibición de la maquina y los datos de contacto denunciados (16 de diciembre de 2025 de 10hs a 12 hs previa comunicación con la martillera al cel 341-5033438) Ofíciense al Juzgado de Circuito Nº 23 de Las Rosas a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Notifíquese por cédula Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria – Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza e informe del Registro de Créditos Prendarios, consta el EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS Nº 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA AC-

CIONAMIENTO HIDRAULICO.- a nombre de la empresa demandada, no registrándose Inhibición, pero si lo siguiente: Prenda y embargo orden los presentes autos que se ejecuta, Exhibición: día 16 de Diciembre de 2025 de 10 hs. a 12 hs. Previa comunicación con la Martillera Cel. 0341-5 033438.- Todo lo que se hace saber a efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 1200 553806 Dic. 9 Dic. 11

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos ALVAREZ, NATALIA ANDREA c/FUENTES BELTRAN, CARLOS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11440715-9, se hace saber que se hace a la demanda entablada y en consecuencia, se fija como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MÁXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707) en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor mensual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: N° 1390, Fº 2025. Rosario, 31 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia, fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MÁXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707), en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor mensual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. 2.- Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el artículo 4 de la ley 11.945, que a continuación se transcribe: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. 3.- Se establece el efecto retroactivo de la sentencia a la fecha de interposición de la demanda, y la tasa activa sumada para operaciones de descuento de documentos a 30 días del Nuevo Banco de Santa Fe para alimentos adeudados. 4.- Imponer las costas al alimentante. 5.- Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se informe en autos el monto al que asciende la cuota alimentaria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza).

\$ 200 552759 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 23.922.868) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927282-7): ROSARIO, 23 de Junio de 2025; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 100 551744 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARCE, MARCELA MARICEL (DNI N° 36.622.993) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ARCE, MARCELA MARICEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13932957-8): ROSARIO, 08 de Mayo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario).

\$ 100 551745 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BECERRA NAJAYA, JAIME, DNI N° 94.954.195, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/BECKER NAJAYA, JAIME s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02960475-1):

Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, declarárselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551746 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GARCIA, KEVIN AGUSTIN, DNI N° 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MECATONE S.A c/GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963839-7): Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, declarárselo rebelde, y prosiga el Juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551747 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO, DNI N° 37.772.201, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932993-4): ROSARIO, 25 de Marzo de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librése oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>; El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorossec1justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: D ALOISIO, EMANUEL FRANCISCO, 4- D.N.I. N° 37772201. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 476.796,34 (Cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos con 34/100 cent.). 6- Librése OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI. CUIT -27213070164. 7- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

\$ 300 551749 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927578-8): ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez.

\$ 100 551743 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CABRERA FEDERICO GUSTAVO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-0290453-8, se ha ordenado llamar los herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho sobre el patrimonio del causante Cabrera Federico Gus-

tavo DNI 6.062.201, por un día para que lo acrediten y haga valer dentro de los 30 días. Rosario 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Accinelli Verónica, Secretaria; Dr. Abad Gabriel Oscar, Juez.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA ADA DEL BASSO, LC N°5.503.778 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALERNO, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N°21-02979140-3). Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hugo Alberto Colarte (D.N.I. 10.067.691) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLARTE, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000514-4). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Swidzinski LeEcia Marta (D.N.I. 4.258.226), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SWIDZINSKI, LETICIA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19" (CUIJ 21-02999931-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante (D.N.I. nº 2.383.935) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAEZ, ADELINA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001724-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO INSINGA (LE 2.181.213), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INSINGA, CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-0298515-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA EMILIA SIBILLA (D.N.I. 10.802.331), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIBILLA, GRACIELA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-02987989-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLAZA DANIEL OSVALDO (D.N.I. 8.599.402), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLAZA DANIEL OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25034499-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABBRI, ANGEL ANTONIO (D.N.I. 6.020.149), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FABBRI, ANGELANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ 21-03001346-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15a. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CEREZO, JOSE (CI 258.504) y de YBARRA, ENRIQUETA RAMONA y/o IBARRA, ENRIQUETA RAMONA (DNI 2.273.833), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEREZO, JOSE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02995008-0. Fdo. María Delfina Piridori - Prosecretaría  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MANUEL RODRIGUEZ GILES (DNI 5.196.323), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ GILES JORGE MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-03001047-4 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARA ISABEL MOYANO

(D.N.I. 3.540.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYANO, CLARA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 22" (C.U.I.J. 21-02999508-4). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Alberto Kainz (DNI 12.162.697) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KAINZ, MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" CUIJ 21-02998211-9. Fdo. Dra. Genesio (Jueza)  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOTA PANSINI, D.N.I. 4.220.397, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANSINI, CARLOTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, C.U.I.J. Nro. 21-03000247-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA MARIA BRAVO, (D.N.I. N° 4.645.560) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVO, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991283-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO RICARDO JONES (D.N.I. N° 5.965.479) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JONES, ERNESTO RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-03001075-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELFINA ELSA FERRARI (D.N.I. N° 5.544.270) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JONES, ERNESTO RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-03001075-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BRUNO MARCELO CARLOVICH D.N.I. 25.206.151 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLOVICH, BRUNO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 03001483-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES LUISA BAREIRO, D.N.I. 16.489.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados : "BAREIRO, MERCEDES LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" CUIJ 21030013872 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CRISTIAN CUSUMANO, D.N.I. N° 24.980.763, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUSUMANO, CARLOS CRISTIAN S/SUCESORIO" CUIJ 21-03001217-5.-  
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, la Sra. LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE, D.N.I. 10.862.035, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LOPEZ, MARIA DEL CARMEN GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20 CUIJ. 21-03000762-7. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario  
\$ 45 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaria de la Dra. Elizabet Felippetti (S), en los caratulados "GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS SI PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02961945-7, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en fecha 01/09/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 26/09/2025 se ha dictado la Resolución N° 455, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$ 4.572.032,23.- y de la Dra. GISELA VERONICA MORENO en la suma de \$ 1.959.442,38 (art. 267 L.C.Q.); los que devengarán un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.). En fecha 20/10/2025 se ha presentado la re-

adecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. En fecha 23 de octubre de 2025 se ha dictado el decreto que se transcribe: "Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallecido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Publíquense edictos en el boletín oficial conforme el Art. 218 LCQ. Venidos los autos, agréguese escrito cargo N° 10.777/2025 y se provee: A los fines de la publicación de edictos, transcriba el decreto anterior. Fdo.: Dr. Fabián Bellizia, Juez, Dra. Elizabeth Felipetti (S) Secretaria." Síndica: Dra. Mabel Nielsen- CUIT N° 27- 17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario.

S/C 553481 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DRUETTA RAUL AUGUSTO (D.N.I. 6.072.460), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRUETTA RAUL AUGUSTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02996372-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONIFACIO ZINK D.N.I. N° 4.739.858 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZINK BONIFACIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999736-2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEIMGRUBER SERGIO JORGE (D.N.I. 4.706.747), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEIMGRUBER SERGIO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999600-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Dic. 11

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ISMAEL LOPEZ DNI N° 12.354.800. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LÓPEZ, JUAN ISMAEL s/SUCESIONES-INSAC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25866165-3 (413/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de YOLANDA CARMEN BERLASSO, DNI N° 1.398.729 y de CARLOS ROBERTO PASTRO, DNI N° 6.113.247 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BERLASSO, YOLANDA CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866557-8 (Expte. N° 605/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 11

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeller, en los autos caratulados "YADU TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035276-5, se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de TERESA YADU , L.C. 3.533.730 , a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dra Carolina Kauffeller \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA MAGDALENA SALVATORE, DNI 4.488.575 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal, Cañada de Gómez, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria.- \$ 45 Dic. 11

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcárcel N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSÉ LUIS UMER DNI 14.999.178 por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: "UMER JOSÉ LUIS S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26035009-6). Cañada de Gómez, \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Bárbara Heiland, D.N.I. N° 14.581.808 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "HEILAND, ALICIA BARBARA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26035218-8 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez.- \$ 45 Dic. 11

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados REINHOLD EVA IDA c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/ESCRITURACION: (21-25344795-5), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 21 de abril de 2025. Tº 2025 N° 598 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los herederos de los Sres. AMBROSIO JUAN CARLOS y AMILCAR JULIO MONTI, a los Sres. MARIA OFILIA MONTIDE PRIGIONE y HUGO HORACIO MONTI, FELICITAS DEL CARMEN MONTI DE FRACCHIA, a realizar todo acto material y jurídico a los efectos de que como titulares dominial, otorguen la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble Inscrito al Tomo 30 Folio 245 N° 21574 Deoto. SAN LORENZO del Registro General de la Propiedad. Conforme la siguiente descripción: en un todo de acuerdo al plano de loteo archivado en el Registro General bajo en número 89511/76. A) Lote 6 ubicado con frente al NE sobre camino público, entre Froilas Palacios y Centeno, a los 45,20 mts; de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE 26,90 mts, en su costado SE, 10 mts por su contrafrente SO y 26,77 mts de su contado NO. Linda al NE con calle Pública (hoy 11 de mayo), al SE con lote 7, al SO con lote 17 y al NO con el lote 5, encerrando una superficie de 267,30 m2; B) Lote 7 ubicado con frente al NE sobre camino público, entre Froilas Palacios y Centeno, a los 55,20 mts, de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE, 26,61 mts en su costado SE, 10 mts, por su contrafrente SO y 26,90 mts, en su costado NO. Linda al NE con calle pública (hoy 11 de mayo), al SE con lote 8, al SO con lote 16 y al NO con el lote 6, encerrando una superficie de 266,50 m2. PII N° 150600-207377/0250-3 y 150600-207377/0251-2, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de otorgarla el Juzgado a su costa, contados a partir de la notificación de la presente por edictos (art. 67; 597 del cpcsf) y por cédula al domicilio real de los causante; 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 cpcsf); 3) Regular los Honorarios de los Dres. FRANCESIO JAVIER IGNACIO en 6 Jus (\$ 563.808,42); y BONIS JULIAN RODRIGO y BENVENUTTI CRISTIAN EDUARDO en 6 Jus (\$ 563.808,42), conforme proporción de ley, todos expresados en pesos según acuerdo celebrado el día 10/06/2008 Acta N° 23, P6, Circular N° 21/25 de fecha 21/03/2025, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de \$ 93.968,07 (pesos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho con 07/100). La mora opera firma que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vigencia del valor del Jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, secretaria. \$ 436 549930 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. Sta. Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR ALBERTO MICHELINI (D.N.I. 6.182.565) por un día (1) para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICHELINI, HECTOR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 568/2021 CUIJ: 21-25439924-5. Dra. DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) \$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEREZ CARLOS ALBERTO (D.N.I.: 6.305.718) y GRISELDA MARIA MORALES (D.N.I.: 5.738.659) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ CARLOS ALBERTO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25447962-1). Fdo. Melisa Peretti Secretaría. \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "NOWICHI NOELIA CELESTES/ SUMARIA INFORMACION" (21-25447648-7), se ha dispuesto lo siguiente: por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), imprimase trámite sumarísimo. Publíquese edictos en los Estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 33 549977 Dic. 11

## VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA MARÍA FONTANELLA, DNI N° 5.835.001, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "FONTANELLA, TERESA MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25660718-9. Villa Constitución, 11 de DICIEMBRE de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario. - \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Sr. la Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "RAPICRED S.A. C/ CHAVES, RAMONA Y OTROS SI DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "VILLA CONSTITUCIÓN, 25 de noviembre del 2025. Habiendo sido designado juez titular de este juzgado el Dr. David Lisandrello, previo a lo solicitado, hágase saber el nuevo juez que va a entender. Asimismo, acompañe el/los título/s en original/es para su cotejo e intervención por Secretaría, los que quedarán en poder del profesional como depositario. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO) DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ)." \$ 100 553445 Dic. 11 Dic. 15

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, a cargo del Dr. Carlini Gabriel Alberto, Juez, secretaria del Dr. Bournot Alejandro Walter, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de GAJON MARIA LUISA, DNI 10510556, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. - Autos: "GAJON MARIA LUISA S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624759-2" - Venado Tuerto diciembre de 2025. Dr. Carlini Gabriel Alberto, Juez, Secretaria del Dr. Bournot Alejandro Walter. - \$ 45 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO en auto caratuladoa NUNEZ MARTIN SI SUCESORIO CUIJ 21-24624790-8 se Cjta y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de MARTIN NUÑEZ DN 11.791.228 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Para mayor precision se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: VENADO TUERTO. 04 de Nwiembre de 2025 (...)Fecho, cftease a todos que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publicaran por el término de ley en el Boletín Oficial. - Fdo, Dre, MARIA CELESTE ROSSO. JUEZA- DRA. MARIA LAURA OLMEDO. SECRETARIA.- \$45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instantia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nomination de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste ROSSO, Secretaria Dra. Maria Laura Olmedo, se oita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don ROBERTO PASCUAL SOSA DN1 N 6,125.176 a hacer valer sus derechos en el termino y bajo los apercibimientos de ley - Autos caratulados: "SOSA PASCUAL ROBERTO SI SUCESSION TESTAMENTARIA CUIJ N° 21-24623992-1" - Secretaria, Venado Tuerto, \$ 45 Dic. 11

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## CAMAÑA DE APELACION

Por disposición del la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Campbell, caratulado: TAGLI ANGEL (SU PATRIMONIO) s/CONCURSO PREVENTIVO - PRESCRIPCIÓN DE ACTIO JUDICATA; Expte. CUIJ N° 21-01415106-8. ROSARIO, 05 de Noviembre de 2025; Cítense y emplácese a los herederos de FELIPE EUGENIO GUGLIOTTA, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria. \$ 100 553253 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) Rosario, se ha ordenado a los herederos del causante CARLOS JORGE SVETAZ, D.N.I. 6.080.017, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SAIMO

SANATORIO PLAZA s/CONCURSO PREVENTIVO: (CUIJ N° 21-01526146-0). Rosario, de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria. \$ 500 553232 Dic. 9 Dic. 15

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución N° 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: Rosario, 24 de Octubre de 2025. VISTO... y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excmo, Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excmo. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza; Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria. S/C 553405 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GIANNONI ELIANA JULIA, D.N.I. 30.155.227, por un día para que comparezcan dentro de los treinta días, en los autos caratulados CIMO MICAELA NATALI c/GIANNONI ELIANA JULIA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04089193-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Decima Nominación de Rosario. Rosario, 18 de Noviembre de 2025. \$ 100 553200 Dic. 9 Dic. 11

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: "SANCHEZ, JOSE DAMIAN C/BERTILLO, HEBE LORELEY S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ. N° 21-12160505-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Hebe Loreley Bertillo para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FIRMADO: DR. CHISTIAN BITETTI, SECRETARIO /DRA. JORGELINA ENTROCASI, JUEZA.- Secretaria, Rosario \$ 100 547548 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario. Cítese y emplácese a los demandados, Sres. BENZADON EDUARDO ALBERTO, BENZADON GERARDO ALBERTO y BENZADON HECTOR CARLOS a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados VEGA, RAMIRO MAXIMILIANO Y OTROS c/BENZADON, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12652795-8. Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, SECRETARIA. Dra. María Luz Muré, prosecretaria. \$ 100 553347 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados: SELLO, FRANCO AGUSTIN c/TRUCCO BERTRAN, RODRIGO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02993498-0, Expte. N° 260/2025, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. Rodrigo Trucco Bertrán (D.N.I. N° 40.055.830), del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de octubre de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada RODRIGO TRUCCO BERTRAN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaréselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, (Jueza). Rosario, de Noviembre de 2025. \$ 100 553362 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: OSSOLA ILEANA ENRIQUETA s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-01117075-4, en fecha 4 de noviembre de 2025, se ha decretado: Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, regular los honorarios profesionales de los Cps HUGO CRISTIAN BORGIA, RECTOR FABIAN MORIN y SILVIA ZIADI, en proporción de ley, en la suma de \$ 11.142.605,83, por los trabajos realizados como Sindictos; de los Dres. ROBERTO BARAVALLE, ERNESTO GRANADOS y MARCELO VEDROVNICK, en proporción de ley, en la suma de \$ 4.775.402,49, por los trabajos realizados como patrocinantes de la Sindicatura, y de los Dres. MIGUEL ARAYA, GUSTAVO LO CELSO y OSCAR STRAMASSO, en proporción de ley en la suma de \$ 3.979.502,08, por los trabajos realizados como patrocinantes de la fallida. Secretaría, Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. \$ 1 553364 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juez 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado SANDRO RUBEN PUERTA, D.N.I. 18.426.759, en autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/PUERTA SANDRO RUBEN s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02984521-9, por edictos del primer de

creto de trámite, que se publicarán por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. A mayor abundamiento, se transcriben decretos conforme lo requerido en autos: Rosario, 20/11/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Ordenar la inhibición general de bienes de la parte demandada, SANDRO RAMON PUERTA, hasta cubrir la suma de \$ 4.020.823,02, con más la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. ROSARIO, 26/05/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 20/11/2024, se consignó como nombre del demandado Sandro Ramón cuando, en realidad, debió decir SANDRO RUBÉN, por lo que se procede aclarar dicho yerro en este acto. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Agustina Faure, prosecutaria.

\$ 100 553368 Dic. 10 Dic. 12

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/ LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPiÓN; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19ª- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquense por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados NICOLAS NESTOR WALDEMAR c/GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12647677-6), se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Néstor Waldemar Nicolás ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1475 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra su dominio al TOMO 206, FOLIO 320, N° 86704, Fecha 02/099/1953, Departamento Rosario, del Registro General de la Propiedad, identificado como lote A de la manzana N° 178 del plano archivado bajo el N° 261206 del año 2023, empadronado según partida N° 160309-287573/0000-7, y contra los Sres. Nicolás Gagliardi y/o Rafaela Garofalo de Gagliardi y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553391 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez) en los autos: Autos caratulados: CORNEJO JOSEFA AMADA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-04945502-7), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SILVIA AMADA RIBECCO, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25/11/2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHÉ, Secretaria subrogante.

\$ 100 553397 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Maximiliano COSSARI, se ha ordenado citar a los herederos de Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: BENITEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025; Previo a todo trámite y atento a las constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento de los accionados: Sr. Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 13, MANZANA E, LOTEAO COSTAS DEL CARCARAÑA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 153, Folio 301, N° 110.347, Departamento Rosario. Se publica en los términos del Art. 597 CPCC. BENITEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9. Dra. GABRIELA ALMARÁ. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553231 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados GRAZIOSI BASILIO NAZARENO c/BO-NAPASTA AGUSTIN s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12650406-0, se hace saber el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Octubre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désela la participación que por derecho corresponda. Por Interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, deseela el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos al demandado Bonapasta Agustín, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y comercial. Todo

conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez; Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553228 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, en los autos caratulados BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, CARLOS MARIA s/DEMANDA ORDINARIA -ORALIDAD-, CUIJ 21-02917443-9, se hace saber al Sr. FERNANDEZ, CARLOS MARIA, titular de DNI 14.704.110, que se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutiva se transcribe: N° 47. Rosario, 05/03/25. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a FERNANDEZ CARLOS MARIA DNI N° 14.704.110 al pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 30/100 (\$ 148.890,30), con más los intereses establecidos en tiempo y forma en los precedentes "Considerando", en el plazo de 20 días contados a partir de la notificación de la presente; II) Costas al vencido (art. 251 del CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Inséntese y hágase saber. (Autos: BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, Carlos María s/DEMANDA ORDINARIA ORALIDAD; CUIJ N° 21-02917443-9). Fdo. Dr. Bellizia Juez; Dra. Felippetti Secretaria. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 553128 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonatto, Juez, Secretaría de la Autorizante, dentro, de los caratulados BOGADO, PABLO ANDRES c/SUCESIÓN VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-11893007-7), llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Alberto Viscarra, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Se transcribe en su parte pertinente el decreto que así lo dispone: ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. (...) Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro Bonatto, Juez; Dra. Maríana Maulián, Secretaria. Rosario, 3 de Noviembre de 2025. Dra. Marianela Maulián, Secretaria. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 553151 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: AICORBE RUBIO JAIME GREGORIO c/VALLAU CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-25344852-8, se ha dispuesto Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN (LC 476.933) y CELSA EMMA ROSA VALLAU (LC 5.206.736). Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN LORENZO, 03 de Febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESILEVO: (...) 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU, como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. 4) Fecho al anterior, y subsistiendo la rebeldía declarada y resulta la situación de comparendo o rebeldía de los citados, eventualmente designar en nuevas funciones por los mencionados, a la misma defensora actuante en autos, y, correr un nuevo y único traslado a los fines de que haga valer la posición de los incorporados, tanto para fijar posición en la traba de la litis como para ofrecer prueba, y todo cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de considerar consentido lo actuado. 5) Declarar que el procedimiento principal, continúa suspendido hasta el cumplimiento pleno del saneamiento anterior, retomando su curso, luego, según su estado. 6) Reiterar que se debe adjuntar declaratoria (fs. 31). Acreditada la existencia o inexistencia de sucesorios abiertos, pasen a resolver sobre el fuero de atracción alegado. 7) Costas por su orden. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst Secretaria. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), y otro: San Lorenzo 18/03/2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 26 del 2025 pto. 3 en el sentido de que donde dice. 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. "debe decir", 3) Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. quedando igual todo lo demás. Inséntese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, de julio de 2025.

\$ 200 553153 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos de la señora MARTHA NOEMÍ SALERNO, DNI 4499746, en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 160309-290286-0000-4, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 73 C.P.C.C.).- Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SALERNO MARTHA NOEMÍ s/APREMIOS FISCALES -API DGT-1 (CUIJ 21-13925284-2)." Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Lopez Peryera, Secretaria S/C 552875 Dic. 04 Dic. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02998922-9 se ha dictado la Resolución N° 482 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02998922-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ y atento haber incurrido en un error

material en el Auto nº 471 de fecha 11 de noviembre de 2025; RESUELVO: 1) Aclarar el auto nº 471 de fecha 11 de noviembre de 2025. Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 12 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA ALEJANDRA SCHIAVO, con domicilio en calle Córdoba N° 1452 piso 1, oficina "E" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 18 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 24 Nov. 2025  
S/C 552913 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados VASQUEZ AGUSTIN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000781-3, mediante sentencia N° 1306 de fecha 20/11/2025, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AGUSTIN ABEL VASQUEZ DNI N° MS.195.384, con domicilio real en calle General Savio 2044 de Alvear y legal en calle San Lorenzo 840 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenenarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin se deberá oficiar a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerir que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no en parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Malisa A. Lobay, prosecretaria.  
\$ 1 55339 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición de la Dra. Ragonese Claudia, Jueza en suplencia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, en autos caratulados RAMOS, DIEGO EZEQUIEL Y OTROS c/HEREDIA, HÉCTOR TOMAS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-11887790-7, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y por lo que se le notifical al demandado HEREDIA HÉCTOR TOMAS, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Decreto:

ROSARIO, 08 de Agosto de 2025; Agréguese las constancias en copia acompañadas. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gav.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 19 de agosto de 2022 y el presente proveído. Acompáñese edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUÉSE POR CÉDULA; Fdo. Dra. RAGONESE CLAUDIA (Jueza). Otro decreto: ROSARIO, 19 de Agosto de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HEREDIA HECTOR TOMAS y la citada en garantía PROVIDENCIA COMP. ARGENTINA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenderán por causa fortuita o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Roque Saenz Peña, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Varela Mariana, (Jueza). Rosario, 8 de Octubre de 2025.  
\$ 300 553358 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo de: Juez Vacante (Juez), Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria) en autos caratulados: JUAREZ, BRENDA DAIANA c/VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ N° 21-II896787-6, se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado VALLEJOS CARLOS ARIEL (DNI 34.733.531) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 7848/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO ESCALADA SAMUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Proveyendo escrito cargo N° 8094/25: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO VALLEJOS CARLOS ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ SECRETARIA, JUEZ EN SUPLENCIA.  
\$ 100 553375 Dic. 9 Dic. 11

AUTOS: CAPUTO MARIA CELINA c/FERRARI, HECTOR HUGO s/ACCIONES VINCULADAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL; CUIJ 21-11433015-6; Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Unipersonal de Familia N° 2 Sec. Única de Rosario, se ha ordenado notificar mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo 24698/24: Sin perjuicio que deberá reponer el sellado de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho le corresponda. Acompáñese boleta colegial. Jueza de trámite: Silvina Ileana García. Por promovida demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Imprimase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado en autos el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvina García (JUEZA); Dra. Analía Perrulli (SECRETARIA).  
\$ 100 553307 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Juzgado en vacancia, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del causante JUAN CARLOS OLIVERA (DNI 22.833.106) por el término de cinco (5) días para que comparezcan a estar a Derecho, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ N° 21-11875088-5). A continuación, se transcribe el acta que así lo ordena: En Rosario, a los 16 días del mes de JULIO del año 2020, siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y en su caso proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: OLIV-

VERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11875088-5, Expte. N° 959/2019, en Trámite ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1<sup>a</sup> Nominación, conforme lo dispuesto por la CSJSF en Acordada N° 16/20, con los autos a la vista se celebra la audiencia fijada para el día de la fecha de modo remoto a través de la plataforma Zoom, ante la Dra. MARIANA VARELA, Juez de Trámite, y la Dra. Andrea Chaparro, Secretaria, quienes se encuentran en su despacho; compareciendo en forma remota el por la parte actora el Dr. Germán Adrián Urciuoli quien denuncia el fallecimiento de la parte actora Sr. Juan Carlos Olivera. A dicha manifestación se provee: Acredite los extremos que invoca acompañando partida de defunción en forma. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cite y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. Por la demandada y la citada en garantía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., comparece el Dr. Christian Lucero. Intímese al mismo a acompañar las boletas iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticiar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 100/10 - aporte a cuenta para Caja Forense). Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. Mariana Varela Jueza. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553297 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas GARRO ROMINA GISEL c/GIMENEZ SONIA ADRIANA s/ALIMENTOS:

CUIJ 21-11427181-8 en trámite por ante ese Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, y se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09 de septiembre de 2025; De conformidad a lo normado por el artículo 413 inc b. -parte final- del CPCC, según el trámite impreso a los presentes, cite a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) - GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 28 de junio de 2024. Atento constancias de autos conexos, se provee la demanda -escrito cargo N° 79101/2024 fs. 6/7- en el siguiente sentido: Imprímase a los presentes el trámite del Juicio sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida en el escrito inicial. Cítense a la demandada para que en término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo los apercibimientos de ley. De la cuota provisoria solicitada, córrase traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 22.03.2024 -fs. 8 y con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez); Y OTRO: Rosario, 22 de marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 6. Por iniciada acción de alimentos contra la abuela paterna, úñase por cuerda al expediente N° 2889.2023. Juez del trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Previo a todo trámite, a los fines del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 668 del C.P.C.C., formúlese en los autos correspondientes la petición pertinente en orden a la intimación al progenitor de los niños a cumplimentar la presentación alimentaria a cargo del principal obligado. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez) El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, de de 2025.

\$ 1 553141 Dic. 9 Dic. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02998333-7 (571/2025)", por Auto N° 1.018 del 17.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 11.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 27.03.2026, y para la presentación del informe general el 12.05.2026. La persona designada como síndico es el CPN Rodrigo Martín Izquierdo, constituyendo domicilio legal en Cochabamba 462 de Rosario y electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, TE 3424583934, y fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 14.00 a 20.00hs en calle Cochabamba 462 de Rosario. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 18 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli.

\$ 1 553057 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SVATETZ, Luis Carlos sobre QUIEBRA" (CUIJ 21-01192253-5) se cita y emplaza a herederos y sucesores del fallecido LUIS CARLOS SVATETZ para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 1 553013 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02998135-0 se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución Nro. 691 del 06/10/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CUIT 30-52165438-0 con domicilio real en Avenida América N° 2188 de Alvear, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Paraguay N° 777, piso 9, de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 121, F° 3556, N° 1152, de fecha 25 de agosto de 1970, y modificaciones. 2) Han sido designados síndicos en autos el ESTUDIO Clase N° de los contadores SCOLARI - SEQUEIRA - SOCCA, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, piso 1, oficina 2, de Rosario.- Los Síndicos, Patricio SCOLARI -, Tamara Soledad SEQUEIRA - Martín Alejandro. SOCCA constituyeron domicilio en calle

Santa Fe 1590 P. 2 de la Ciudad de Rosario, teléfonos 3416028887 - 3413358857 - 3416623720, y correo electrónico scolari.sequeira.socca@gmail.com , fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. 3) Por Auto Nro. 781 de fecha 10/11/2025 se ha ordenado: (1) Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose las condiciones y pautas para ello en la Resolución Nro. 781 de fecha 10/11/2025.- (2) Fijar el día 08/05/2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 23/06/2025 para la presentación del informe general. (4) Establecer que el periodo de exclusividad vencerá el día 13/11/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6/11/2026, a las 09:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". Secretaria. Rosario, 13 de Noviembre de 2025. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria.

\$ 850 553083 Dic. 5 Dic. 12

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se hace saber que en fecha 14/08/2025, se ha dictado lo siguiente: Proveyendo cargo N° 11322/2025: Por notificada. Por interpuesta revocatoria. Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 12/06/2025 en la parte que reza: Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Torelli Miguel, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación... y en su lugar se ordena: "... Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecutario.

\$ 170 553348 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "Firmat, 22/07/24 Proveyendo cargo nro 9905/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Esterados del Tribunal, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS. Hágase saber a la presentante que los autos tramitarán al sólo efecto de los mismos. Dese intervención a Defensoría. A la demanda principal, deberá instarse por pieza separada con cumplimiento de la Mediación Prejudicial Obligatoria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación." DR. DARÍO LOTO Secretario. DRA. LAURA BARCO Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 06/12/24 Proveyendo cargo nro 19265/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Esterados del Tribunal. Por ampliada demanda que expresa. A los fines de readecuar el proceso: Téngase por iniciada y ampliada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS que tramitará por el procedimiento SUMARISMO. Cítese y emplácese al demandado para que conteste la demanda y ofrezca pruebas dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a Defensoría General. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr.Cudembo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 2) Se hace saber a la profesional que no se ha recibido al e-mail de este Juzgado contestación del oficio N° 786 oportunamente diligenciado a ANSES.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez 236,04 553741 Dic. 04 Dic. 11

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretienda derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noreste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía I y otra,

lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martia I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. MARIA LUISA FORTUNA, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 597 del CPCC, dentro de los autos caratulados LIOY MARIA DEL CARMEN c/FORTUNA DE COLLINO MARIA LUISA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25382199-7, que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de su última publicación (art. 73 del CPCC) Fdo. Dra. Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 17 de Octubre de 2025.

\$ 100 553341 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Lara Belén Favro (Secretaria) y Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en Suplencia), en autos caratulados: PESCE, CECILIA MARIA DEL LUJAN Y OTROS c/GRAFFIGNA ELISA S VDA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25443689-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 13 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9707/2025: Agréguese edicto publicado. Atento al estado de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley 14.159, imprimase a esta demanda de prescripción adquisitiva el trámite sumario (artículo 540 CPCCSF). No habiendo comparecido la parte demandada GRAFFIGNA ELISA y/o GRAFFIGNA ELISA S. VDA, ni sus herederos, decláreselos rebeldes. Conforme lo dispuesto por el artículo 597 del CPCCSF, el artículo 24 de la ley 14.159 y el artículo 1905 del CCCN, designase la Audiencia del día 12 de diciembre a las 10.00 horas para sorteo de Defensor de Oficio, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese el presente por edictos (artículo 77 CPCCSF). Secretaria, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 100 553377 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en Suplencia), se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, en fecha 17/09/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diecisiete c/43/00, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1771; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. EXPOSITOR CARLA ROCIO (CUI N° 27-34831684-8 monotributista) en la suma de 6,37 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos seiscientos setenta mil trescientos noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$ 670.391,82), conforme art. 7 inc. 2) b) de la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago (Conf. Priasco Stella Mari c/Perri Pablo Facundo s/Rendición de Cuentas; Expte. N° 268/15- Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde los cinco días posteriores a la notificación del presente y hasta el íntegro pago. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2025; Folio: Resolución: 1772, Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 550 de fecha 12/04/2024 por la suma de \$ 2.775.006,41 hasta cubrir el monto total de \$ 3.997.006,41. A tal efecto ofíciense al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 23 de Octubre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 122 553288 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Juez en suplencia; Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25442895-4, en fecha 22/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 22 de Agosto de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos setenta y dos mil ciento setenta y cuatro c/58/00. Tomo: 2025, Folio: Resolución: 1522. En fecha 22/08/2025 se ha dictado: Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 1767 de fecha 08/10/2024 por la suma de \$ 829.152,52 hasta cubrir el monto total de \$ 3.194.673,58. A tal efecto ofíciense al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Autos a despacho. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 52,50 553285 Dic. 10 Dis. 12

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, juzgado vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23400179-2, en fecha 28/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N° 6637/2025: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese con la modalidad indicada en autos, con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 6637 de fecha 22/08/2025. A la ampliación de embargo, por auto. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1090. San Lorenzo, 22/08/2025. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado amplíese el embargo trabajado al T° 132 F° 429 N° 1038 de fecha 13/08/2021 sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado ARDILES FRANCO EZEQUIEL DNI 37.330.462 como dependiente de FINLAR S.A. y el demandado ARDILES EDUARDO RUBEN DNI 16.604.730 como dependiente de "LAS VIOLETAS S.R.L.", hasta cubrir la la suma de pesos DOS-CIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE c/75/00 (\$ 216.512,75), concepto de

\$ 50 553346 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

planilla de capital, intereses y costas, con más la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS c/55/00 (\$ 43.302,55) estimados para intereses y costas futuros, sobre cada uno, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Inséntese, dese copia y hágase saber. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1178. San Lorenzo, 18/09/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO, CUIT 27-34831684-8, MÓNOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS UNO c/02/00 (\$ 105.301,02) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavalle Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córsele vista a la Caja Forense. Inséntese y déjese copia. Notifíquese por edicto. La planilla practicada asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro c/01/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 381 553283 Dic. 10 Dic. 12

En San Lorenzo a los días 05 de Noviembre de 2025, en los autos caratulados MARINELLI ANTONIO PACIFICO c/HEFFES JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION, CUIJ 21-23400431-7 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en Circuito, del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Juez vacante, Secretaría de la Dra. Lara Belén Favro, mediante decreto de fecha 22/10/2025, se ha ordenado la rebeldía por no haber comparecido a estar a derecho de Indoamérica S.A., y de quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados -Sres. HEFFES JOSE CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOB, DABUL MOISES CI 1.434.664-, quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y de toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido. Asimismo, para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y en su caso de Defensor de Oficio de los mismos, se fija audiencia para el día 12 de diciembre de 2025 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia. Dra. Lorena Beatriz Grenon, Prosecretaria. Fdo. Dra. Lara Belén Favro, Secretaria.

\$ 52,60 553148 Dic. 10 Dic. 11

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: CHAMBI APAZA EDSSON UBALDO c/BRANDI JONATAN NAHUEL s/ESCRITURACION; Expte. CUIJ 21-23486523-1, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCION, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Atr. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA, (Juez). VILLA CONSTITUCION, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldía. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553254 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: JUAN ANTONIO CACHARELLI c/JUAN CARLOS SISA s/JUICIOS SUMARIOS, Expte. CUIJ N° 21-23485970-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCION, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de

solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria) - Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez). VILLA CONSTITUCION, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldía. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 24 de OCTUBRE de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553252 Dic. 10 Dic. 12

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este Tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS c/ALONSO ISMAEL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26365755-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rufino, 24 de Octubre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Ismael Alonso, Elvira Lopez y Tomas Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declárense rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y por cédula al último domicilio de los causante. Asimismo, informado verbalmente el Actuario en este acto que los accionados Ricardo Ismael Alonso y Stella Maris Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declárense rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE ANDRES ESPINOZA, Secretario; LUIS A. CIGNOLI, Juez. Rufino, de de Noviembre de 2025.

\$ 135 553373 Dic. 10 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, hace saber que en los autos caratulados CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2, se ha dispuesto lo siguiente: RUFINO, estese a la fecha del SISFE. Proveyendo escrito cargo N° 18108: ... Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Autos CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2. Secretaría. Rufino, 2 de Noviembre de 2025.

\$ 45 553300 Dic. 10 Dic. 12

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: Mutual Entre Asoc. De Coop. Mutual Patronal c/Monzon Sergio Alberto s/Ejecución Prendaria; {CUIJ 21-24612099-1}, se ha dispuesto notificar al Sr. Monzon Sergio Alberto, la Resolución N° 267 que a continuación se transcribe: Venado Tuerto, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que conforme el criterio recientemente (1/08/2017) sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/REC. INCCONS. 21-00508159-6, C. S.J. N° 578, año 2011 he de receptar el mismo y entonces aclarar que la presente regulación de honorarios será utilizada con la unidad de valor jus hasta tanto la misma no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés que por la presente se establece. Dado lo cual, resulta equitativo fijar la misma a razón de la tasa activa que perciben los bancos oficiales como interés moratoria desde los treinta días de cursada la respectiva notificación. Por tanto, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FERNANDO CORELLO en la suma de \$ 90.537,32 (equivalente a 8,76\_jus) (art. 32 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTAA CAJA FORENSE. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 400 553770 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**